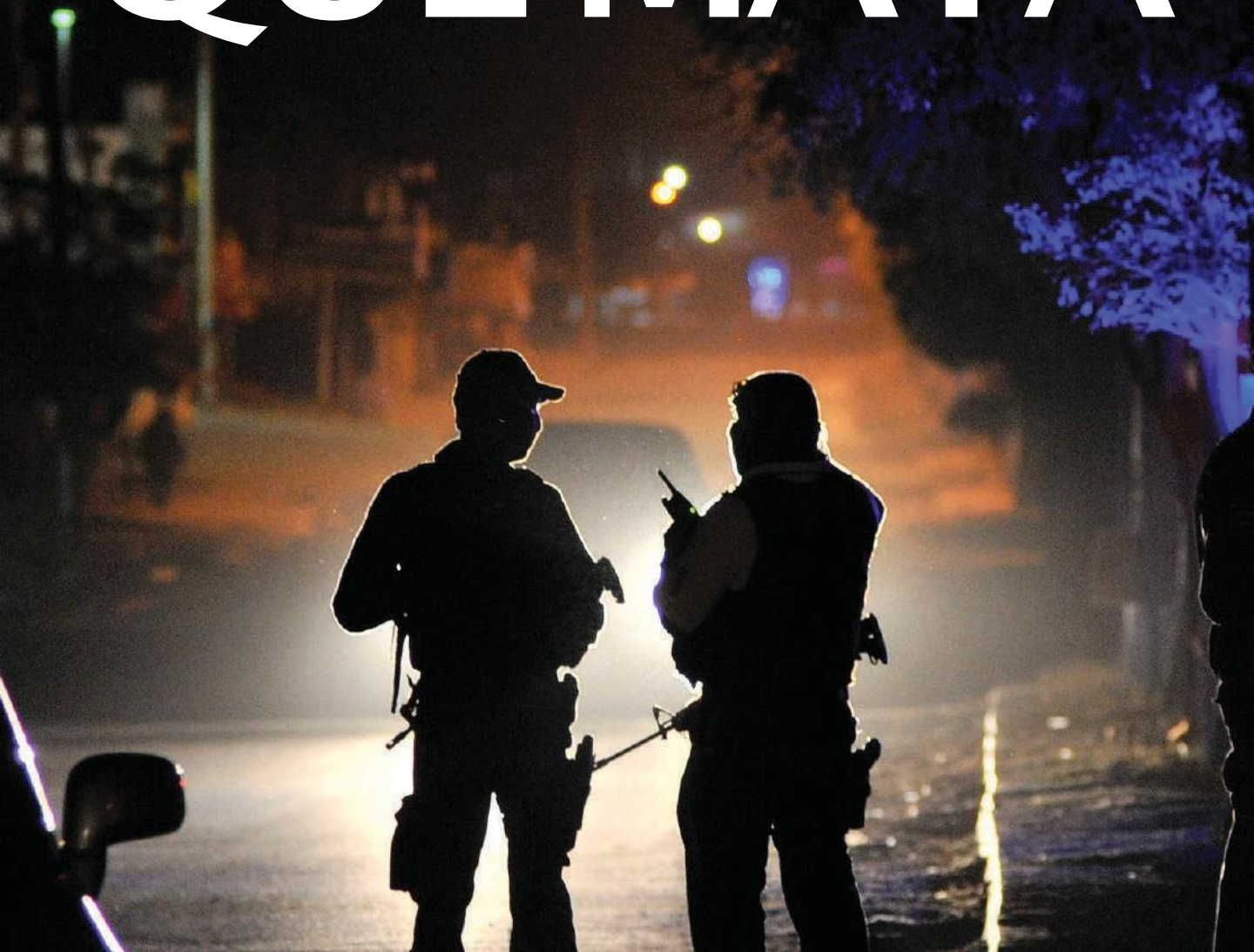


Open Society Justice Initiative

CORRUPCIÓN QUE MATA



POR QUÉ MÉXICO NECESITA UN
MECANISMO INTERNACIONAL
PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD

Copyright © 2018 Open Society Foundations.

Esta publicación se encuentra disponible en formato pdf en el sitio web de Open Society Foundations, bajo licencia Creative Commons, la cual permite copiar y distribuir la publicación, solamente en su totalidad, siempre que se atribuya a Open Society Foundations y se utilice con fines educativos o de política pública no comercial. Las fotografías no pueden utilizarse en forma independiente de la publicación.

ISBN: 9781940983790

Publicado por:

Open Society Foundations

224 West 57th Street

New York, New York 10019 USA

www.OpenSocietyFoundations.org

Para mayor información, póngase en contacto con:

Christian M. De Vos

Open Society Justice Initiative

Christian.devos@opensocietyfoundations.org

Diseño y diagramación: Ahlgrim Design Group

Impresión: Diversidad Gráfica S.A. de C.V.

Foto de portada © Fernando Brito/AFP/Getty

2		AGRADECIMIENTOS
3		ABREVIACIONES
4		MAPA DE COAHUILA
5		RESUMEN EJECUTIVO
9		I. INTRODUCCIÓN
16		II. UNA CRISIS CADA VEZ MÁS PROFUNDA
26		III. COAHUILA: ANALIZANDO EVIDENCIAS DE CORRUPCIÓN, COLUSIÓN Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD
47		IV. POR QUÉ MÉXICO NECESITA UN MECANISMO INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD
57		V. CONCLUSIÓN
58		NOTAS FINALES

AGRADECIMIENTOS

El presente es un informe elaborado por la Open Society Justice Initiative en colaboración con las siguientes organizaciones: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, Piedras Negras/Coahuila, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, I(dh)éas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, y PODER Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación.

Las siguientes personas proporcionaron información valiosa y comentarios en el transcurso del proyecto: Michael W. Chamberlin, Gaetane Cornet, Jacobo Dayán, Mariana Gutiérrez, Ximena Medellín Urquiaga, Montserrat Peniche Hijuelos, Ana Pirnia, Delia Sánchez del Ángel y Paulina Vega González. Representantes de Article 19 México y Centroamérica, Fundar - Centro de Análisis e Investigación, y el Monitor de las Fuerzas de Seguridad (Security Force Monitor) participaron en consultas y proporcionaron valiosos comentarios.

Justice Initiative agradece a estas personas y a los muchos otros colegas que hicieron posible este informe. Ina Zoon supervisa el trabajo de la Open Society Justice Initiative en México.

Justice Initiative asume la responsabilidad total sobre cualquier error o falsa apreciación que pudiera contener este informe.

ABREVIACIONES

ACD	Administración para el Control de Drogas
CCDH	Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste
CERESO	Centro de Reinserción Social
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COLMEX	El Colegio de México
FGR	Fiscalía General de la República
FIDH	Federación Internacional de Derechos Humanos
GATE	Grupo de Armas y Tácticas Especiales
GIEI	Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos
PGE	Procuraduría General del Estado
PGJEC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila
PGR	Procuraduría General de la República
PRI	Partido Revolucionario Institucional
RNPED	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
SNSP	Sistema Nacional de Seguridad Pública
SPF	Secretaría de la Función Pública
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
UDLAP	Universidad de las Américas Puebla

MAPA DE COAHUILA



RESUMEN EJECUTIVO

EN 2016, OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE junto con cinco organizaciones mexicanas de derechos humanos publicaron *Atrocidades innegables*, un informe que demuestra que hay una base razonable para creer que las fuerzas federales mexicanas y miembros del cartel de los Zetas han perpetrado crímenes de lesa humanidad. El informe examinó las razones por las cuales hay tanta impunidad para estos crímenes y concluyó que el impedimento principal para la rendición de cuentas es la obstrucción política que existe a múltiples niveles.

Casi tres años después, la situación en México se ha deteriorado aún más. En 2017, México experimentó su año más violento en dos décadas, con más de 25,000 homicidios (superando, incluso las cifras de 2011). Los ataques contra periodistas y defensores de derechos humanos han aumentado considerablemente. Más de la mitad de todas las personas desaparecidas en México han sido reportadas en los últimos seis años. La tortura sigue siendo una práctica rutinaria y “generalizada” a nivel estatal y federal – un hecho reafirmado a comienzos de 2017 por el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura.

La rendición de cuenta para estos crímenes es casi nula. De hecho, la impunidad ha sido una parte deliberada de la política del gobierno mexicano: los crímenes atroces han florecido, en parte, debido a la incapacidad de investigar y procesar de manera efectiva a los responsables, en especial cuando estos pueden ser funcionarios públicos.

La impunidad se vuelve un enorme problema a medida que es más evidente que los crímenes cometidos por los cárteles de la droga se perpetraron en colusión con funcionarios gubernamentales corruptos. En México, la corrupción ha sido reconocida desde hace tiempo como endémica y su paulatina proliferación ha inspirado en los últimos años una notable lucha ciudadana para combatirla. Sin embargo, se ha prestado menos atención a cómo los actos de corrupción, algunos de ellos descritos en este informe, han contribuido de manera particular a los crímenes atroces. De hecho, a lo largo de los últimos dos años, la creciente evidencia de colusión entre funcionarios estatales y municipales en crímenes de lesa humanidad cometidos por los cárteles hace surgir la interrogante acerca de si ha habido una colusión sistémica entre funcionarios públicos y grupos del crimen organizado en varias partes de México. Estos patrones de corrupción no solo son corrosivos a largo plazo al limitar la gobernabilidad democrática, la inversión económica y el desarrollo equitativo, sino que también son mortales. Es el tipo de corrupción que mata.

La violencia extraordinaria que México sufre y las preguntas que surgen sobre la colusión entre actores estatales y el crimen organizado, exigen una respuesta proporcional con la dimensión y la gravedad del problema. México necesita un mecanismo internacional, basado en el país, integrado por personal nacional e internacional, con autoridad para investigar de manera independiente y eventualmente perseguir, los crímenes atroces y los actos de corrupción relacionados a ellos. Este mecanismo podrá complementar y apoyar ciertos procedimientos penales genuinos, a nivel estatal y federal, a través de asistencia técnica, abriendo el camino para incrementar los niveles de rendición de cuentas en todo el país. Si la impunidad continua, y México no se compromete a la creación de este tipo de mecanismo, otros organismos internacionales, como la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (que ya ha recibido numerosas comunicaciones por parte de ONGs) podrían intervenir. Sin embargo, de acuerdo con el principio de complementariedad del Estatuto de Roma, la principal responsabilidad yace en el gobierno mexicano que debe investigar y perseguir estos crímenes. La asistencia y la participación internacional son componentes esenciales para garantizar la independencia de las investigaciones y reestablecer la confianza del público en el sistema de justicia penal mexicano.

ESTE INFORME TIENE TRES OBJETIVOS. En primer lugar, proporciona indicadores clave para mostrar cómo, al final del mandato del presidente Enrique Peña Nieto, los crímenes violentos han aumentado en todo México. Aunque al inicio de su mandato Peña Nieto prometió cambiar la estrategia de militarización de su predecesor y contener la escalada de violencia en México, su administración ha mantenido el mismo enfoque militarizado de una mortal y mal concebida “guerra contra las drogas”, mientras continúa apuntando a los líderes de los cárteles. Como resultado de estas políticas, los últimos seis años han sido más letales para los civiles mexicanos. A lo largo de 2016 y 2017, los homicidios no solo superaron las cifras históricas de 2011, sino que se extendieron por más áreas del país. El número de desapariciones reportadas oficialmente también aumentó en este tiempo, nuevamente excediendo las cifras de 2011. Los grupos del crimen organizado continúan practicando la tortura como táctica de terror e intimidación, al igual que la policía y otras autoridades de investigación quienes la utilizan para forzar “confesiones”, extraer información o imponer castigos extrajudiciales. El número de casos procesados y de condenas se ha mantenido constantemente bajo para todos estos crímenes.

En segundo lugar, en el informe se analiza evidencia fiable que sugiere la colusión de ciertos funcionarios públicos en el estado de Coahuila en la comisión de crímenes de lesa humanidad por parte de los Zetas. En particular, se analizan detalladamente dos de los episodios más brutales

perpetrados por los Zetas en Coahuila durante el apogeo de su poder: el asesinato de aproximadamente 300 hombres, mujeres y niños en el municipio norteño de Allende y pueblos cercanos (incluyendo, Piedras Negras) durante un período de tres días en 2011; y la desaparición y el asesinato de aproximadamente 150 personas dentro de los muros de la prisión de Piedras Negras durante el período 2009-2012, cuando la prisión sirvió como centro de operaciones de los Zetas.

Situado en la región norte de México, directamente al sur de la frontera con Estados Unidos, Coahuila es un “narcoestado” por excelencia. Desde mucho tiempo dominado políticamente por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Coahuila se convirtió en parte de la fortaleza septentrional de los Zetas en la década de 2000. En un principio, los Zetas se mudaron a Coahuila para reforzar la autoridad del Cartel del Golfo. Sin embargo, una vez en el área, tomaron el control, adquirieron propiedades y actividades comerciales, se casaron con familias locales, monopolizaron actividades ilegales y asesinaron a quienes intentaron resistirse.

En Allende, la abrumadora violencia contra la población civil en marzo de 2011 parece haber sido una forma de venganza de los Zetas quienes creían haber sido traicionados por unos antiguos miembros de su organización. En Piedras Negras, después de obtener el control efectivo del Centro de Reinserción Social (CERESO) el cártel lo utilizó como un campo de exterminio de facto y una base de operaciones para promover su reinado de terror. El presente informe se centra en estos dos incidentes, ya que son indicativos de la escala y la organización de los crímenes cometidos por los Zetas, y debido a la creciente evidencia que existe de que funcionarios públicos pudieron estar coludidos para la comisión de estos crímenes.

Ahora está claro que muchos de los encargados de proteger la integridad y la vida de las personas - por ejemplo, miembros de la policía local – pudieron, por el contrario, haber permitido los homicidios.

Aunque algunos policías locales y empleados penitenciarios han sido arrestados y procesados, la complicidad oficial parece extenderse más allá de estos funcionarios de bajo nivel. De hecho, hay evidencia que indica que al menos algunos altos funcionarios electos sabían de antemano acerca de los crímenes y acordaron no intervenir. Tal parece que otros funcionarios se enteraron de los crímenes mientras ocurrían y no intervinieron o no realizaron las investigaciones adecuadas después de los hechos. Independientemente de la forma, tal corrupción tuvo el mismo resultado mortal.

Ahora se necesita una investigación detallada para responder a las numerosas preguntas planteadas sobre la aparente complicidad de los funcionarios

públicos de Coahuila en estos crímenes y, para exponer las redes de corrupción que existen entre ellos, sus colaboradores y el crimen organizado.

El informe vincula el análisis de los ataques en Coahuila con crecientes indicios de que la corrupción, y los crímenes violentos que abriga, se han extendido en varios estados de México, desde Veracruz hasta Tamaulipas, desde Guerrero hasta Chihuahua. De hecho, existen motivos convincentes para creer que la complicidad de funcionarios públicos corruptos en crímenes atroces cometidos por carteles puede ser un patrón generalizado y recurrente. Las razones por las cuales actores estatales o federales deciden coludir con los carteles pueden variar, al igual que los modos de perpetración; no obstante, la colusión misma, de ser probada, señalaría a una responsabilidad penal tanto para actores estatales como no estatales.

En tercer lugar, el informe explica cómo algunas reformas importantes del sistema de justicia penal, en particular la propuesta de una Fiscalía autónoma y la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, no garantizan actualmente la independencia institucional necesaria o la competencia para investigar crímenes atroces o las redes de corrupción entre funcionarios públicos y el crimen organizado. La aparente colusión de funcionarios públicos en la comisión de crímenes atroces, y los fuertes lazos que tienen con otras autoridades de alto nivel, ponen en duda la capacidad del gobierno mexicano para investigar de manera independiente estos crímenes por sí solo. Asimismo, como ha sido el caso en otros países, la existencia de un mecanismo de investigación internacional puede contribuir a la consolidación de la independencia de las nuevas instituciones.

EN CONJUNTO, LAS CONTINUAS DEBILIDADES en el sistema de justicia penal de México, así como la influencia corruptora del crimen organizado, reafirman la necesidad urgente de un organismo que pueda investigar de manera competente si los funcionarios públicos y los miembros del cártel participaron en los incidentes analizados en este informe, y cómo lo hicieron, así como las atrocidades y actos de corrupción relacionados cometidos en otras partes de México. En virtud del derecho nacional e internacional, México tiene la obligación de investigar y, cuando las pruebas lo justifiquen, sancionar estos crímenes. Un mecanismo internacional podría comenzar a romper los círculos de impunidad, al emprender sus propias investigaciones, preparar casos para la persecución del delito por iniciativa propia o por parte de la Fiscalía recién creada, y proporcionar asistencia y apoyo técnico que podrían orientar el camino hacia un mayor nivel de rendición de cuentas en todo el país. La participación y el apoyo internacional son esenciales para combatir los bloqueos políticos y los intereses partidistas que actualmente obstaculizan el funcionamiento del sistema penal mexicano. En pocas palabras, México necesita asistencia internacional si realmente se desea que algún día se haga justicia por la corrupción que hace posible la comisión de crímenes atroces.

I. INTRODUCCIÓN

EN JUNIO DE 2016, OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE, JUNTO CON CINCO ORGANIZACIONES MEXICANAS DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICÓ *ATROCIDADES INNEGABLES*, UN INFORME INNOVADOR QUE ENCONTRÓ UNA BASE RAZONABLE PARA CREER QUE LAS FUERZAS FEDERALES MEXICANAS Y LOS MIEMBROS DEL CRIMEN ORGANIZADO HAN COMETIDO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. EL INFORME ESTABLECE QUE, TANTO EN LAS ADMINISTRACIONES DE FELIPE CALDERÓN (2006-2012) COMO EN LA DE ENRIQUE PEÑA NIETO (2012-2018), EL GOBIERNO FEDERAL HA TRATADO DE COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA QUE DESPLIEGA A LA POLICÍA FEDERAL, AL EJÉRCITO Y A LA MARINA Y HACE USO DE UNA FUERZA ABRUMADORA CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL SUPUESTAMENTE ASOCIADA CON ORGANIZACIONES CRIMINALES.

ESTA POLÍTICA FUE APLICADA sin regulación adecuada del uso de la fuerza y casi sin sanciones por los crímenes perpetrados, y a pesar del hecho que ambas administraciones eran conscientes que ese nivel de utilización de la fuerza resultará en un aumento de la violencia. Al mismo tiempo, el cártel de los Zetas, un cártel criminal formado, originalmente, por ex miembros de las fuerzas militares de élite de México, aplicó una política de control territorial mediante la violencia, intimidando y aterrorizando a la población civil, con el objetivo principal de obligar a otros actores criminales a pagarles una parte de sus ganancias. El informe también examinó porque ha habido tan poca rendición de cuentas por estos crímenes y concluyó que la obstrucción política a múltiples niveles era el principal impedimento.¹

Casi tres años después, la situación en México se ha deteriorado aún más. 2017 marcó el año más violento que se haya registrado en México, con homicidios que superan los 25,000. Los ataques contra periodistas y

defensores de derechos humanos han aumentado considerablemente en todo el país en ese mismo período de tiempo, mientras que más de la mitad de todas las personas desaparecidas en México fueron reportadas durante la administración de Peña Nieto. Mientras tanto, la tortura sigue siendo una práctica rutinaria y “generalizada” de los funcionarios públicos mexicanos tanto a nivel estatal como federal, un hecho reafirmado por el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura a principios de 2017.² La comisión de crímenes de lesa humanidad en México debe entenderse en este contexto.

A pesar de toda esta violencia, la rendición de cuentas permanece prácticamente ausente. Como resultado, México ahora tiene la tasa más alta de impunidad de todos los países de América.³ Mientras tanto, la militarización de la seguridad pública, una causa fundamental de la fuerza indiscriminada y extrajudicial infligida a la población civil, continúa acelerándose. El desencadenamiento de la “guerra contra las drogas” de México fue justificado por el entonces presidente Calderón como una medida urgente y temporal, pero, más de 10 años después, el gobierno continúa desplegando sus fuerzas armadas de forma masiva para llevar a cabo funciones de seguridad pública que son, de hecho, conferidas por la Constitución a las autoridades civiles. La reciente aprobación de la Ley de Seguridad Interior, firmada por el presidente Peña Nieto en diciembre de 2017, amenaza con ampliar y normalizar aún más el papel del ejército mexicano en estas funciones, lo cual establece un peligroso precedente para el país y la región en general.

La impunidad también se ha visto agravada porque, tal como es cada vez más evidente, muchos de los crímenes cometidos por cárteles han sido perpetrados en colusión con funcionarios gubernamentales corruptos. En México, la corrupción ha sido, desde hace tiempo, caracterizada como endémica: de acuerdo con la Encuesta de Corrupción Latinoamericana del año 2016, México ha sido catalogado como “uno de los cuatro países más corruptos” de la región.⁴ En palabras de Luis Rubio, presidente del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, “[la corrupción] sigue siendo el pegamento que mantiene unido al establecimiento del país.”⁵

La corrupción es un término amplio que abarca una extensa gama de conductas.⁶ Si bien tanto México como la comunidad internacional han sido conscientes de la gravedad de esta crisis desde hace algún tiempo, se ha prestado poca atención a cómo los actos de corrupción, descritos en parte en este informe, en particular el soborno de funcionarios públicos y agentes del orden por parte del crimen organizado, y la colusión que los fomenta, contribuyen a la comisión de crímenes atroces. Como se explica en

un estudio reciente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH):

De la misma forma que no hay una, sino múltiples expresiones de la corrupción, también hay diferentes niveles. Por ejemplo, habrá corrupción que suponga un proceso de captura estatal, es decir, el Estado pierde la capacidad de tomar decisiones autónomas que busquen el bien común y es abiertamente cooptado ya sea por intereses económicos, por bandas criminales (especialmente en el Estado a nivel de entidad federativa o municipio) o por la clase política misma para obtener ventajas personales.⁷

Durante los últimos dos años, hay evidencia creciente de colusión por parte de funcionarios municipales y estatales en crímenes de lesa humanidad perpetrados por miembros del crimen organizado en varias partes de México.

Esta evidencia emergente genera la necesidad de un análisis más profundo de los vínculos entre las autoridades y el crimen organizado en México y, en particular, de los vínculos entre la corrupción y la responsabilidad de los funcionarios públicos por los crímenes de lesa humanidad. Con ese fin, el presente informe tiene tres objetivos:

- (1) **En primer lugar, proporciona indicadores** clave para mostrar que, en general, el crimen violento en México ha seguido aumentando en el transcurso de las últimas dos administraciones, mientras que la rendición de cuentas (definida aquí como persecución penal y condena) se mantiene a un nivel bajo.
- (2) **En segundo lugar, analiza dos incidentes** específicos en el estado de Coahuila, ubicado en la región norte de México a lo largo de la frontera con EE. UU.: la masacre de Allende de 2011 y los homicidios cometidos de 2009 a 2012 en el Centro de Reinserción Social de Piedras Negras. Como se describe en el capítulo tres, existe una base razonable para creer que estos incidentes constituyen crímenes de lesa humanidad. Además, plantean preguntas muy importantes sobre si los funcionarios públicos pudieron haberse coludido, ya sea por sus acciones u omisiones, con el cártel de los Zetas en la comisión de dichos crímenes.
- (3) **En tercer lugar, vincula esta posible colusión** con crecientes indicios de que los crímenes cometidos en Allende y Piedras Negras no son incidentes aislados, lo cual subraya la necesidad de un mecanismo de investigación internacionalizado basado en el país, pero integrado por personal nacional e internacional, con la autoridad para investigar independientemente y, eventualmente perseguir los crímenes atroces

y los actos corruptos que los permiten. También explica por qué una serie de importantes reformas de la justicia nacional (en particular, la propuesta de una nueva Fiscalía autónoma y el establecimiento de un Sistema Nacional Anticorrupción) son necesarias, pero no suficientes para este propósito. De hecho, estas instituciones que necesitan nacer y/o consolidarse podrían beneficiarse de la independencia y la experticia que ofrece un mecanismo internacional.

Las continuas debilidades en el sistema de justicia penal de México, así como la influencia corruptora del crimen organizado, reafirman la necesidad urgente de un organismo internacionalizado que pueda investigar de forma competente si los funcionarios públicos y los miembros del cártel participaron en los incidentes narrados en este informe, así como en casos de la misma naturaleza ocurridos en otras partes de México. En virtud del derecho nacional e internacional, México tiene el deber de investigar y, cuando las pruebas lo justifiquen, sancionar a los responsables de estos crímenes.⁸ Un organismo de investigación internacionalizado, como se explica en este informe, proporcionaría la asistencia temporal necesaria para lograr este objetivo y sería menos vulnerable frente a los intereses partidistas y obstrucciones políticas que actualmente socavan el sistema de justicia penal mexicano.

Sin embargo, un organismo como ese no puede existir de manera aislada: debe complementar y respaldar procedimientos penales creíbles a nivel estatal y federal. En la actualidad, México está muy lejos de lograr procedimientos legales fiables en esta área. Es precisamente la falta de acción lo que un organismo internacional podría comenzar a corregir: llevando a cabo sus propias investigaciones; presentando casos para ser procesados ya sea de manera independiente o, eventualmente, en conjunto con lo que sería la Fiscalía General de la República (Fiscalía o FGR); y proporcionando apoyo técnico y asistencia que podrían ayudar a abrir el camino hacia una mayor rendición de cuentas. Si México no toma estas medidas, otros organismos internacionales como la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (que ya ha recibido numerosas comunicaciones por parte de ONG) podrían, en última instancia, intentar intervenir.⁹ Sin embargo, de conformidad con el principio de complementariedad del Estatuto de Roma, son ante todo, las autoridades nacionales quienes son responsable de investigar, perseguir y sancionar estos crímenes.¹⁰ En resumen, la asistencia y participación internacional serán componentes esenciales para restablecer la independencia y la confianza en el deficiente sistema judicial de México.

FUENTES Y MÉTODOS

Este informe se basa en una variedad de fuentes primarias y secundarias, incluye datos gubernamentales, testimonios de testigos, expedientes de casos, informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, investigaciones jurídicas, informes de organizaciones nacionales e internacionales, e investigaciones periodísticas. Gran parte de la información sobre los ataques que tuvieron lugar en Coahuila de 2009 a 2012 no estaba disponible anteriormente. Sin embargo, después de la publicación de varios informes y en base de nueva información adquirida en el curso de esta investigación, ahora existen importantes interrogantes sobre si ciertas autoridades de Coahuila confabularon con miembros de los Zetas para cometer actos que pudieran constituir crímenes de lesa humanidad. Estas preguntas exigen respuestas que solo una investigación profunda por parte de un mecanismo internacional independiente podría proporcionar.

El análisis de la evidencia en Coahuila se ha beneficiado, en particular, de tres informes que se publicaron a lo largo de los últimos dos años. Uno es un informe publicado por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas en noviembre de 2017 que examina evidencia testimonial de abusos cometidos en Coahuila por miembros de los Zetas y con el supuesto apoyo y consentimiento de funcionarios públicos.¹¹ Los otros dos informes fueron publicados en 2016 y 2017 por *El Colegio de México* (COLMEX), un instituto de educación e investigación con sede en Ciudad de México. El informe de 2016 analiza la masacre de Allende y se elaboró de conformidad con un acuerdo firmado entre el COLMEX y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), un organismo gubernamental creado de acuerdo con la Ley General de Víctimas de 2013. A su vez, se basa en archivos compartidos por tres agencias públicas: La CEAV, la CNDH y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.¹² El informe de 2017 se elaboró bajo un acuerdo similar entre el COLMEX, la CEAV y la CNDH y estudia los asesinatos en la prisión de Piedras Negras. de Piedras Negras.¹³ Una comunicación de 68 páginas que la Federación Internacional de Derechos Humanos presentó ante la Fiscalía de la CPI en julio de 2017, junto con varias organizaciones mexicanas de derechos humanos, también ha proporcionado antecedentes útiles para desarrollar el presente informe.¹⁴

Por lo tanto, este informe es un primer intento de sintetizar algunos de los hallazgos de estas publicaciones, mientras que señala patrones emergentes de relaciones entre corrupción y la comisión de crímenes atroces en otras partes del país. Además, esboza referencias fundamentales a una serie de documentos primarios de tres juicios penales federales en EE. UU. que se

llevaron a cabo entre 2013 y 2016, en los cuáles los miembros de los Zetas fueron procesados y condenados.¹⁵ Aunque esos juicios se referían, en gran parte, a cargos por lavado de dinero y conspiración, los testimonios obtenidos describen, como concluyó el informe de la Universidad de Texas, “un patrón de complicidad, tolerancia, aquiescencia y/o cooperación del Estado con el cártel de los Zetas y sus actividades ilícitas.”¹⁶

También se hace referencia a la versión pública de los expedientes judiciales abiertos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila en el caso de la masacre de Allende, a los que el informe de COLMEX de 2016 remite: casos 168/2014 y 44/2015. Inicialmente, el estado de Coahuila entregó estos archivos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México para ayudar en su mandato de supervisión. Más tarde, el Archivo de Seguridad Nacional (National Security Archive, NSA), con sede en Washington, DC, solicitó y obtuvo los archivos de la CNDH. Open Society Justice Initiative los recibió del “Seminario sobre Violencia y Paz” en COLMEX y están actualizados hasta septiembre de 2017.¹⁷

Finalmente, el informe se benefició de amplias consultas bilaterales con socios y dos talleres consultivos celebrados en la Ciudad de México en noviembre de 2017 y febrero de 2018. Los participantes en estos talleres incluyeron expertos independientes, representantes de organizaciones de derechos humanos mexicanas, y abogados de la Oficina de Investigación de Crímenes de Guerra (War Crimes Research Office) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington (American University Washington College of Law). Solo los nombres de los revisores y participantes de los talleres que otorgaron el permiso correspondiente aparecen en la sección de agradecimientos.

El informe compara estas fuentes primarias y secundarias con la definición de crímenes de lesa humanidad establecida en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del cual México es parte desde 2006. Los ataques de Allende y Piedras Negras fueron elegidos por su carácter sistemático y la magnitud con la que se perpetraron (ambos, elementos contextuales importantes para analizar los crímenes de lesa humanidad), su clara conexión con los miembros de los Zetas y la creciente evidencia que sugiere que algunos actores estatales coludieron de manera directa o indirecta con el cártel en la comisión de los ataques. El informe narra la aparente colusión entre los actores estatales y los miembros de los Zetas en la perpetración de estos ataques con base en los hechos disponibles actualmente, y los relaciona con la política de crímenes de lesa humanidad dirigida por los cárteles que se describe en *Atrocidades innegables*. Sin embargo, no sugiere que los vínculos aparentes entre los Zetas y los actores estatales de Allende

y Piedras Negras descritos en estos incidentes sean los mismos en otras partes de México o en otra parte de Coahuila. La dinámica de la colusión en México varía mucho y, dependiendo de la evidencia que una mayor investigación arroje pueden aplicarse diferentes caracterizaciones legales dentro del marco de crímenes de lesa humanidad en otros casos de colusión. En general, la información que se presenta aquí es suficiente para demostrar que los crímenes cometidos en Allende y Piedras Negras parecen haber sido permitidos o facilitados por actores gubernamentales corruptos que podrían ser responsabilizados penalmente por leyes tanto nacionales como internacionales. En base a la evidencia que aquí se presenta, estos incidentes deben investigarse con mayor profundidad.

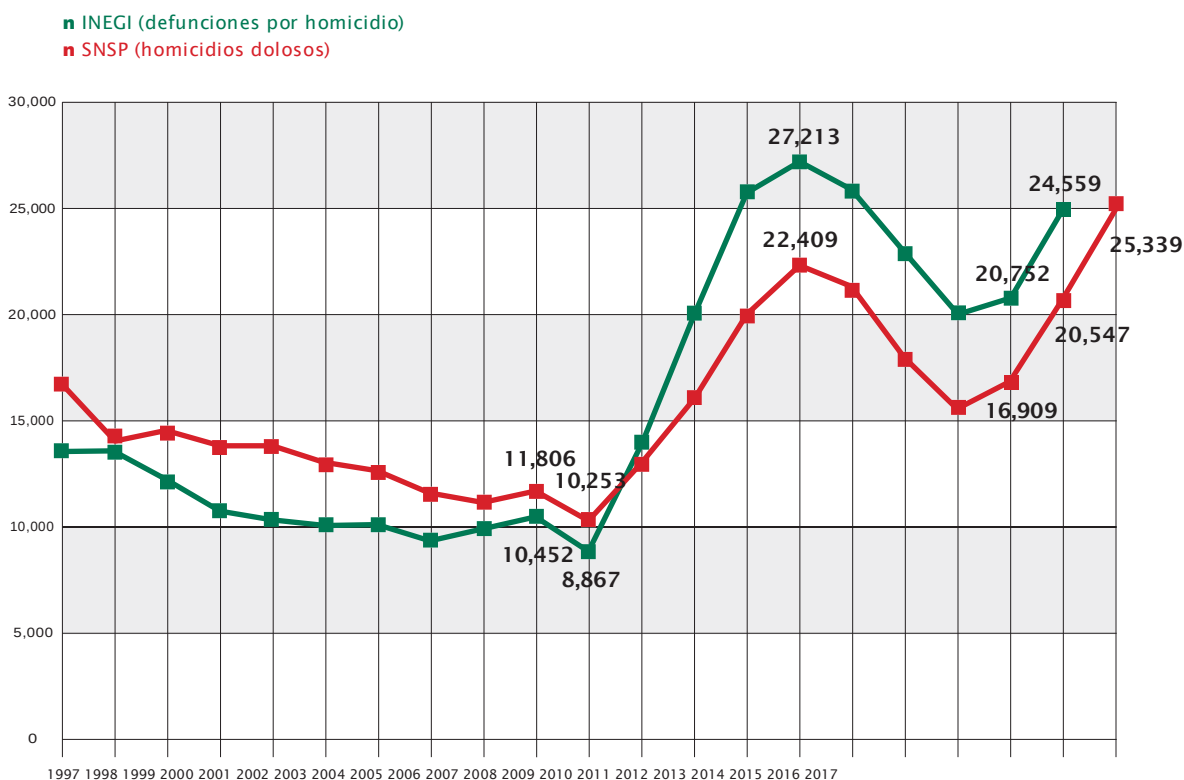
II. UNA CRISIS CADA VEZ MÁS PROFUNDA

ESTE CAPÍTULO EXAMINA BREVEMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS DIMENSIONES GENERALES DE LOS CRÍMENES ATROCES Y EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES (O LA FALTA DE ESTE) DESDE 2006, Y MUESTRA QUE LAS DIMENSIONES DE LA CRISIS EN MÉXICO SE HAN PROFUNDIZADO A LO LARGO DE 2016 Y 2017, CON EL NÚMERO DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES EN INCREMENTO. AUNQUE INICIALMENTE EL PRESIDENTE PEÑA NIETO ASUMIÓ EL CARGO CON LA PROMESA DE ALEJARSE DE LA ESTRATEGIA DE MILITARIZACIÓN DE SU PREDECESOR, FELIPE CALDERÓN, Y REDUCIR LA VIOLENCIA, SU ADMINISTRACIÓN HA SEGUIDO EL MISMO ENFOQUE MILITARIZADO EN LA MORTAL Y DESACERTADA “GUERRA CONTRA LAS DROGAS” DE MÉXICO. COMO RESULTADO, LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS HAN SIDO MÁS LETALES PARA LOS CIVILES MEXICANOS QUE CUALQUIER OTRO PERÍODO EN LA HISTORIA RECIENTE DEL PAÍS.

LA MAYORÍA DE LOS DATOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA en este documento provienen del gobierno mexicano. La calidad y fiabilidad de los datos varían mucho entre las instituciones gubernamentales, al igual que el acceso a la información en las jurisdicciones estatales y federales y la forma en que se recopilan y clasifican estos datos en dichos lugares.¹⁸ México tiene dos fuentes oficiales para los datos sobre homicidios: el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los datos de ambas fuentes revelan las mismas tendencias generales, aunque el INEGI ha tabulado sistemáticamente números absolutos superiores de homicidios que el SNSP debido a los enfoques metodológicos diferentes de las dos instituciones.¹⁹

Según los datos del SNSP, los casos de homicidio doloso aumentaron de 16,909 en 2015 a 20,547 en 2016 y después a 25,339 en 2017.²⁰ Antes de esto, 2011 había sido el año más violento de México, con 22,409 homicidios reportados por el SNSP. Los datos del INEGI confirman esta preocupante tendencia ascendente: de 20,762 homicidios en 2015 a 24,559 en 2016.²¹ El INEGI publica información estadística con más de un año de retraso, por lo que el número de personas asesinadas en México en 2017 no se conocerá hasta el final de este año. Sin embargo, si el patrón es similar, es muy probable que el número sea cercano a 30,000.

HOMICIDIOS DOLOSOS EN MÉXICO DESDE 1997



Fuentes: SNSP, Cifras de homicidio doloso, secuestro, extorsión y robo de vehículos 1997-2017; INEGI, Mortalidad - Defunciones por homicidios.²²

La distribución de homicidios revela otra tendencia preocupante: durante los últimos dos años, los homicidios no solo han aumentado en número, sino que también se han extendido a más áreas del país.²³ Como ha señalado el analista de seguridad Alejandro Hope, no solo es preocupante el nivel de homicidios, sino también su trayectoria.²⁴ A modo de ejemplo, los datos del INEGI de 2006 a 2013 indican que un número significativo de municipios en

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES POR PARTE DE AUTORIDADES MILITARES Y POLICÍACAS

Los casos recientes de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas armadas de México continúan resaltando el peligro de involucrar a los militares en tareas de seguridad pública. En mayo de 2017, apareció un video que mostraba el asesinato de un civil por parte de un soldado en Palmarito Tochapán, en el estado de Puebla.²⁵ Los militares habían declarado que una operación de seguridad contra el crimen organizado en la noche del 3 de mayo de 2017 se había convertido en un tiroteo que resultó en 10 muertes y una docena de heridos. Sin embargo, el video publicado en las redes sociales muestra a un

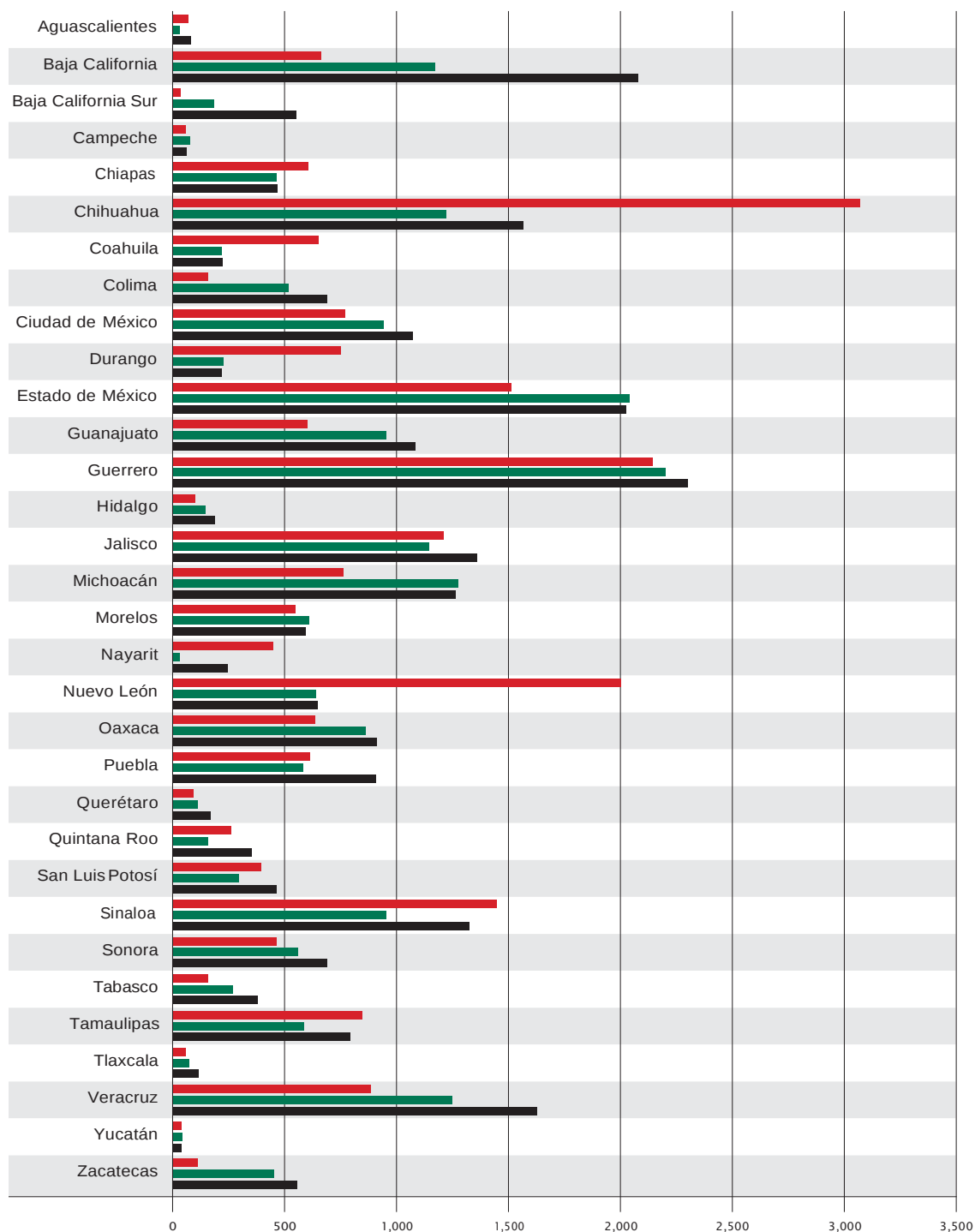
soldado disparando a quemarropa a un individuo ya sometido que yace en el piso y que apareció más tarde contado entre las víctimas de la confrontación. Otros casos recientes de ejecuciones extrajudiciales incluyen la muerte de seis civiles (cuatro mujeres, un adolescente y un bebé de dos meses) que se escondían en el baño de una casa en Temixco el 3 de diciembre de 2017.²⁶ La policía estatal de Morelos afirmó que el tiroteo fue en respuesta a un ataque desde la casa, pero los expertos forenses no encontraron pruebas de que las víctimas tuvieran armas de fuego.²⁷

Estos casos subrayan el gran número de muertes resultantes de los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los civiles presuntamente miembros de grupos del crimen organizado. Varios investigadores han llegado a la misma conclusión: las intervenciones militares contribuyen a la alta tasa de homicidios en México.²⁸

México (más del 40 por ciento) no registraron homicidios.²⁹ Sin embargo, desde entonces, ha habido un aumento importante en el número de municipalidades que reportan homicidios, con tasas más altas concentradas en áreas asociadas con la producción y el tráfico de drogas ilícitas. En casi todos los estados, el número de homicidios aumentó en 2016 y 2017 en comparación con 2011, el año más mortal registrado, como lo indica la siguiente gráfica:

HOMICIDIOS DOLOSOS POR ESTADO EN 2011, 2016 Y 2017

■ 2011 ■ 2016 ■ 2017



Fuente: SNSP, Cifras de homicidio doloso, secuestro, extorsión y robo de vehículos 1997-2017.³⁰

La tortura continúa siendo ampliamente utilizada en México. Los grupos del crimen organizado aplican la tortura como una táctica de terror e intimidación, mientras que las autoridades de investigación la utilizan para forzar confesiones, extraer información o imponer castigos extrajudiciales. En el año 2017, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura, cuya solicitud de realizar una visita de seguimiento a su informe de marzo de 2015 fue rechazada por las autoridades mexicanas, reafirmó que la tortura sigue siendo “generalizada” en México.³¹ El alto número de quejas recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México respalda esta observación. La Comisión recibió 744 denuncias de tortura y trato cruel e inhumano por parte de las autoridades federales en 2016, y 402 denuncias en 2017.³²

Las víctimas de tortura por parte de las autoridades gubernamentales, a menudo se encuentran recluidas en bases militares o sitios de detención ilegal donde los métodos de tortura incluyen golpizas, ahogamiento simulado, descargas eléctricas y abuso sexual. De 100 mujeres entrevistadas en las cárceles federales para un informe de Amnistía Internacional de 2016, todas ellas denunciaron torturas y malos tratos. En la mayoría de los casos existe alguna forma de acoso sexual o abuso psicológico, “incluidas amenazas e insultos misóginos y sexualizados”.³³ Setenta y dos por ciento de las mujeres reportaron violencia sexual durante el arresto o inmediatamente después. El informe de Amnistía Internacional concluye:

Tanto en la estrategia de seguridad empleada en México como en la denominada “guerra contra el narcotráfico”, es frecuente que las mujeres sean detenidas durante arrestos en grupo y acusadas de ser novias de delincuentes y cómplices de actos delictivos, sin que existan pruebas sólidas que respalden esas acusaciones. Se las considera fáciles de detener como medio de aumentar las cifras de detenciones y demostrar así a la sociedad que los esfuerzos del gobierno en materia de seguridad dan resultado.³⁴

De las mujeres entrevistadas, 66 denunciaron el abuso a un juez o a otras autoridades, pero se abrieron expedientes de investigación solo en 22 casos y en ninguno de ellos no se llegó a la formulación de cargos. Sorprendentemente, la ley general contra la tortura adoptada en 2017 no contiene ninguna disposición que trate específicamente la violencia sexual como forma de tortura.

Finalmente, durante la administración de Peña Nieto también se registraron más casos de personas desaparecidas que en la administración de Calderón. Según la propia cuenta del gobierno mexicano, y como se refleja en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

EL GIEI DESENMASCARA CRÍMENES DE TORTURA EN AYOTZINAPA

El 26 de septiembre de 2014, en el estado mexicano de Guerrero, hombres armados atacaron a un grupo de más de 100 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. Los estudiantes fueron a la pequeña ciudad de Iguala y se apoderaron de autobuses para asistir a protestas en la Ciudad de México. Los atacantes interceptaron a los estudiantes mientras intentaban salir de Iguala. En una serie de incidentes, los atacantes, entre ellos la policía local, abrieron fuego, dejando seis muertos y decenas de heridos. Otros 43 estudiantes fueron acorralados, detenidos y después desaparecidos. Tanto en México como internacionalmente, el caso —y la reacción del gobierno— desataron una intensa indignación pública, lo que provocó protestas masivas y presiones diplomáticas. Finalmente, en noviembre de 2014, el gobierno federal anunció que había llegado a un acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las familias de los estudiantes desaparecidos para solicitar asistencia técnica en la investigación a un Grupo Interdisciplinario de Expertos y

Expertas Independientes (GIEI) seleccionado por la CIDH.

El informe final del GIEI, publicado en 2016, destaca la frecuencia con que las autoridades mexicanas emplean la tortura como parte de sus investigaciones. Casi el 80 por ciento de los sospechosos detenidos en relación con el caso tenían lesiones que evidenciaban tortura y malos tratos.³⁵ Igualmente inquietante fue el hecho de que las personas clave que brindaron apoyo a la versión de los hechos del gobierno (a pesar de la evidencia científica en contrario) también mostraron signos de tortura. Los expertos analizaron los casos de 17 de los detenidos, cuyos testimonios se alineaban con la teoría del gobierno, y encontraron indicios de que todos habían sido torturados. Las denuncias de abuso incluyen a hombres y mujeres sometidos a violencia sexual, descargas eléctricas en los genitales, penetración, golpizas, asfixia y amenazas de daño físico a familiares cercanos. El GIEI concluyó que había una gran probabilidad de que la mayoría de las “confesiones” fueran coaccionadas para reforzar la versión de los acontecimientos del gobierno. El alcance de la tortura en este caso llevada a cabo por diferentes servicios de seguridad (militares y policiales) para apoyar la -ahora desacreditada- teoría del procurador general de la república, sugiere la existencia de un esfuerzo coordinado en niveles jerárquicos superiores.

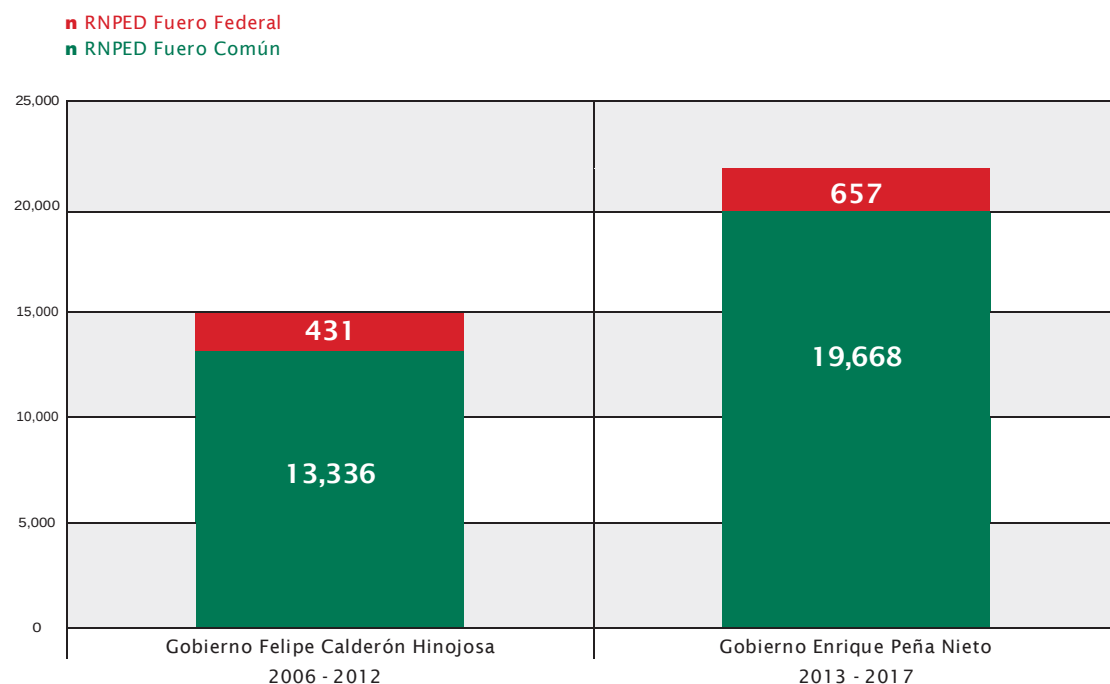
(RNPED), 34,092 personas están desaparecidas o “extraviadas” desde 2006, año que se considera el inicio formal de la “guerra contra las drogas”. La siguiente gráfica muestra un aumento innegable: 13,767 personas desaparecidas registradas durante la administración de Calderón en comparación con 20,325 durante el período de Peña Nieto.

De manera similar, el número de desapariciones reportadas oficialmente durante los últimos dos años (2016 y 2017) alcanzó, como en el caso de los homicidios, niveles más altos que el peor año (2011) de la administración de Calderón. Las autoridades registraron un total de 4,135 casos de desapariciones a nivel estatal y federal en 2011, en comparación con 4,745 en 2016 y 4,152 durante los primeros 10 meses de 2017.

Expertos y grupos de víctimas cuestionan la credibilidad del RNPED. Una de las principales críticas es que el registro nacional se basa de manera exclusiva en información proporcionada por las procuradurías/fiscalías estatales y la PGR, sin integrar otras fuentes.³⁶ Además, existen diferencias importantes de un estado a otro en la presentación de informes a RNPED: algunos estados

NÚMERO DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Gobierno Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto

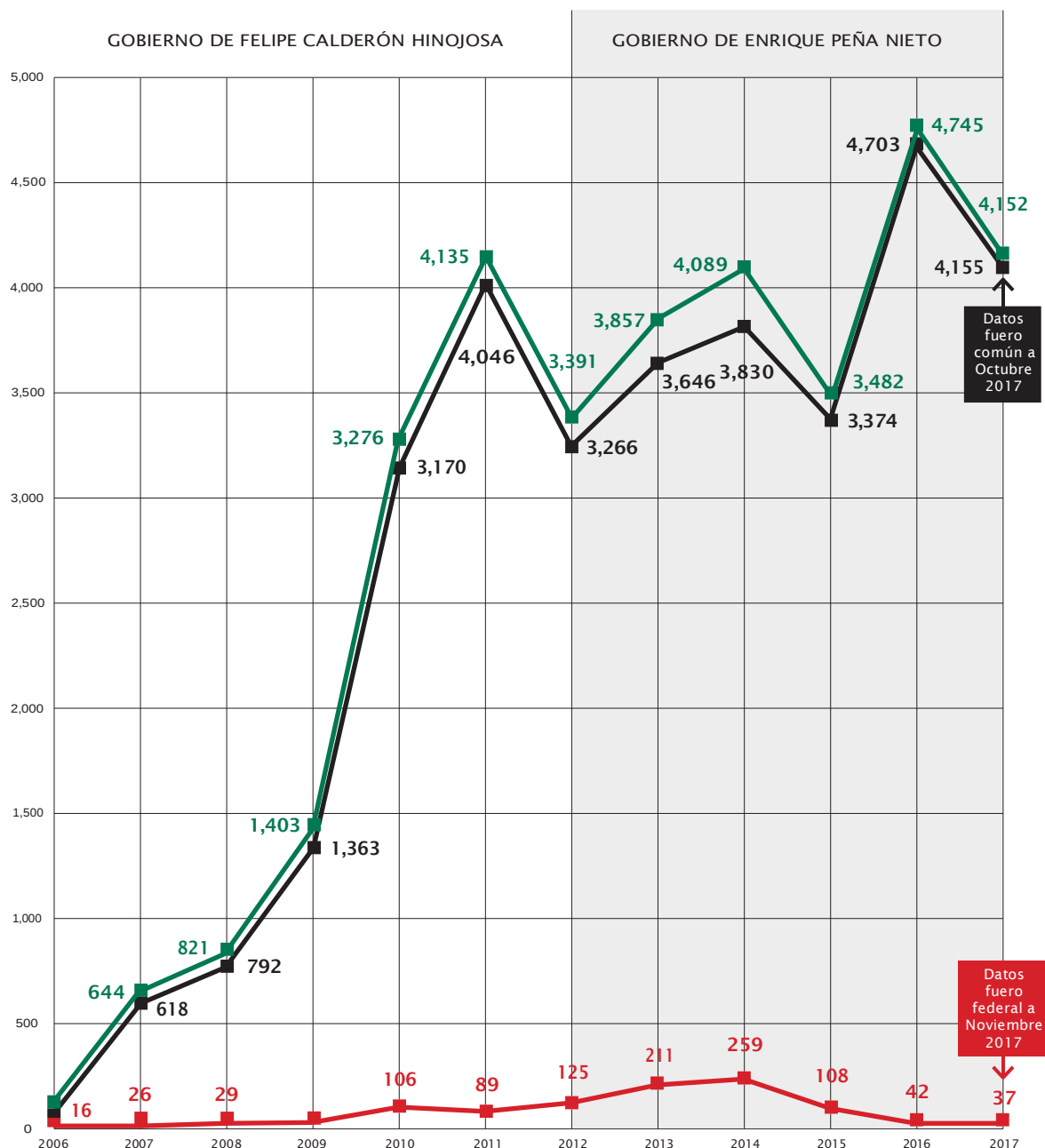


Fuente: Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.³⁷

REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS

fuego común y fuego federal 2006 - 2017

- RNPED Fuego Federal
- RNPED Fuego Común
- Fuego común + fuego federal



Fuente: Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.³⁸

no informan en absoluto, otros informan tarde o las cifras están bajas porque el delito de desaparición es clasificado como “secuestro”.³⁹ En conclusión, hay buenas razones para creer que el número real de personas desaparecidas es mucho mayor que las cifras de RNPED.⁴⁰

Prácticamente no hay rendición de cuentas por miles de desapariciones perpetradas en México desde 2006, las cuales incluyen las desapariciones forzadas y las desapariciones perpetradas por actores no estatales. El infame caso de Ayotzinapa permanece sin solución, manchado por los continuos esfuerzos del gobierno de truncar la investigación del GIEI y proponer a la sociedad mexicana teorías improbables o pericialmente imposibles. El gobierno también tomó represalias contra el Grupo de Expertos Independientes y la CIDH: en marzo de 2016, poco después de que el GIEI desacreditara públicamente la teoría del caso del gobierno mexicano, la Procuraduría General de la República (PGR) inició, sin fundamento, una investigación por fraude contra el entonces secretario ejecutivo de la CIDH, por un monto de 2 millones de dólares estadounidenses (la misma cantidad que el gobierno mexicano pagó a la CIDH para cubrir los costos de la investigación del GIEI).⁴¹ La denuncia que generó la investigación de la PGR afectaba también la reputación de tres miembros del GIEI, quienes, más tarde, se convirtieron en blanco de ataques por numerosos medios de comunicación y vigilancia ilegal por parte del gobierno.⁴²

Prácticamente no hay rendición de cuentas por miles de desapariciones perpetradas en México desde 2006, las cuales incluyen las desapariciones forzadas y las desapariciones perpetradas por actores no estatales.

Mientras tanto, los pocos casos de desaparición forzada que se han llevado a juicio hasta la fecha sugieren un patrón de utilización de chivos expiatorios de oficiales de menor rango para evitar investigaciones sobre los máximos responsables. Por ejemplo, antes de 2016, México había informado a las Naciones Unidas solo 14 condenas por desapariciones forzadas, seis de las cuales fueron para hechos ocurridos antes de 2006.⁴³ La información obtenida por la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) indica que, de las 37 investigaciones iniciadas contra militares sospechosos de cometer desapariciones forzadas, solo ha habido tres condenas.⁴⁴

En un caso notable, los fiscales federales intentaron ampliar una investigación para incluir funcionarios de nivel medio.⁴⁵ En febrero de 2017, dos policías estatales también fueron condenados por la desaparición forzada de tres campesinos de Zacatecas que se dirigían a Piedras Negras, Coahuila. Los granjeros habían sido detenidos por la policía el 11 de octubre de 2013 y fueron encontrados dos días después esposados y muertos a tiros dentro de un automóvil. En una decisión inusitada, los jueces de Coahuila encontraron a los dos policías culpables de desaparición forzada (pero no de homicidio) y los sentenciaron a 40 y 45 años de prisión, respectivamente.

Si bien estos fallos significan una medida de rendición de cuentas a la impunidad endémica que enfrenta México, siguen siendo excepciones que confirman la regla: la investigación y persecución penal de los delitos violentos perpetrados por actores estatales en México son sumamente raros. Además, en muchos casos, los propios funcionarios responsables de tales investigaciones tienen fuertes lazos familiares, financieros o profesionales con los acusados, vínculos que el siguiente capítulo explora con mayor profundidad en el contexto de Coahuila, donde se cuestiona incluso la idoneidad de las limitadas investigaciones que han sido emprendidas.

III. COAHUILA: ANALIZANDO EVIDENCIAS DE CORRUPCIÓN, COLUSIÓN Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD SON CIERTOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE SE LLEVAN A CABO COMO PARTE DE UN ATAQUE GENERALIZADO O SISTEMÁTICO CONTRA UNA POBLACIÓN CIVIL, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN EL ASESINATO, LA TORTURA Y LA DESAPARICIÓN FORZADA. SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI), PARA CALIFICAR A UN ACTO DELICTIVO COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD SE DEBE CUMPLIR CON UNA SERIE DE REQUISITOS, ENTRE ELLOS: (I) EL ATAQUE DEL QUE FORMA PARTE EL ACTO VIOLENTO DEBE ESTAR DIRIGIDO CONTRA UNA POBLACIÓN CIVIL; (II) EL ATAQUE DEBE COMETERSE DE CONFORMIDAD CON UNA POLÍTICA DEL ESTADO O DE UNA ORGANIZACIÓN O CON LA INTENCIÓN DE FOMENTAR TALES POLÍTICAS; (III) EL ATAQUE DEBE SER GENERALIZADO O SISTEMÁTICO; Y (IV) DEBE HABER UN VÍNCULO ENTRE EL ACTO VIOLENTO PARTICULAR Y EL ATAQUE.⁴⁶ UN “ATAQUE” REQUIERE UNA “LÍNEA DE CONDUCTA.”

En otras palabras, el ataque se constituye con “una serie o un flujo de eventos en oposición a una mera acumulación de actos aleatorios.”⁴⁷ Una línea de conducta puede verse a través de patrones de comportamiento, que indican un grado de planificación, dirección u organización por parte del grupo que lleva a cabo el ataque.⁴⁸

El elemento que se refiere a la “política de un Estado o de una organización” es fundamental a la hora de definir actos delictivos como crímenes de lesa humanidad. En el caso de la política de una organización, se debe demostrar que la política ha emanado de una estructura que efectivamente califica como una “organización”. Dada su naturaleza altamente organizada, el cártel de los Zetas califica como una “organización” según el Estatuto de Roma: posee una estructura jerárquica establecida basada en una cadena de mando de estilo militar, sus integrantes cuentan con la capacitación y el financiamiento necesario para llevar a cabo sofisticados ataques contra civiles, y controla vastos territorios, en particular en el norte de México.⁴⁹ Asimismo, los Zetas han desarrollado una política de control territorial mediante la violencia, a fin de obligar a otros actores criminales a pagarles una parte de sus ganancias. Esta política de intimidación y terror ha resultado en una cadena brutal de crímenes generalizadas y sistemáticas contra la población civil. Entre estos civiles, las amenazas también se han dirigido contra la policía y los propios funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como una forma de imponer el control de los cárteles. Como un análisis explica:

Los Zetas no solo son violentos porque sus líderes tienen una preferencia por el estilo agresivo, sino que siguen un modelo económico que *se basa en el control del territorio de manera violenta*. Dentro de ese territorio, obtienen rentas de otros actores criminales y transportan solo un número limitado de bienes ilegales a través de algunas de sus propias redes. Sin ese territorio no tienen ninguna renta. En esencia, los Zetas son parásitos. *Su modelo depende de su capacidad de ser más poderosos y violentos que sus rivales*, de manera que puedan obtener dicha renta.⁵⁰

En conclusión, los Zetas dirigen sus ataques contra comunidades civiles en territorios que controlan o intentan controlar para expulsar a pandillas rivales, cooptar a las autoridades gubernamentales y garantizar el respeto a la autoridad del grupo.

En este capítulo se examina evidencia de lo que aparenta ser una colusión de ciertos funcionarios públicos en Coahuila con la política de los Zetas para cometer crímenes de lesa humanidad previamente descrita en el informe *Atrocidades innegables*. En este sentido, se estudian en detalle dos de los

episodios más brutales perpetrados por los Zetas en el estado de Coahuila: el asesinato de aproximadamente 300 personas (incluyendo niños) en el municipio norteño de Allende y poblados cercanos (incluyendo Piedras Negras) durante un período de tres días en 2011 (la “masacre de Allende”); y la desaparición y el asesinato de aproximadamente 150 personas dentro de los muros de la prisión estatal de Piedras Negras entre 2009 y 2012, cuando los Zetas utilizaron la prisión como una especie de centro de operaciones (los “homicidios del CERESO Piedras Negras”). Políticamente, desde principios del siglo XX Coahuila ha estado dominado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Se convirtió en parte de la fortaleza septentrional de los Zetas, aunque, con el tiempo, el cártel estableció otros cientos de puntos de trabajo en todo el país.⁵¹ Los Zetas entraron a Coahuila en la década de 2000 con el fin de reforzar la autoridad en esa área del Cártel del Golfo.⁵² Sin embargo, una vez en el área, tomaron el control, adquirieron propiedades y negocios, se casaron con familias locales, ejercieron su dominio sobre actividades ilegales y asesinaron a quienes intentaron resistirse.⁵³ Después de separarse del Cártel del Golfo en 2010, los Zetas hicieron su base de operaciones en la región fronteriza del norte, incluyendo a Coahuila.⁵⁴

Para el presente informe elegimos como estudios de casos la masacre de Allende y los asesinatos del CERESO en Piedras Negras no solo por ser indicadores de la magnitud y la organización de los crímenes cometidos por los Zetas, sino también debido a la creciente evidencia que apunta a la colusión con funcionarios públicos para su comisión. Hoy en día está claro que, en algunos casos, la policía local y otras personas que tenían la tarea de proteger la población participaron de forma activa en los homicidios. Aunque algunos policías locales y empleados penitenciarios han sido arrestados y procesados por estos crímenes, la evidencia sugiere que esta colusión bien podría haberse extendido mucho más allá de estos funcionarios de bajo nivel. De hecho, hay fundamentos para creer que al menos algunos altos funcionarios electos estaban al tanto de los crímenes y acordaron no intervenir. Tal parece que otros funcionarios se enteraron de los crímenes mientras ocurrían y no intervinieron o no realizaron las investigaciones adecuadas después del hecho. En las siguientes dos secciones, se describen en detalle la matanza de Allende y los asesinatos del CERESO Piedras Negras; y la sección siguiente explora los alegatos de colusión en estos crímenes por parte de funcionarios de alto y bajo nivel.

LA MASACRE DE MARZO DE 2011 EN ALLENDE Y PIEDRAS NEGRAS (“LA MASACRE DE ALLENDE”)

Allende y Piedras Negras son ciudades con una población aproximada de 22.700 y 163.600 personas, respectivamente,⁵⁵ ubicadas en la parte norte de Coahuila. Ambas ciudades se encuentran a corta distancia en auto de Eagle Pass, Texas,⁵⁶ lo que las convierte en lugares estratégicos para transportar drogas y otro tipo de material de contrabando al otro lado de la frontera México-Estados Unidos.⁵⁷ Para llevar a cabo estas actividades ilegales, los Zetas reclutaron en sus filas a varios residentes de Allende y Piedras Negras, incluyendo a Mario Alfonso Cuéllar (“Poncho”), Héctor Moreno Villanueva (“El Negro”) y José Luis Garza Gaytán (“La Güiche” o “La Güichina”).⁵⁸ Los tres trabajaron para los Zetas, lavando dinero y trasladando varios cientos de kilos de cocaína al mes a través de Eagle Pass, Texas, hacia los Estados Unidos.⁵⁹ Se cree que a principios de 2011, los Zetas recibieron información de una unidad de la policía federal mexicana de que alguien había entregado a las autoridades estadounidenses información privilegiada sobre sus líderes. Los Zetas estaban convencidos de que Cuéllar, Moreno Villanueva y Garza Gaytán los habían traicionado y eran responsables de dicha filtración.⁶⁰

Los Zetas son conocidos por sus represalias brutales y públicas contra presuntos “soplones” con el fin de mantener la disidencia interna bajo control y desalentar la cooperación con las autoridades judiciales.⁶¹ Sin embargo, antes de que los Zetas pudieran capturarlos, Cuéllar, Moreno Villanueva y Garza Gaytán escaparon a los Estados Unidos.⁶² Porque ya no podían castigar a los tres hombres, los Zetas decidieron tomar represalias contra sus familias y colaboradores.⁶³

En los días previos a la masacre de Allende, los Zetas tuvieron una reunión con el entonces Director de Seguridad Pública de Allende, Roberto Guadalupe Treviño Martínez y el entonces alcalde de Allende, Sergio Alonso Lozano Rodríguez, en la cual informaron a los funcionarios públicos que “las cosas se iban a poner feas” en Allende y que no debían intervenir, según el testimonio proporcionado por oficiales de policía a la Procuraduría General del Estado de Coahuila.⁶⁴ De esta manera, la policía municipal de Allende recibió dos órdenes: (1) “no salir a patrullar ni responder a ningún llamado de ayuda”; y (2) “detener a cualquier persona de apellido Garza para que ser entregada a los Zetas.”⁶⁵ Según el testimonio del entonces comandante de la Policía Municipal de Allende, Juan Ariel Hernández Ramos, la policía debía llevar a cualquier persona apellidada Garza ante los líderes de los Zetas,

Fernando Ríos Bustos (conocido como “El Comandante Pala”) o Germán Zaragoza Sánchez (conocido como “El Canelo”).⁶⁶

El 18 de marzo de 2011, el cártel de los Zetas puso en práctica su plan y envió unos 40 ó 50 camiones llenos de hombres armados a Allende y pueblos vecinos.⁶⁷ La orden impartida a los hombres armados era buscar y matar a miembros de las familias de los traidores⁶⁸ y, según se informa, se les dieron listas de hogares, negocios y ranchos que debían asaltar y luego destruir.⁶⁹ La búsqueda tenía por objeto a cualquier persona que compartiese los apellidos Garza, Gaytán, Moreno o Villanueva; que trabajara o hubiese trabajado para ellos; o que tuviese alguna relación o amistad con ellos.⁷⁰ Los Zetas comenzaron su ataque en el rancho de los Garza.⁷¹ Según informes de investigación, alrededor de las 6:30 o 7:00 p. m., un grupo de Zetas acompañados por varios policías municipales,⁷² “usaron una camioneta para romper la entrada principal” del rancho Garza y “entraron disparando contra todos los presentes,” incluyendo ancianas y niños.⁷³ Este rancho se convirtió en el escenario de una serie de asesinatos y “cocciones”, donde los cuerpos fueron quemados en un depósito o en barriles de metal hasta que no quedó prácticamente nada.⁷⁴ Según José Juan Morales, coordinador de los investigadores de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas en el estado de Coahuila, “[los Zetas] ingresaron a domicilios, los saquearon y los quemaron. Después llevaron a las personas que vivían en los domicilios a un rancho a las salidas de Allende... Primero los mataron y luego los metieron a una bodega donde había pastura, los rociaron con diésel y les prendieron fuego. Estuvieron alimentando el fuego horas y horas.”⁷⁵

Varios bomberos confirmaron que vieron a miembros de la policía municipal en el rancho, y que la policía no intervino a pesar de ver personas siendo golpeadas, oír los gritos y oler el humo y la gasolina.

La llamarada que había en el rancho Garza por la incineración de los cuerpos no pasó desapercibida: de 18 al 22 de marzo se realizaron al menos nueve llamadas a los servicios de emergencia en relación a cuatro importantes incendios ocurridos en Allende,⁷⁶ uno de los cuales era el incendio en el rancho Garza.⁷⁷ Evaristo Treviño, exjefe de bomberos de Allende, describió como los bomberos bajo su mando respondieron a los reportes del incendio en el rancho Garza, sin embargo agregó que hombres armados vinculados a organizaciones criminales les impidieron prestar ayuda.⁷⁸ Varios bomberos confirmaron que vieron a miembros de la policía municipal en el rancho,⁷⁹ y que la policía no intervino a pesar de ver personas siendo golpeadas, oír los gritos y oler el humo y la gasolina. En consecuencia, todos los prisioneros en el rancho fueron asesinados.⁸⁰ Los Zetas les dijeron a los bomberos que se fueran o ellos y sus familias enfrentarían el mismo destino.⁸¹ También les dijeron a los bomberos que “iba a haber numerosos incidentes” y muchas llamadas sobre disparos, incendios, y otros sucesos, pero que los bomberos “no estaban autorizados a responder.”⁸²

Aproximadamente al mismo tiempo que las desapariciones y los asesinatos en Allende, los Zetas también fueron a Piedras Negras para tomar venganza y masacrar a todos aquellos relacionados con Cuéllar.⁸³ La orden era clara: “capturar a todos y a todo lo que oliese [a] Poncho Cuéllar”, incluyendo hombres, mujeres, niños y ancianos que estaban relacionados de alguna manera con Cuéllar, independientemente de si estaban involucrados en el tráfico de drogas o no.⁸⁴ Uno de los secuestrados por los Zetas fue Adolfo Efrén Tavira Alvarado (“Tavira”), un exgerente de producción de TV y narcotraficante de Cuéllar.⁸⁵ En el juicio realizado en los Estados Unidos contra Marciano Millán Vásquez (“El Chano”), un líder Zeta que fue acusado y declarado culpable de cometer diez crímenes, incluyendo algunos de los asesinatos de Allende⁸⁶ Tavira testificó haber sido secuestrado de su casa de Piedras Negras y llevado esposado ante el entonces líder de los Zetas, Miguel Ángel Treviño Morales (“Z-40”), su hermano, Omar Treviño Morales (“Z-42”) y sus sicarios.⁸⁷ También, declaró que junto con él, más de 30 personas habían sido secuestradas y esposadas.⁸⁸

Al final, los Zetas decidieron perdonar a Tavira porque dos líderes de los Zetas confirmaron que Tavira había comenzado a mover drogas para otros Zetas y que ya no trabajaba para Cuéllar.⁸⁹ Antes de irse, Tavira vio cómo Z-40, Z-42 y otros Zetas “comenzaron a mover a las personas que habían atado y a asesinarlas a sangre fría, [agarrando los cuerpos de las víctimas] (...) y arrojándolos a unas camionetas.”⁹⁰ Cabe destacar que un proceso similar de “cocción” de cuerpos en barriles metálicos parece haber ocurrido en Piedras Negras entre el 18 y el 22 de marzo, tiempo durante el cual se

hicieron al menos 100 llamadas de emergencia para reportar 42 incendios distintos en el área.⁹¹ Pero este patrón de violencia no se limitó a Allende y Piedras Negras: la operación de los Zetas se extendió por el norte de Coahuila, incluyendo Ciudad Acuña, Morelos, Nava, Villa Unión, Zaragoza,⁹² Múzquiz y Sabinas.⁹³ En Zaragoza, el rancho Los Tres Hermanos se convirtió en otra base de operaciones para ejecuciones y eliminación de cuerpos.⁹⁴ Al igual que en el rancho Garza, las víctimas fueron “cocinadas” colocando sus cuerpos en barriles de metal, donde se quemaron durante horas hasta que no quedó nada más que grasa.⁹⁵

Todavía no está claro cuántas personas desaparecieron o murieron durante la masacre de Allende. En 2016, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, conocida por el acrónimo PGJEC, confirmó la desaparición y muerte de 54 personas, de las cuales se han identificado los restos de 28.⁹⁶ Sin embargo, muchas otras fuentes, incluyendo testimonios de antiguos miembros de los Zetas, indican que la cifra es mayor a 300.⁹⁷

ASESINATOS DEL CERESO PIEDRAS NEGRAS

El Centro de Rehabilitación Social de Piedras Negras, conocido como “CERESO Piedras Negras”, es una prisión estatal de gran tamaño en el norte de Coahuila.⁹⁸ Entre 2009 y 2012, el CERESO Piedras Negras pasó a estar bajo el control efectivo del cártel de los Zetas, y llegó a convertirse en “la base de operaciones del cártel en Coahuila”.⁹⁹ Como ha confirmado la CNDH, los reclusos del CERESO Piedras Negras tenían, en efecto, el control total de las operaciones de la prisión, incluyendo la seguridad, las actividades productivas, las actividades educativas y deportivas, el servicio de comida, la limpieza y el mantenimiento, el acceso de los visitantes y el uso del teléfono.¹⁰⁰ La CNDH también encontró que algunos reclusos participaban en actos de violencia o imponían su control por sobre el resto de la población.¹⁰¹ Dentro de las paredes de la prisión, los Zetas alteraban autos para incorporar compartimientos ocultos para transportar drogas y dinero, fabricaban chalecos antibalas, vendían y distribuían drogas y se escondían de sus enemigos.¹⁰² Aparentemente, estas actividades estaban supervisadas por un jefe de cárcel de los Zetas.¹⁰³

El CERESO Piedras Negras también fue utilizado como un “campo de exterminio de *facto*”, donde se llevaba a las víctimas para ser torturadas y asesinadas como parte del “reino de terror de los Zetas en la frontera entre Estados Unidos y México”.¹⁰⁴ Según una investigación realizada por el fiscal para casos de personas desaparecidas en el estado de Coahuila,

los Zetas asesinaron aproximadamente a 150 personas en la prisión y sus cuerpos fueron quemados o disueltos en ácido en grandes tanques antes de desecharse en el Río San Rodrigo, el estuario del Río Bravo y otros lugares.¹⁰⁵ Los reclusos han declarado que, además de las personas vivas llevadas a la prisión para ser asesinadas, los camiones también llegaban cargados con cadáveres para desechar.¹⁰⁶ Con el tiempo se estableció una rutina: cuando los Zetas querían llevar personas al CERESO Piedras Negras para asesinarlas o cuerpos para desechar, le avisaban al jefe de cárcel para que ordenara a los guardias abrir las puertas.¹⁰⁷ Si la víctima estaba viva al llegar, se la arrastraba por las áreas del “taller” de los Zetas y se la ejecutaba con un martillazo en la cabeza o un disparo en el cuello.¹⁰⁸ Si la víctima ya estaba muerta, su cuerpo se arrojaba al suelo mientras se preparaba un barril para cargar el cuerpo e incinerarlo.¹⁰⁹ Una vez que se destruían los cuerpos, los restos se echaban al suelo, se recogían con una pala y se colocaban en una cubeta, mientras que los barriles se aplastaban con camiones.¹¹⁰ Los restos se llevaban al río cercano para desecharse¹¹¹ o se dispersaban en diferentes partes de la prisión.¹¹²

A la fecha, la Fiscalía para Personas Desaparecidas en Coahuila ha identificado a 37 de las 150 personas asesinadas.¹¹³ Si bien se dispone de información limitada sobre las víctimas, testimonios recogidos en un informe indican que muchas de las víctimas eran narcotraficantes de otros cárteles, personas que debían dinero a los Zetas y familiares de estos grupos de personas.¹¹⁴ Las víctimas provenían de pueblos de todo Coahuila: Acuña, Allende, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, así como de otros municipios cercanos.¹¹⁵ Entre ellas había hombres, mujeres, ancianos, niños e incluso una mujer con siete meses de embarazo.¹¹⁶ Una de las víctimas identificadas, por ejemplo, era una mujer llamada Atzsi Adanari Reyna Saucedo. Su deseo de continuar sus estudios y convertirse en maestra la llevó de Cinco Manantiales a Piedras Negras, donde empezó una familia. Desafortunadamente, su suegro, dueño de un bar local, le debía dinero a los Zetas. El 18 de diciembre de 2011, hombres que trabajaban para David Alejandro Loreto Mejorado asesinaron a toda la familia; sus cuerpos fueron llevados al CERESO, donde fueron “cocinados” y desechados.¹¹⁷

En 2012, los Zetas orquestaron el escape de la prisión de unas 129 personas, a fin de reforzar sus filas para las actividades fuera de los muros de la prisión.¹¹⁸ Las autoridades penitenciarias afirman que los 129 prisioneros escaparon sin que ellos se enteraran, en solo 15 minutos.¹¹⁹ No obstante, de acuerdo con el testimonio de miembros de los Zetas en juicios llevados a cabo en Estados Unidos, no se trató de un escape, sino que los Zetas liberaron a los prisioneros y los reclutaron para que colaboraran con el aseguramiento de

su territorio: “Escuché al mismo El Nano, directamente a él, decir que no se escaparon como se informó en las noticias. ¿Cómo salieron? Me dijo que tomaron dos autobuses y se los llevaron por la puerta principal.”¹²⁰ Otro testimonio indica que los funcionarios de la prisión sabían de antemano sobre el escape planeado pero no hicieron nada. Un empleado de la prisión, por ejemplo, testificó que oyó a los reclusos hablar de sus planes e informó al director del CERESO Piedras Negras que los presos iban a intentar fugarse, pero que el director nunca dio ninguna orden al respecto.¹²¹

ALEGATOS DE COLUSIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN COAHUILA

LA MASACRE DE ALLENDE

Como se señaló previamente, durante la masacre de Allende, las fuerzas policiales y algunos funcionarios públicos estaban al tanto de lo que estaba ocurriendo. ¿Cómo es posible que los responsables de proteger a los civiles se hayan quedado de brazos cruzados o incluso hayan participado en estos horrendos crímenes?

Información fiable sugiere que esta colusión fue posible, en parte, porque la policía y los funcionarios públicos tenían una relación de mucho tiempo con los Zetas, por medio de la cual permitieron las operaciones de los Zetas y, en muchos casos, colaboraron en ellas a cambio de beneficios personales. A modo de ejemplo, testimonios provistos por bomberos y oficiales de policía al procurador del estado de Coahuila indican que, a mediados del año 2009, el Departamento de Policía Municipal de Allende estaba “involucrado en el crimen organizado.”¹²² Miembros de la policía de Allende, incluyendo al ex comandante, han confirmado que recibieron dinero de los Zetas, con montos que oscilaban entre los 500 pesos mexicanos mensuales (aproximadamente 37 dólares estadounidenses en ese momento) para algunos policías y los 20.000 pesos mexicanos mensuales (aproximadamente 1.500 dólares estadounidenses) para el jefe de policía.¹²³ A cambio, más de la mitad de la fuerza policial de Allende, incluyendo el jefe y el comandante de la policía municipal, presuntamente colaboró con los Zetas, mientras que los demás acordaron hacer la vista gorda.¹²⁴ De manera más específica, la policía ignoró reportes y denuncias sobre la actividad de los Zetas; actuó como halcón para vigilar a posibles cárteles rivales, miembros del ejército, infantes de marina o del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, (GATES, una fuerza policial estatal especializada de Coahuila); permitió a los Zetas ingresar a

la prisión local para llevar personas o golpearlas en sus celdas; recolectó dinero a cambio de la protección de los Zetas; y secuestró personas para entregarlas a los Zetas.¹²⁵ Un ex miembro de los Zetas testificó que, al ingresar a la organización, le dijeron que no se preocupara por la policía municipal de Allende porque trabajaban para los Zetas.¹²⁶

El control de los Zetas sobre la policía local no se limitaba a Allende, sino que se extendía a pueblos y municipios vecinos también afectados por la masacre en 2011. Por ejemplo, Marlon Campos Salmerón, un ex oficial de policía de Piedras Negras, confirmó que la policía en Piedras Negras “básicamente trabaja[ba] para los Zetas”, lo que incluía la detención de personas, la recopilación de información y la entrega al cártel de las drogas confiscadas a otros criminales.¹²⁷ También confirmó que, al igual que en Allende, los Zetas realizaban pagos a la policía en Piedras Negras (información respaldada también por testimonios de antiguos integrantes de los Zetas).¹²⁸ La evidencia también revela que al menos algunos policías de Saltillo, la capital del estado, trabajaban para los Zetas, proporcionando apoyo para las actividades del cártel, incluyendo el tráfico de drogas y los asesinatos.¹²⁹

Según los testimonios de varios ex oficiales de policía, al momento de la masacre de Allende, el control de los Zetas sobre la policía de Allende parecía ser total.¹³⁰ De hecho, de acuerdo con estos testimonios, los dos miembros de más alto rango de la fuerza policial de Allende, el director y el comandante, estaban colaborando de manera activa con los Zetas. Presuntamente, el comandante Juan Ariel Hernández Ramos exigió a sus

Las órdenes del cártel llegaron: la policía no debía salir a patrullar ni responder llamadas, instrucciones que siguieron a pesar de oír disparos y recibir llamadas, denunciando que había casas ardiendo durante la noche del 18 de marzo.

subordinados que trabajaran para los Zetas.¹³¹ También, proporcionó a los Zetas información sobre víctimas planeadas, los mantuvo informados sobre las actividades de las fuerzas de seguridad estatales y federales, y transmitió órdenes de los Zetas a miembros de la fuerza policial.¹³² Según el testimonio de un ex oficial de policía de Allende, cuando los oficiales de policía intentaban renunciar, el superior del comandante los amenazaba y les decía que los denunciaría ante los Zetas para que los asesinaran.¹³³

Mientras los Zetas se preparaban para la masacre de Allende, le dijeron a Treviño Martínez que “las cosas se iban a poner feas en Allende” y que las autoridades no debían intervenir, según el testimonio de otros oficiales a la PGJEC.¹³⁴ Las órdenes del cártel llegaron: la policía no debía salir a patrullar ni responder llamadas,¹³⁵ instrucciones que siguieron a pesar de oír disparos y recibir llamadas, denunciando que había casas ardiendo durante la noche del 18 de marzo.¹³⁶

Además, como se describió anteriormente, varios miembros de la fuerza policial local colaboraron activamente en la masacre.¹³⁷ El comandante Hernández Ramos ha declarado que la policía recibió instrucciones de llevar a cualquier persona de apellido Garza ante los líderes de los Zetas.¹³⁸ De acuerdo con declaraciones y testimonios de testigos, varios oficiales de policía local cumplieron las órdenes, capturaron a miembros de la familia Garza y los entregaron a los Zetas.¹³⁹ Presuntamente, el propio comandante Hernández Ramos también participó en los secuestros, incluyendo niños.¹⁴⁰ Durante la masacre en el rancho Garza, los bomberos vieron a algunos de estos oficiales de policía, junto con el jefe de la policía, custodiando el rancho.¹⁴¹ Finalmente, varios policías de Allende, incluyendo el comandante Hernández Ramos y Fernando Hernández Reyes (“El Panone”), fueron condenados por la masacre de Allende.¹⁴² Cada uno condenado a 75 años de prisión.¹⁴³ Sin embargo, otros destacados funcionarios públicos no han enfrentado investigaciones, a pesar de contar con evidencia fiable de que fueron cómplices de la masacre y/o no impidieron los crímenes ni tampoco los investigaron y sancionaron una vez que habían sucedido.

Por ejemplo, la policía municipal y los bomberos de Allende estaban bajo la autoridad del alcalde de Allende,¹⁴⁴ quien, durante el período relevante, era Sergio Alonso Lozano Rodríguez. En 2012, el alcalde Lozano Rodríguez afirmó, inicialmente, que, aunque estuvo en Allende durante la masacre, no fue testigo de los hechos y que oyó hablar de ellos por primera vez el 19 de marzo por personas que tampoco habían presenciado personalmente los crímenes.¹⁴⁵ Según la Procuraduría General, sin embargo, Lozano Rodríguez sabía de antemano que se cometerían crímenes graves, porque

tuvo una reunión con los Zetas antes de los hechos y acordó que ni él ni sus subordinados intervendrían, una denuncia respaldada por múltiples testimonios de policías municipales de Allende.¹⁴⁶

De ser cierto, al parecer ésta no habría sido la primera vez que el alcalde se reunía con miembros de los Zetas: los residentes de Allende testificaron ante la Procuraduría General que el alcalde recibía al líder de los Zetas, Germán Zaragoza Sánchez, en su casa con regularidad.¹⁴⁷ Testimonios proporcionados al sub-fiscal para la investigación y registro de personas desaparecidas indicaron que los Zetas que participaron en la masacre tenían documentos que no solo detallaban las casas, los negocios y los ranchos a ser atacados y destruidos, sino que también indicaban que habían advertido al alcalde antes a la masacre.¹⁴⁸ De hecho, una de las casas destruidas estaba frente al ayuntamiento, mientras que otra estaba frente a la vivienda particular del alcalde, lo que hace difícil de creer su afirmación de que no tenía conocimiento personal de lo que estaba sucediendo en Allende.¹⁴⁹ Aparentemente, las autoridades tampoco dieron crédito a sus afirmaciones: los cargos contra el alcalde indicaban que había visto hombres armados secuestrando ciudadanos cerca de su casa y que no cumplió con su deber de tratar de detener los crímenes mientras se desarrollaban o de pedir ayuda a autoridades superiores.¹⁵⁰

En noviembre de 2016, el ex alcalde Lozano Rodríguez fue arrestado y acusado de secuestro agravado en relación con la masacre de Allende.¹⁵¹ Sin embargo, fue liberado en febrero de 2017, según parece debido a falta de pruebas.¹⁵² El procurador general prometió proporcionar pruebas adicionales al poder judicial y solicitar otra orden de aprehensión hace más de un año,¹⁵³ pero, a la fecha, no hay indicios de que lo haya hecho.

Existe evidencia de que el alcalde de Piedras Negras de 2010 a 2013, Óscar Fernando López Elizondo, había tenido contactos con miembros de los Zetas. Por ejemplo, un ex Zeta, Rodrigo Humberto Uribe Tapia, testificó bajo juramento durante el juicio en Estados Unidos al exjefe de la plaza de Piedras Negras, Marciano Millán Vásquez, que los Zetas le hicieron pagos al alcalde para controlarlo.¹⁵⁴ Recientemente, ha salido a la luz nueva evidencia que muestra que el número de policías estatales en Piedras Negras disminuyó de manera drástica (de 45 oficiales en enero de 2009 a solo 16 en diciembre de 2011).¹⁵⁵ También existe evidencia de que López Elizondo sabía sobre la masacre mientras se estaba desarrollando, pero no intervino. En la noche del 18 de marzo de 2011, López Elizondo estaba en la boda de un empresario en Piedras Negras cuando recibió una llamada de Claudia Sánchez, la madre del adolescente Gerardo Heath Sánchez, quien había sido secuestrado ese

mismo día.¹⁵⁶ La madre afirma que López Elizondo le dijo que “se sentía muy mal por lo que nos había pasado, pero no había nada que él pudiera hacer.”¹⁵⁷ López Elizondo sostiene que él solicitó la intervención de la policía¹⁵⁸ pero, de acuerdo con la madre de Sánchez, los efectivos nunca llegaron.¹⁵⁹

Según consta, López Elizondo no era el único funcionario público en la boda en Piedras Negras que sabía de los asesinatos. El gobernador interino de Coahuila, Jorge Juan Torres López, quien se desempeñó en el cargo del 4 de enero al 1° de diciembre de 2011¹⁶⁰, aparentemente, también estuvo en la boda.¹⁶¹ Reginaldo Sánchez Garza, el abuelo del adolescente desaparecido Gerardo Heath Sánchez y un prominente empresario de Piedras Negras, fue a la boda, junto con otras personas cuyos familiares habían desaparecido, para informarle al gobernador Torres López y al alcalde de Piedras Negras López Elizondo que los Zetas habían secuestrado a docenas de personas.¹⁶² En lugar de ayudar a las víctimas, el gobernador y el alcalde presuntamente se fueron de la boda escoltados por las fuerzas de seguridad.¹⁶³ Posteriormente, Torres López fue acusado en Estados Unidos de lavado de dinero por malversación de fondos públicos, fraude bancario y fraude informático, junto con el ex tesorero del estado de Coahuila, Héctor Javier Villarreal Hernández.¹⁶⁴ Ambos eran “sospechosos de lavar más de 2 millones de dólares estadounidenses cada uno en cuentas bancarias en Bermudas y mentir acerca del origen del dinero”¹⁶⁵; otros informes afirman que el monto blanqueado por Villarreal asciende a los 35 millones de dólares estadounidenses.¹⁶⁶ Según los fiscales de Estados Unidos, al menos parte del dinero lavado provenía de contratos inflados adjudicados a compañías de los Zetas.¹⁶⁷ Villarreal Hernández, finalmente fue capturado por las autoridades estadounidenses y se declaró culpable de lavado de dinero y conspiración para transportar fondos robados;¹⁶⁸ Torres López aún no ha sido arrestado en conexión con esta acusación y continúa prófugo.¹⁶⁹

Durante la masacre, las personas de Allende y las ciudades vecinas solicitaron asistencia a las autoridades públicas en reiteradas ocasiones. Además de los pedidos directos de la madre y del abuelo de Gerardo Heath Sánchez al alcalde y al gobernador interino, se hicieron más de 100 llamadas de emergencia para reportar incendios en Allende y Piedras Negras¹⁷⁰ y, durante el fin de semana de la masacre, se realizaron numerosas llamadas a la policía municipal, así como también hubo quienes se presentaron personalmente en la comisaría para informar sobre la situación.¹⁷¹ Varias de las personas que se acercaron a informar a la policía también fueron enviadas al ministerio público para que narraran lo que estaba sucediendo, pero el ministerio público se negó a recibir sus reportes.¹⁷² El ex miembro de los Zetas, Héctor Moreno, confirmó en un testimonio ante un tribunal

estadounidense que las autoridades mexicanas se negaron a registrar las denuncias de los familiares: “Cuando Poncho y yo vinimos a Estados Unidos, comenzaron a matar a todas esas personas inocentes, los familiares intentaron presentar denuncias penales pero les contestaron que nadie iba a registrar la denuncia y que tenían 24 horas para abandonar la ciudad.”¹⁷³ También se solicitó ayuda por medio de una llamada a las autoridades estatales en Saltillo, Coahuila, en la tarde del 22 de marzo de 2011, en la cual la persona al teléfono describió a Allende como un pueblo sin ley, donde los Zetas estaban haciendo desaparecer personas y las casas estaban siendo saqueadas e incendiadas.¹⁷⁴ La presentación de denuncias continuó durante los meses posteriores a la masacre: por ejemplo, Héctor Reynaldo Pérez presentó una denuncia ante las autoridades estatales en mayo de 2011 por la desaparición de su hermana y su familia.¹⁷⁵ Algunas de las personas que presentaron denuncias fueron asesinadas o desaparecieron posteriormente, incluyendo a algunas personas que fueron vistas por última vez bajo custodia de la policía de Allende, desalentando así a otros a presentar denuncias.¹⁷⁶

No hay duda de que las autoridades estaban al tanto de los crímenes. Por ejemplo, en una declaración oficial, el alcalde de Allende afirmó que le habían informado sobre los actos de violencia el 19 de marzo de 2011 y, en consecuencia, había suspendido un evento cívico programado para el 21 de marzo de 2011, con el fin de proteger a los ciudadanos de Allende.¹⁷⁷ También convocó a una reunión privada de consejeros municipales y fuerzas de seguridad, durante la cual solicitó información sobre los hechos de violencia de los días anteriores.¹⁷⁸ No obstante, una persona que asistió a esa reunión declaró que el alcalde les dijo que permanecieran al margen y no hicieran preguntas.¹⁷⁹ A pesar de la considerable evidencia fiable de que ambos alcaldes estaban al tanto de los crímenes cometidos en Allende y Piedras Negras, ha habido poca rendición de cuentas por no haberlos impedido. La investigación contra el ex alcalde de Allende, Lozano Rodríguez, no comenzó hasta el año 2014 y, casi tres años después de la masacre, parece estar estancada después de que éste fuera puesto en libertad en febrero de 2017.¹⁸⁰ De hecho, a pesar de las interrogantes sobre su conocimiento de estos crímenes, el ex alcalde de Piedras Negras, López Elizondo fue designado para el cargo de subsecretario del gobierno del Norte de Coahuila en marzo de 2017 y desde marzo de 2018 fue nombrado recaudador de rentas de Piedras Negras.¹⁸¹

ASESINATOS DEL CERESO PIEDRAS NEGRAS

Entre 2009 y 2012, el CERESO Piedras Negras pasó a estar bajo el control efectivo del cártel de los Zetas y llegó a convertirse en “la base de operaciones del cártel en Coahuila”.¹⁸² Tal como sucedió con las fuerzas

policiales de Allende, aparentemente, el cártel tomó el control, al menos en parte, gracias a sobornos entregados al personal de la prisión con regularidad.¹⁸³ De acuerdo con el testimonio citado en el estudio del COLMEX, estos pagos oscilaban entre los 1.000 pesos mensuales (aproximadamente, 75 dólares estadounidenses en ese momento) para un custodio y los 10.000 pesos mensuales (aproximadamente 755 dólares estadounidenses) para el director.¹⁸⁴ Según un testimonio bajo juramento en el tribunal federal de los EE. UU., a cambio del dinero se permitió a los Zetas llevar a cabo una amplia variedad de actividades dentro de los muros de la prisión para respaldar sus operaciones delictivas. Tales actividades incluían la alteración de autos para agregar compartimentos ocultos para transportar drogas y dinero, la venta y distribución de drogas y el uso del penal como una “casa de seguridad” de los Zetas.¹⁸⁵

Además, según informes los miembros de los Zetas en prisión podían salir del penal a su antojo, siempre que tuvieran el permiso del jefe Zeta.¹⁸⁶ De hecho, el jefe de los Zetas en el penal (el jefe de la cárcel), a veces salía por la mañana a tomar café, leer los periódicos, almorzar en un buen restaurante y regresar a su celda por la noche.¹⁸⁷ Aparentemente, los miembros de los Zetas en prisión, a menudo, se llevaban algunos de los guardias del penal cuando salían, con el fin de que los guardias pudieran decir que se trataba de un traslado de detenidos si se presentaba algún problema (por ejemplo, si las autoridades federales hicieran preguntas).¹⁸⁸

Al parecer, el personal de la prisión también sabía y permitía que se cometieran muchos de los asesinatos y desapariciones que tuvieron lugar dentro de la prisión. En el testimonio de un empleado, dado a los investigadores de COLMEX, se menciona que sabían que se traían personas con vida a la prisión y después se les asesinaba.¹⁸⁹ Cuando se destruían cuerpos, el personal del penal recibía órdenes de abandonar las torres de vigilancia en la zona.¹⁹⁰ Sin embargo, el olor de los cuerpos incinerándose impregnaba gran parte de la prisión, y las llamas podían verse desde algunas áreas.¹⁹¹

Según el estudio del COLMEX, los empleados del penal relatan que uno de los directores ordenó al personal penitenciario no molestar a los Zetas, explicando que ya “eran amigos”.¹⁹² De hecho, un empleado del penal testificó que oyó a los reclusos hablar acerca de los planes de fuga de la prisión de septiembre de 2012 e informó al director, pero que éste nunca hizo nada al respecto.¹⁹³ Poco después de la fuga, 17 miembros del personal del CERESO Piedras Negras fueron detenidos por su presunta colusión en el escape masivo.¹⁹⁴ La mayoría de estas personas (aunque no todas) han sido liberadas

desde entonces, muchas de ellas debido a una aparente falta de pruebas.¹⁹⁵ No fue sino hasta septiembre de 2017 que ex empleados del CERESO Piedras Negras, junto con algunos miembros de los Zetas, fueron arrestados por su presunta participación en los asesinatos y las desapariciones en el penal.¹⁹⁶ A la fecha, no ha habido condenas ni sentencias en relación con estos arrestos.

Hasta el momento, no parece que haya habido investigaciones sobre funcionarios de alto nivel que puedan haber sido cómplices de los crímenes cometidos en la prisión y/o no hayan evitado los asesinatos o no los hayan investigado y castigado después de su perpetración. Por ley estatal, durante el período de tiempo relevante para los hechos, el CERESO Piedras Negras estaba bajo la supervisión de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Estado de Coahuila.¹⁹⁷ Además, de acuerdo con regulaciones estatales, el director del CERESO Piedras Negras tenía la obligación de informar a las autoridades estatales centrales cualquier suceso extraordinario que ocurriera dentro del penal, inclusive crímenes.¹⁹⁸

Según el estudio del COLMEX, las declaraciones del ex personal del CERESO Piedras Negras indican que los funcionarios de la Unidad Desconcentrada sabían lo que estaba sucediendo en la prisión.¹⁹⁹ En efecto, según la declaración de un ex empleado, las autoridades penitenciarias de la capital Saltillo realizaron visitas al CERESO Piedras Negras dos o tres veces al año:

Unas dos o tres veces por año llegaron a venir a este CERESO autoridades de Saltillo...conocieron la problemática que había pues las personas que estuvieron como directores en el tiempo que yo estuve se los hacían ver a ellos, las visitas eran únicamente del estacionamiento a la oficina del director y de la oficina al estacionamiento, raras veces llegaron a entrar al CERESO pero era visita muy rápida, no se tardaba nada, nunca cuestionaron nada, siempre se mantuvieron al margen y como en las demás ocasiones no se hizo nada por cambiar lo que aquí pasaba.²⁰⁰

No está del todo claro a cuáles autoridades penitenciarias de Saltillo se refería el empleado específicamente, aunque en el mismo testimonio indica que entre ellos estaba el director de la Unidad Desconcentrada, quien visitó el CERESO Piedras Negras en 2011.²⁰¹

Conforme con la estructura de la Unidad Desconcentrada, había un Comisario General y un director para cada una de dos subunidades,²⁰² ambas reportaban al Comisario General.²⁰³ A su vez, el Comisario General de la Unidad Desconcentrada reportaba al procurador general y al gobernador del estado de Coahuila.²⁰⁴ Durante la mayor parte del período relevante (2009-2012), el cargo de procurador general fue desempeñado por Jesús Torres

Charles.²⁰⁵ Durante el mismo período de tiempo, tres personas diferentes estuvieron a cargo del gobierno de Coahuila: Humberto Moreira Valdés, desde 2005 hasta principios de 2011; Jorge Juan Torres López, desde el 4 de enero hasta el 1° de diciembre de 2011; y Rubén Moreira Valdés (hermano de Humberto Moreira), quien asumió el cargo a fines de 2011 y fue gobernador hasta fines de 2017.²⁰⁶ Por su parte, en respuesta a los reclamos planteados en el informe de 2017 de la Universidad de Texas, Humberto Moreira Valdés afirmó que, en el momento en que ocurrieron los asesinatos en el CERESO Piedras Negras, el penal se encontraba militarizado debido a una estrategia federal y, por lo tanto, se encontraba bajo el control del presidente de México y no del gobernador de Coahuila.²⁰⁷

Aunque se necesita una mayor investigación para comprobar si hubo participación federal en las prisiones estatales de Coahuila, evidencia substancial indica que el gobierno del estado de Coahuila, incluyendo al gobernador Moreira, continuaba al mando de la administración de las prisiones del estado durante el período relevante. Por ejemplo, un artículo del 24 de febrero de 2009 indica que Moreira designó al General José Luís García Dorantes como subsecretario de prevención y readaptación social en Coahuila, cargo que fue transformado en el de Comisario General de la Unidad Desconcentrada luego de la promulgación de un decreto a nivel estatal varios meses después.²⁰⁸ Esto se ajusta al decreto de Coahuila de 2009 por el que se crea la Unidad Desconcentrada y que establece inequívocamente que el gobernador tiene el poder de nombrar y destituir al Comisario General.²⁰⁹ Este mismo decreto también establece que el Comisario General ha completado su servicio militar.²¹⁰ Estas leyes estatales prevén además que el Comisario General y, en algunos casos, la Unidad Desconcentrada en general, reporte al gobernador y al procurador del estado (y, posteriormente, al secretario de seguridad pública), y no al presidente federal.²¹¹

No parece haber ningún documento público o declaración que indique que el Comisario General, el procurador general del Estado o los gobernadores Humberto Moreira o Jorge Juan Torres López hayan ordenado una investigación de los crímenes cometidos por los Zetas en el CERESO Piedras Negras o por la presunta colusión del personal del penal. Tampoco hay información sobre si se realizó alguna investigación de las personas que ocupaban esos cargos, incluyendo si recibieron informes del personal penitenciario sobre los crímenes en la prisión y cuándo se enteraron de los crímenes. Además, la administración del exgobernador Humberto Moreira, aparentemente, impidió una visita de funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la prisión en 2011, cuando los Zetas tenían el control.²¹²

Además, varios de estos funcionarios han sido acusados de tener vínculos con los Zetas. Jesús Torres Charles, por ejemplo, renunció al gobierno de Coahuila en 2012 después de haber estado implicado en un escándalo de corrupción, en el cual los Zetas, presuntamente, pagaron millones de dólares a funcionarios estatales y federales a cambio de protección. Entre los implicados en el escándalo había miembros del ejército, de la PGR, de la Procuraduría General de Coahuila y de la policía de Coahuila.²¹³ Si bien un juez federal mexicano exoneró a Torres Charles de sus supuestos vínculos con el crimen organizado,²¹⁴ este ha continuado enfrentando acusaciones de colusión con los Zetas. A modo de ejemplo, el ex Zeta Rodrigo Humberto Uribe Tapia declaró bajo juramento en un tribunal estadounidense que él y el miembro de los Zetas, Danny Mennera fueron personalmente en representación de los Zetas a entregar dos pagos de alrededor de 2 millones de dólares estadounidenses en efectivo cada uno para Torres Charles y Vicente Chaires Yáñez, quien había sido designado director de la administración del estado y, más tarde, secretario de operaciones y planificación por Humberto Moreira después de convertirse en gobernador.²¹⁵ Según Uribe Tapia, el objetivo de los pagos era sobornar al gobernador para controlar la actividad delictiva en Coahuila, incluyendo el alejamiento del gobierno estatal de las actividades de los Zetas.²¹⁶ Así, declaró bajo juramento que, a cambio de este dinero, los Zetas obtuvieron el control de la actividad delictiva en el estado y la promesa de que no se investigarían los crímenes de los Zetas.²¹⁷ Tanto Torres Charles como Moreira han negado estas acusaciones.²¹⁸

El exgobernador Moreira también ha enfrentado otras acusaciones de corrupción y colusión con los Zetas. Por ejemplo, según informes, uno de los miembros de los Zetas le informó a la Procuraduría que el exgobernador permitió que los Zetas establecieran varios cientos de “tienditas” para vender drogas en ciudades de todo Coahuila, incluyendo Saltillo, Piedras Negras, Ciudad Acuña y otras ciudades en la región de Cinco Manantiales, a cambio de millones de dólares cada mes.²¹⁹ Otro integrante de los Zetas, Juan Manuel Muñoz Luevano (conocido como “El Mono”), cuya familia tiene intereses en sectores económicos clave en Coahuila, incluyendo la distribución de combustible, la ganadería, la publicidad, el sector alimenticio, la construcción y los bienes raíces, según se informa, también actuó como intermediario entre empresarios de Coahuila y el gobernador.²²⁰ Moreira niega esto y hace referencia a una decisión judicial de España que, presuntamente, determinó que no tenía ningún vínculo con Muñoz Luevano.²²¹ Sin embargo, fotografías publicadas en la prensa mexicana y española muestran a los dos hombres juntos (Moreira afirma que no conoce a Muñoz Luevano y que simplemente se tomó una foto con él en un evento).²²² En el año 2015 se presentaron

cargos en los Estados Unidos contra Muñoz Luevano por lavado de dinero.²²³ Muñoz Luevano fue detenido en España – donde aún permanece, aunque los Estados Unidos han solicitado su extradición en 2017.²²⁴

Moreira también ha sido acusado de estar involucrado en un esquema de lavado de dinero con Rolando Ramiro González Treviño, un empresario de Coahuila y expresidente de Núcleo Radio Televisión, y varias otras personas.²²⁵ González Treviño se declaró culpable de conspiración para transportar dinero robado en 2015 con el objetivo de reducir su pena.²²⁶ En su acuerdo de admisión de culpabilidad, González Treviño alegó que uno de sus cómplices, identificado como CC1, robó cientos de millones de dólares del estado de Coahuila.²²⁷ Varias fuentes periodísticas identificaron a CC1 como el entonces gobernador Humberto Moreira.²²⁸ Desde entonces, el gobierno de los EE. UU. ha incautado una casa propiedad de la suegra de Moreira que, según el gobierno, fue comprada con dinero obtenido a través de actividades ilegales tales como malversación de fondos públicos y lavado de dinero.²²⁹ De acuerdo con el gobierno de los EE. UU., la investigación penal continúa en curso.²³⁰ Moreira también niega estos cargos.²³¹

Después de su mandato como gobernador, Humberto Moreira se desempeñó brevemente como presidente del PRI, pero renunció el 2 de diciembre de 2011, en medio de una “creciente controversia” por una investigación penal de la PGR sobre “acusaciones de que el gobierno estatal de Coahuila había reportado con cifras inferiores su deuda una diferencia de casi 3 mil millones de dólares estadounidenses y había falsificado documentos oficiales para obtener préstamos.”²³² Sin embargo, su hermano, Rubén Moreira Valdés, quien posteriormente se desempeñó como gobernador de Coahuila, lo exoneró después de una investigación del Procurador de justicia estatal Homero Ramos Gloria, quien se había desempeñado como secretario de gobierno durante la administración de Humberto Moreira.²³³

CONCLUSIÓN

LOS MÚLTIPLES HOMICIDIOS Y EL GRAN NÚMERO DE DESAPARICIONES Y ACTOS DE TORTURA descritos en este capítulo son consistentes con la política de los Zetas de control territorial a través de la violencia y el terror, lo cual parece haberse implementado con la complicidad de funcionarios públicos corruptos.²³⁴ Si bien los crímenes de los Zetas se extendieron a través de numerosas ciudades en el norte de Coahuila, está claro que en Allende y Piedras Negras tuvieron lugar cientos de desapariciones, torturas y asesinatos. La abrumadora violencia ejercida contra civiles mexicanos en Allende y Piedras Negras en marzo de 2011 parece haber sido una venganza por una supuesta traición de antiguos miembros de los Zetas. Después de obtener el control efectivo del CERESO Piedras Negras, el cártel lo utilizó como campo de exterminio y base de operaciones para extender su reinado de terror. Las masacres perpetradas en ambas áreas sirvieron para mantener la fuerza de la organización y su capacidad para controlar el territorio. Estos hechos, también estaban destinados a infundir temor en cualquier otro miembro de los Zetas que pudiera contemplar la posibilidad de volverse contra el cártel.

Estos ataques llevan el sello de crímenes de lesa humanidad dada la magnitud y la naturaleza sistemática con la que se llevaron a cabo. Como parte de una política general de los Zetas, requerían planificación, dirección y organización. La forma en la que se perpetraron los crímenes confirma que no fueron actos aislados ni aleatorios. Por ejemplo, en la masacre de Allende, los Zetas se enfocaron en individuos de familias específicas y aquellos que tenían vínculos con ellos; según se informa, se disponía de listas de hogares, negocios y ranchos para atacar y destruir; y, presuntamente, se había informado al alcalde y al comandante de la policía antes de la masacre para asegurar que no intervinieran. En la prisión del CERESO Piedras Negras, los crímenes continuaron durante años y requirieron coordinación con autoridades penitenciarias para llevar a las víctimas al penal.

Estos ataques llevan el sello de crímenes de lesa humanidad dada la magnitud y la naturaleza sistemática con la que se llevaron a cabo.

En ambos casos, las víctimas fueron llevadas a lugares centrales donde fueron asesinadas, sus cuerpos incinerados y luego desechados. Un patrón común en estos y otros incidentes es la corrupción: ya sea mediante sobornos o el ofrecimiento de beneficios personales, o por medio de la intimidación y el consecuente temor infundido por sus vidas y las de sus familias, los Zetas cooptaron exitosamente a la policía y otros funcionarios públicos para facilitar sus crímenes. En algunos casos, esta colusión implicó que algunos miembros de la fuerza policial local, en lugar de proteger a las personas de esa violencia, estuvieran directamente involucrados en estos crímenes. En otros casos, existe evidencia fiable que sugiere que al menos algunos altos funcionarios electos pudieron haber estado al tanto de los crímenes con anticipación y acordaron no intervenir.

Ahora se requiere una mayor investigación para responder a los numerosos interrogantes que plantea este capítulo y para exponer las redes formales (e informales) que parecen existir entre la élite política y económica de Coahuila y el crimen organizado. En efecto, a pesar de numerosos casos de malversación de fondos y lavado de dinero que involucran a servidores públicos de las últimas tres administraciones de Coahuila, poco se ha hecho para investigar y sancionar dicha corrupción. Además, como se ilustra en este capítulo, muchos de los mismos individuos han pasado de un cargo a otro en los gobiernos estatales y municipales, limitando así la posibilidad de responsabilizar a los titulares de cargos previos por las irregularidades constatadas.

Según la legislación mexicana e internacional, muchas personas, más allá de los autores directos de los crímenes, pueden ser penalmente responsables. En palabras de un experto, “la responsabilidad penal no solo se aplica a aquellos que aprietan el gatillo, empuñan el cuchillo o quitan el seguro, sino también a aquellos que fomentan, dirigen, asisten y acuerdan el plan o quizás simplemente no lo denuncian.”²³⁵ El código penal mexicano y el Estatuto de la CPI tipifican varias “formas de responsabilidad,” incluyendo a superiores que sabían de los crímenes y no los impidieron y/o no castigaron a los autores (“responsabilidad superior”), a aquellos que ayudaron e instigaron los crímenes y a quienes fueron cómplices en la comisión de los crímenes.²³⁶ Estas formas de responsabilidad penal también han sido reconocidas por el derecho internacional consuetudinario y, por lo tanto, son aplicables a todos los Estados, incluyendo a México.²³⁷ Cada uno de estas formas requiere diferentes elementos probatorios. Sin embargo, todos atribuyen responsabilidad penal a actos distintos a la propia autoría material. México tiene ahora la obligación de investigar de manera independiente y competente a todas las personas responsables de estos crímenes, donde sea que la evidencia conduzca.

IV. POR QUÉ MÉXICO NECESITA UN MECANISMO INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD

AUNQUE EN COAHUILA ALGUNOS POLICÍAS HAN SIDO DETENIDOS POR LOS CRÍMENES AQUÍ DESCRITOS, HASTA AHORA HA HABIDO POCA O NINGUNA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, A PESAR DE QUE EXISTEN INDICIOS DE QUE ALGUNOS PUEDEN HABER COLUDIDO EN LOS CRÍMENES O NO HABER REALIZADO INVESTIGACIONES POSTERIORES ADECUADAS.

ADEMÁS, CADA VEZ ES MÁS CLARO QUE LA MASACRE de Allende y los homicidios del CERESO Piedras Negras, si bien impactantes por su violencia y magnitud, no son eventos aislados. Cada vez hay más información sobre pagos a policías en otros municipios y estados de México, replicando un patrón de corrupción que corresponde con el análisis de crímenes de lesa humanidad perpetradas por el cartel, documentada en *Atrocidades innegables*.²³⁸ La Comisión Nacional de Derechos Humanos concluyó ya en 2011, por ejemplo, que “la policía, especialmente a nivel estatal y local,” ha estado “involucrada en secuestros, extorsiones, en proporcionar protección a, o actuar directamente en nombre de, el crimen organizado y de los narcotraficantes.” Una recomendación de marzo de 2018 de la CNDH ha pedido a las autoridades de Coahuila, incluyendo al actual gobernador

y alcalde de Allende, que cooperen con la PGR en la investigación de la “probable responsabilidad” de los funcionarios estatales y municipales en la masacre de 2011.²³⁹ Un otro informe de la Embajada de los Estados Unidos en México ha sugerido que más del 60 por ciento de los agentes de seguridad civil de México están coludidos con grupos del crimen organizado.²⁴⁰

LA PUNTA DEL ICEBERG: CRÍMENES ATROCES Y CORRUPCIÓN MÁS ALLÁ DE COAHUILA

Un estado que ha sido especialmente afectado es Tamaulipas, donde, según se informa, los Zetas tienen su cuartel general.²⁴¹ En 2010 y 2011, el estado experimentó una serie de masacres de migrantes que viajaban en autobús hacia el norte. Por ejemplo, en agosto de 2010 los Zetas mataron a 72 migrantes, incluyendo mujeres y niños, que pasaban por San Fernando, Tamaulipas, al parecer porque se negaron a unirse al cártel.²⁴² Decenas de fosas comunes con casi 200 cuerpos se encontraron en el área de San Fernando.²⁴³ Al igual que en Coahuila, la violencia de los Zetas ha estado acompañada por sobornos y la asistencia de la policía. Un memorándum desclasificado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada describe cómo oficiales de policía de Tamaulipas recibían sobornos para actuar como vigías de los Zetas, interceptar personas buscadas por el cártel y no intervenir para detener crímenes.²⁴⁴

Hay indicios que el cártel sobornaba también a fiscales federales de Tamaulipas para abstenerse de investigar los crímenes de los Zetas. Un exempleado de la Procuraduría General de la República admitió haber recibido sobornos del cártel de los Zetas en un testimonio presentado durante un juicio penal en los Estados Unidos.²⁴⁵ El exempleado afirmó que, en 2001, el cártel de los Zetas - que en aquel entonces era parte del cartel del Golfo - realizó una reunión con un gran número de autoridades locales, estatales y federales para informarles que, desde aquel momento, el cartel estaba a cargo del estado y que ellos distribuirían sobornos a todas las dependencias gubernamentales para garantizar la no intervención en sus actividades.²⁴⁶ Fiscales de Estados Unidos han afirmado que estos pagos llegaban a rangos tan altos como el del entonces gobernador Eugenio Hernández Flores (2005 - 2010) quien supuestamente, dio “luz verde” al cártel de los Zetas para operar en el estado.²⁴⁷ Hernández Flores fue acusado por las autoridades estadounidenses en 2015 por conspiración para lavar dinero,²⁴⁸ y, finalmente arrestado por las autoridades mexicanas a fines de

2017.²⁴⁹ Al momento de redactar este informe, se encontraba a la espera de ser extraditado a los Estados Unidos.²⁵⁰

Como Coahuila y Tamaulipas, el estado de Veracruz ha sido escenario de muchísima violencia en los últimos años, incluyendo violencia de miembros del crimen organizado en colusión con agentes de policía. La Comisión Nacional de Derechos Humanos escribió sobre la “conspiración de policías municipales y/o estatales y el crimen organizado en las desapariciones” de Tierra Blanca y Papantla.²⁵¹ Entre 2012 y 2013, un grupo de miembros del crimen organizado y fuerzas de seguridad pública con la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) emprendieron una campaña de violencia conocida como “*la barredora*”, en la cual hicieron desaparecer a más de 60 jóvenes en la ciudad de Cardel.²⁵² Algunas de las víctimas han sido halladas en la fosa común de Colinas de Santa Fe que contiene al menos 250 cadáveres.²⁵³ Y en Orizaba, Veracruz, ocho agentes de policía han sido arrestados por entregar a individuos detenidos a los Zetas.²⁵⁴ Tal como el International Crisis Group concluyó en su informe de 2017: “En Veracruz, una alianza entre grupos criminales y los más altos niveles del poder político local allanó el camino para una campaña de violencia desenfrenada mediante la captura de las instituciones locales judiciales y de seguridad, garantizando la impunidad de ambas partes”.²⁵⁵

En otros sitios, como el estado de Guerrero, los hallazgos del GIEI sugieren un patrón similar de aplicación de la ley en colusión con organizaciones delictivas. Según un analista, el crimen organizado tiene una “presencia permanente” en al menos 65 de los 81 municipios del estado.²⁵⁶ Específicamente, como resultado de la investigación del GIEI, los expertos concluyeron que un posible motivo del ataque contra los 43 estudiantes desaparecidos por la policía municipal de Iguala fue su aparente intervención en una operación de la organización de narcotráfico *Guerreros Unidos* que había estado utilizando autobuses de pasajeros para contrabandear drogas a los Estados Unidos.²⁵⁷ Al observar el nivel de coordinación de las fuerzas policiales locales en los ataques, el GIEI concluyó que un motivo lógico para el ataque, digno de mayor investigación, pudo haber sido que los estudiantes incautaron involuntariamente un autobús particular que contenía heroína o efectivo a granel (la PGR omitió llamativamente este autobús en su investigación, a pesar de los testimonios de los estudiantes sobre su existencia, las imágenes de video del autobús y su inclusión en la investigación inicial abierta por las autoridades del estado de Guerrero).²⁵⁸ El GIEI también concluyó que los ataques contra los estudiantes tenían que haber sido coordinados de forma centralizada, dada su naturaleza sostenida y la participación de varias patrullas y dos fuerzas policiales

diferentes (de Iguala y Cocula). Asimismo, el GIEI precisó que la colusión en el ataque bien podría haberse extendido más allá de la participación de estas fuerzas policiales municipales para incluir a la policía estatal y federal, así como al Ejército Mexicano. El informe final del GIEI estableció que todas estas autoridades estaban en el área en ese momento y estaban al tanto de los movimientos de los estudiantes y los ataques de la policía, pero no intervinieron.²⁵⁹

A pesar de la obstrucción que enfrentó el GIEI, estos descubrimientos ayudaron a llamar la atención sobre un temor creciente: el crimen organizado se ha infiltrado en las instituciones mexicanas.²⁶⁰ La complicidad de funcionarios públicos corruptos con la política de los Zetas de utilizar la violencia y el terror para controlar territorios (respectivamente la complicidad con otras organizaciones que, de manera similar, intentan aterrorizar a la población civil en búsqueda de territorios y ganancias) aparece como un patrón recurrente y generalizado. Para ser claros: los motivos de la colusión estatal con los cárteles pueden variar, al igual que las formas de participación. En algunos casos, las autoridades locales o estatales parecen haber colaborado con los cárteles para obtener beneficios personales; en otros, las autoridades locales pueden haber modificado la política federal de combate al crimen organizado al hacer alianzas con un cártel para combatir a otro. Esas alianzas pueden cambiar con el tiempo, especialmente a medida que cambian los funcionarios: diferentes niveles gubernamentales (por ejemplo, la policía local y la policía estatal) pueden coludir con carteles diferentes y luchar unos contra los otros.

En otros sitios, como el estado de Guerrero, los hallazgos del GIEI sugieren un patrón similar de aplicación de la ley en colusión con organizaciones delictivas. Según un analista, el crimen organizado tiene una “presencia permanente” en al menos 65 de los 81 municipios del estado.

Independientemente de estas alianzas cambiantes, dicha colusión apunta a la responsabilidad penal de los actores estatales y no estatales por igual, y a la necesidad de un organismo internacional independiente que pueda investigarlos a los dos y a los vínculos entre ellos.

MANDATOS RESTRINGIDOS, INSTITUCIONES FRÁGILES Y AUMENTO DE LA MILITARIZACIÓN

LA CRISIS DE ATROCIDADES E IMPUNIDAD EN MÉXICO ha ocurrido en un contexto de reforma de la justicia procesal penal y la transición de un sistema en gran medida inquisitivo a un sistema de justicia acusatorio a nivel federal y estatal. Un área notable de progreso ha sido la aprobación de nuevas leyes generales sobre tortura y desapariciones forzadas, las cuales mejoran sustancialmente el marco legal del país para investigar, procesar y castigar estos crímenes. Aunque no están exentas de fallas, estas leyes buscan rectificar deficiencias anteriores en las definiciones legales de tortura y desaparición forzada, mejorar la coherencia en la recopilación y organización de datos y aplicar sanciones penales mayores.²⁶¹

Sin embargo, estos avances deben considerarse en el contexto del aumento de la militarización que reduce la posibilidad de investigaciones independientes y en el contexto más amplio de otras transformaciones de la justicia doméstica. Las reformas son necesarias; la necesidad de reformar subraya las debilidades del sistema de justicia penal mexicano, un sistema que, en la actualidad, resulta poco adecuado para investigar estructuras y prácticas de corrupción como las de Coahuila, así como los vínculos entre actores estatales y el crimen organizado.

¿LA FISCALÍA PROMETIDA?

Como se señaló anteriormente, la ubicación formal de la PGR dentro del poder ejecutivo ha hecho que la persecución penal en México sea susceptible de obstrucción y manipulación: las investigaciones quedan estancadas debido a confusiones burocráticas, fiscales reclasificaron crímenes graves como delitos menores, desalentaron a las víctimas de presentar denuncias y manipularon o fabricaron evidencia²⁶² Para que las investigaciones penales mejoren en México es indispensable reemplazar la PGR por una institución que funcione de manera independiente del poder ejecutivo. Con ese fin, en febrero de 2014, México enmendó su Constitución para permitir la creación de una Fiscalía autónoma (FGR) con un presupuesto independiente y

procesos de designación más transparentes.²⁶³ El Senado designará al Fiscal General. Otras disposiciones incluyen ampliar el período del mandato del Fiscal de seis años a nueve, terminando la alineación actual con el sexenio presidencial y limitando el poder de remoción del presidente. Por extensión, estos cambios brindarían una mayor garantía de que los futuros fiscales generales sean designados a través de mecanismos públicos y transparentes basados en el mérito y la capacidad, haciendo que la Fiscalía sea menos susceptible a la influencia política.

La creación de la nueva Fiscalía General de la Republica ha estado plagada de controversias. Inicialmente, según las disposiciones transitorias de las enmiendas constitucionales de la FGR, el presidente Peña Nieto designaría al primer Fiscal, lo que significa que el primer uso del proceso de nombramiento recientemente establecido no entraría en vigor sino hasta 2027. Esta disposición denominada “pase automático” del procurador al fiscal había sido fuertemente criticada como un tecnicismo y tales críticas fueron vindicadas cuando, en diciembre de 2016, Peña Nieto nombró como fiscal general a una persona cercana al círculo íntimo de su partido: Raúl Cervantes Andrade. Grupos de la sociedad civil unidos bajo los hashtags #Vamospormás y #FiscalíaQueSirva, consideraron este nombramiento como una amenaza a la integridad de la naciente Fiscalía y expresaron profunda preocupación sobre el proceso de designación de Cervantes Andrade y sus aptitudes.²⁶⁴ Desde entonces, el Congreso ha aprobado la eliminación del “pase automático”; sin embargo, al momento de redactar este informe, la ley aguardaba la ratificación de la mayoría de los estados de México. Asimismo, se han ignorado los pedidos para asegurar de forma expresa que la elección del fiscal sea con base en el mérito, transparente y participativa.²⁶⁵ Esta medida por sí sola, probablemente, sea insuficiente para garantizar la autonomía de la FGR. Los grupos de la sociedad civil, por ejemplo, han instado a que la creación de una FGR también incluya el establecimiento de servicios forenses independientes, pero, a la fecha, la propuesta para implementarlo a nivel federal y estatal sigue pendiente en el Congreso.

Mientras tanto, en octubre de 2017, Cervantes Andrade renunció después de menos de un año en el cargo, convirtiéndose en el tercer procurador general en dejar el cargo durante el mandato de Peña Nieto.²⁶⁶ Al momento de redactar este informe, todavía no se había nombrado otro procurador general y no está claro cuándo se hará. Si bien aún existe la esperanza de que pueda ser nominado un candidato calificado e independiente, la controversia generada por “el pase automático” subraya la fragilidad de la nueva FGR, incluso cuando haya un nuevo fiscal. De hecho, como señalaron la Fundación para el Debido Proceso y la Oficina en Washington para Asuntos

Latinoamericanos, la “rotación constante” de procuradores generales durante el gobierno de Peña Nieto “demuestra la profunda inestabilidad del sistema de justicia mexicano y confirma una necesidad urgente de transformar, de arriba a abajo, una institución judicial clave en un país donde el 98% de los crímenes quedan impunes.”

Sin embargo, la transformación de la PGR en una Fiscalía autónoma tomará tiempo. Un mecanismo internacional ayudaría a asegurar investigaciones independientes de casos políticamente sensibles – que, al principio, pudieran ser complicados de llevar adelante para el nuevo Fiscal - mientras que proporcionaría un apoyo vital a la FGR para consolidarse. De hecho, la participación internacional ha proporcionado ese respaldo en situaciones similares en otros lugares. Por ejemplo, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) logró “incrementar drásticamente la capacidad de investigación penal en Guatemala” mediante la colaboración con el Ministerio Público de reciente creación.²⁶⁷ Del mismo modo, en Bosnia, la inserción temporal de jueces y fiscales internacionales en la Sala de Crímenes de Guerra del país (que tenía jurisdicción sobre crímenes internacionales, así como delitos económicos y casos de corrupción) ayudó a garantizar la justicia para una serie de crímenes violentos cometidos durante las guerras de la ex Yugoslavia.²⁶⁸ Luego de la salida gradual del personal internacional, la Sala de Crímenes de Guerra está ahora dirigida por personal nacional.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Después de crear una Comisión Nacional Anticorrupción que fue fuertemente criticada en 2013, el Congreso de México aprobó una enmienda constitucional en mayo de 2015, a fin de consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). En el marco de la campaña conocida como #Ley3de3, abogados, organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas presentaron al Congreso una “iniciativa ciudadana contra la corrupción” con siete componentes de legislación secundaria para implementar el SNA.²⁶⁹

Tras un intenso cabildeo, el Congreso aprobó la iniciativa a través de una serie de leyes aprobadas en 2016.²⁷⁰ El éxito de la sociedad civil de México al impulsar estas reformas de amplio alcance brinda la esperanza de que este sea el nacimiento de una nueva era en el combate de la corrupción en el país; sin embargo, como pasó con otras reformas, la aplicación efectiva es un desafío. Dos años más tarde, solo una de las 32 entidades federales de México implementó el sistema anti-corrupción en su totalidad a nivel local.²⁷¹

Otro desafío es el alcance del mandato del SNA, el cual, en la actualidad, no tiene ni la autoridad legal ni la independencia política suficiente para enfocar en los vínculos ilícitos entre autoridades y grupos del crimen organizado

– vínculos corruptores que permiten la comisión de crímenes atroces. El mandato de la SNA incluye corrupción relacionada con procedimientos de licitación pública, tráfico de influencias y uso indebido de fondos/recursos públicos.²⁷² Aunque estas investigaciones son esenciales, una vez que el SNA funcione en su totalidad, le tomará tiempo incluso comenzar a investigar los tipos de crímenes descritos en este informe. Como ha señalado Jacqueline Peschard, hasta hace poco la presidenta del Comité de Participación Ciudadana del SNA: “No hemos hecho ni un rasguño a esa corrupción que parece impregnarlo todo, y que aparece en lugares donde no se esperaba. Sin duda, el mayor problema es el gigantesco tamaño del mal que combatimos.”²⁷³

Más aún, uno de los elementos más importantes del sistema previsto por la legislación secundaria (el nombramiento de un fiscal anticorrupción) sigue sin implementarse. Un destacado analista señaló que “la razón más evidente es la política partidista. El Senado mexicano, en lugar de cumplir con su función y seleccionar al fiscal, ha bloqueado su nombramiento por temor a lo que esto representa: Un fiscal con el mandato de llevar a cabo procesamientos penales contra funcionarios corruptos. Por tal motivo, los partidos del Congreso están haciendo lo posible para que el puesto sea ocupado por una cara amistosa.”²⁷⁴ Hoy en día, no está claro quién será finalmente designado o si el proceso de nombramiento tendrá la suficiente integridad y transparencia. Hasta que se designe un fiscal para la FGR como un todo, la nueva institución anticorrupción de México permanecerá incompleta.

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

Finalmente, la perspectiva inminente de una mayor militarización en México, como lo ejemplifica la propuesta de Ley de Seguridad Interior (cuya constitucionalidad ha sido impugnada), promete debilitar aún más la posibilidad de investigaciones domésticas independientes. Tal como está redactada ahora, la ley es peligrosamente excesiva: constituye una expansión sin precedentes del papel de las fuerzas militares en la seguridad pública de México y amenaza con deteriorar aún más las instituciones policiales civiles del país. Si bien la definición de conceptos clave, comenzando por el de “seguridad interior,” es ambigua e invita a una aplicación extensiva, arbitraria y discrecional de la ley en una amplia gama de situaciones, la ley también pretende colocar a todas las autoridades civiles bajo el mando del poder ejecutivo militar una vez que el presidente haga una “declaración de protección a la seguridad interior,” ya sea por iniciativa propia o a pedido de un congreso o gobernador estatal.²⁷⁵ Actualmente, las acciones podrían llevarse a cabo aun cuando los riesgos de seguridad no son inminentes,

por ejemplo, “una situación que podría potencialmente convertirse en una amenaza para la seguridad interna.”²⁷⁶ Las fuerzas militares podrían intervenir en investigaciones penales como “los primeros en responder,” con la autoridad para detener a sospechosos y preservar escenas del crimen.²⁷⁷

Dicha autoridad pondría en peligro aún más las posibilidades de rendición de cuentas penal a nivel nacional: casos de tortura y malos tratos a detenidos por el ejército son muy frecuentes, y consta en numerosos informes que los soldados han modificado la escena del crimen en casos de ejecuciones extrajudiciales. Por ejemplo, en el conocido caso Tlatlaya, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos concluyó que la escena del crimen había sido alterada para hacer parecer que las ejecuciones extrajudiciales eran, en realidad, el resultado de un enfrentamiento armado con las fuerzas militares.²⁷⁸

COMPONENTES CLAVE DE UN MECANISMO INTERNACIONAL

En 2016, Justice Initiative se unió a cinco importantes organizaciones mexicanas de derechos humanos para solicitar formalmente la creación de un mecanismo internacionalizado que estaría facultado para investigar de forma independiente y, cuando sea necesario, perseguir crímenes atroces y casos de corrupción relacionados. En los últimos dos años, un número creciente de organizaciones de la sociedad civil mexicana se han unido a la demanda de un tal mecanismo; estos grupos ahora son parte de la Plataforma contra la Impunidad y la Corrupción.²⁷⁹ La administración actual ha rechazado la idea de un mecanismo internacionalizado.²⁸⁰ Tampoco ha implementado recomendaciones similares, pero más modestas, en particular, la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2015 de que México estableciera un consejo asesor para proponer estrategias contra la impunidad.²⁸¹

La Plataforma contra la Impunidad y la Corrupción considera que los siguientes elementos deben ser parte del diseño y del propósito del mecanismo propuesto:

COMPOSICIÓN. El mecanismo debe estar compuesto por personal nacional e internacional. La asistencia de personal internacional temporal proporcionaría conocimientos especializados e independencia para garantizar la ejecución sólida del mandato del mecanismo, así como el apoyo necesario y la protección requerida para lidiar con la presión política.

JURISDICCIÓN. La jurisdicción del mecanismo debe estar regida por la naturaleza del problema de impunidad al que México se enfrenta: crímenes atroces, violaciones masivas a los derechos humanos y aquellos actos de corrupción que permiten estas acciones (tales como, lavado de dinero, malversación de fondos, abuso de poder). Su jurisdicción sería concurrente con la de otras instituciones de justicia nacionales relevantes, y seguiría siendo complementaria a la de la Corte Penal Internacional.

MANDATO. El mandato del mecanismo sería investigar de forma independiente y, cuando sea necesario, perseguir los delitos bajo su jurisdicción. El mecanismo también debe tener un mandato explícito de asistencia para garantizar que funcione para apoyar y fortalecer las instituciones de justicia nacional de México.

UBICACIÓN. El mecanismo y su personal estarían ubicados en México para asegurar que las investigaciones y los procedimientos se desarrollen lo más cerca posible de víctimas y comunidades afectadas.

TERRITORIO. Debido a que los crímenes atroces y la corrupción relacionada tienen un carácter generalizado y cruzan las fronteras estatales, el mecanismo debería tener un mandato territorial en todo México, a nivel federal y estatal.

PERÍODO DE TIEMPO. El mecanismo debe tener la misma jurisdicción temporal que la fiscalía recientemente creada.

AUTORIDAD. El mecanismo debe crearse mediante un acuerdo con una organización internacional asociada, posiblemente las Naciones Unidas.

V. CONCLUSIÓN

MÉXICO NECESITA UN MECANISMO INTERNACIONAL no solo como primer paso para propiciar la rendición de cuentas que sus ciudadanos han buscado durante tanto tiempo, sino también para abordar las debilidades del sistema de justicia penal que lo tornan inadecuado en este momento para investigar las estructuras y prácticas de corrupción que ilustran un estado como Coahuila, entre otros. Además, la aparente complicidad de funcionarios públicos en crímenes atroces y los vínculos de estos con autoridades políticas de alto nivel, ponen en duda la capacidad del sistema actual de investigar y perseguir de manera adecuada a todos los involucrados. Como ha señalado Froylan Enciso, de International Crisis Group, “la debilidad institucional (de México) ha(n) posibilitado el mantenimiento de la corrupción de autoridades locales y la capacidad por parte de las organizaciones criminales de coaccionar a comunidades mediante la violencia o la amenaza de la violencia.”²⁸² Estas alianzas entre grupos del crimen organizado y funcionarios estatales corruptos se encuentran en el corazón de la doble crisis de atrocidad e impunidad de México.

En esta doble crisis se necesitan macro-investigaciones de redes de corrupción para fincar responsabilidades penales de los actores estatales y no estatales. A pesar de que en las últimas tres administraciones ha habido numerosos casos de malversación de fondos y lavado de dinero con servidores públicos involucrados, en Coahuila se ha hecho poco para investigar y perseguir estos crímenes. Muchas de las mismas personas han pasado de un cargo a otro en los gobiernos estatales y municipales, lo que limita aún más la posibilidad de rendición de cuentas. Como se señala en este informe, el patrón parece haberse replicado en otros estados México con las mismas trágicas consecuencias.

Para investigar y perseguir adecuadamente crímenes atroces y actos de corrupción relacionados como los descritos en este informe, México necesita urgentemente apoyo externo. Necesita expertos que aporten objetividad, experiencia y habilidades técnicas para la abrumadora tarea de fincar responsabilidades a quien corresponda por los crímenes más graves. México necesita de esa participación en la forma de un mecanismo internacional para ayudar a resolver casos, fortalecer a aquellas personas dentro del sistema actual que realmente quieran hacerlo funcionar de manera correcta, y restaurar la confianza pública en la idea de que es posible lograr justicia para casos complejos y políticamente difíciles. Como ya se ha dicho, la situación no es desesperada: “el sistema de justicia mexicano no puede caracterizarse como un sistema colapsado o que no tiene capacidades técnicas.”²⁸³ Pero, para vencer la marea de impunidad que aflige al país, México necesita el apoyo de un mecanismo internacional de justicia.

NOTAS FINALES

- 1 Para un análisis completo de los crímenes de lesa humanidad en México, véase *Atrocidades innegables: Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*, Open Society Foundations, 2016 [en adelante, “Atrocidades innegables”]. El informe fue publicado por Open Society Justice Initiative en asociación con la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, I(dh)cas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, Fundación para la Justicia y Estado de Derecho, y Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC).
- 2 Véase *Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México*, A/HRC/34/54/Add.4 (17 de febrero de 2017), apartado 21, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/035/92/PDF/G1703592.pdf> (“En la última visita a México el Relator señaló que la tortura y los malos tratos son generalizados. A dos años de su visita lamenta informar que la situación no ha cambiado.”). Llamativamente, las autoridades mexicanas rechazaron la solicitud del Relator Especial de realizar una visita de seguimiento después de que se publicara su informe inicial en 2015.
- 3 Véase el IGI-2017 Índice Global de Impunidad, Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), Jenkins Graduate School, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, pág. 10, disponible en: http://www.udlap.mx/cesij/files/IGI-2017_eng.pdf (“México encabeza, nuevamente, la lista de países del continente americano con alto índice de impunidad”); véase también Ximena Suarez-Enriquez, *Justicia olvidada - La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México*, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, noviembre 2017 [en adelante, “Justicia olvidada”], disponible en: <https://www.wola.org/analysis/wola-report-overlooking-justice-human-rights-violations-committed-soldiers-civilians-met-impunity/>.
- 4 Véase 2016 Latin American Corruption Survey, Miller & Chevalier, pág. 3, disponible en: <https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/resources/2016-Latin-America-Corruption-Survey-Full-Report.pdf>.
- 5 Luis Rubio, “Corruption is Mexico’s Original Sin” [La corrupción es el pecado original de México], *Foreign Policy* (26 de diciembre de 2017).
- 6 No existe una definición precisa de corrupción: puede ocurrir en diferentes formas, puede comprender actos múltiples y puede existir en diferentes tipos de organizaciones en diferentes niveles. Según el Banco Mundial, la corrupción es “comúnmente definida como el abuso de la oficina pública o corporativa para obtener ganancias privadas”, que van desde insignificantes (el pago de “cantidades de dinero comparativamente pequeñas para ‘facilitar’ transacciones oficiales de rutina”) hasta grandes (“corrupción que involucra a jefes de estado, ministros u otros altos funcionarios del gobierno y sirve a los intereses de un grupo estrecho de empresarios y políticos, o individuos delictivos”), e incluye corrupción política, administrativa y corporativa. Véase “The Cancer of Corruption” [El cáncer de la corrupción], World Bank Global Issues Seminar Series, septiembre de 2005, disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/EXTABOUTUS/Resources/Corruption.pdf>. En consonancia tanto con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (artículo 34) como con la Convención Interamericana contra la Corrupción (artículo VI), este informe utiliza el término “actos de corrupción” para abarcar las múltiples maneras, a menudo superpuestas, que puede adoptar la corrupción. También hay un debate enérgico sobre si la corrupción, en función de su escala y efecto, podría constituir un crimen internacional. Véase, por ejemplo, Ilias Bantekas, “Corruption as an International Crime and Crime Against Humanity: An Outline of Supplementary Criminal Justice Policies” [La corrupción como crimen internacional y crimen contra la humanidad: Una descripción de las políticas suplementarias de justicia penal], *Journal of International Criminal Justice* 4(3), julio de 2006; Global Organization of Parliamentarians Against Corruption, “Prosecuting Grand Corruption as an International Crime” [El juicio a la Gran Corrupción como un crimen internacional], informe de discusión, 1° de noviembre de 2013, disponible en: http://gopacnetwork.org/Docs/DiscussionPaper_ProsecutingGrandCorruption_EN.pdf.
- 7 *Los Derechos Humanos y la Corrupción en México: Análisis de las tendencias en las entidades federativas entre el 2000 y el 2014* (Síntesis Ejecutiva, 2017), pág. 13, disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/sintesis_ejecutiva.pdf. Véase también, Stephen D. Morris, “Corruption, Drug Trafficking, and Violence in Mexico” [Corrupción, narcotráfico y violencia en México], *Brown Journal of World Affairs* (2012).
- 8 México ha firmado varias convenciones internacionales y regionales que le exigen investigar y enjuiciar violaciones graves de derechos humanos, incluyendo homicidios, desapariciones forzadas y tortura, y penalizar una amplia gama de actos de corrupción. Véase, por ejemplo, Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ratificada por México en 2008, los arts. 3-6 establecen que la “práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada” constituye un crimen de lesa humanidad y exige a los Estados parte que investiguen y castiguen a quienes cometan el delito, inclusive los superiores que “haya(n) tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o haya(n) conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente”); Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, art. I (b) (ratificado por México en 2002 y que exige que las partes se comprometan a “sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo”); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada por México en 1986, artículos 4, 5 y 7). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que México ha ratificado, también obliga a los Estados parte a prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos reconocidos por la Convención, y que esta obligación no solo se extiende a los autores directos, sino también a quienes jugaron un papel en los crímenes. Véase, por ejemplo, *Maritza Urrutia vs. Guatemala*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) N.º

103, párr. 177 (27 de noviembre de 2003) (“[e]l Estado debe llevar a cabo una investigación efectiva” de crímenes graves e “identificar a los responsables,” incluso colaboradores); *Juan Humberto Sánchez vs. Honduras*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) N.º 99, párr. 186 (7 de junio de 2003) (“una investigación efectiva” debe incluir no solo a los perpetradores directos, sino también a “aquellos que instigaron los crímenes, así como a posibles colaboradores después del hecho”, todos deben ser castigados según corresponda); *Garrido y Baigorria vs. Argentina*, Reparaciones y Costas, Sentencia, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) N.º 39, párr. 74 (27 de agosto de 1998) (el Estado tenía la obligación legal de investigar y castigar a “los autores, cómplices, colaboradores después del hecho y a todos aquellos que pueden haber desempeñado algún papel en la desaparición forzada de las víctimas”). La Suprema Corte de Justicia de México también sostuvo que el Estado tiene la obligación de realizar una investigación seria, imparcial y efectiva de las violaciones de los derechos humanos. Véase el precedente judicial P. XVIII/2015 (10A.), Suprema Corte de Justicia, Plenario, septiembre de 2015; precedente judicial 1A. CCCXLI/2015 (10A.), Sala Primera, noviembre de 2015; precedente judicial I.90.P.59 P (10A.), Tribunal Colegiado. México también es parte de dos convenciones clave contra la corrupción: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ratificada por México en 2004, cuyo capítulo III exige a los Estados que son parte, *entre otros*, que tipifiquen una amplia gama de actos de corrupción, incluyendo, entre otros, el soborno de funcionarios públicos nacionales, la malversación de fondos, el abuso de funciones y el lavado de dinero, y tipifiquen “de conformidad con su derecho interno, cualquier forma de participación, ya sea como cómplice, colaborador o instigador, en un delito tipificado con arreglo a la presente Convención” [arts.15, 17, 19, 23, 27]); y la Convención Interamericana contra la Corrupción (ratificada por México en 1997, que exige que los Estados que son parte, *entre otros*, prevean tipificar e investigar “actos de corrupción” en el sector público, incluyendo la “participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo” [arts. V-VII]).

- 9 Véase, por ejemplo, Federación Internacional de Derechos Humanos, *México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad: Comunicación a la Corte Penal Internacional* (2017), disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/angmexico_coahuila_ongoing_crimes_against_humanity_fidh-final_a_revisar-1.pdf; FIDH/CMDDPH/CCDH, *México: Informe sobre presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Baja California entre 2006 y 2012* (2014), disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/mexique642ang2014web.pdf>.
- 10 Véase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de las Naciones Unidas, documento A/CONF.183/9, Artículo 17 (17 de julio de 1998).
- 11 “Control... Sobre Todo el Estado de Coahuila” Un análisis de testimonios en juicios contra integrantes de Los Zetas en San Antonio, Austin, and Del Rio, Texas”, The University of Texas School of Law, noviembre de 2017 [en adelante, “Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT”], disponible en: <https://law.utexas.edu/wp-content/uploads/sites/11/2017/11/2017-HRC-coahuilareport-EN.pdf>.
- 12 El Colegio de México, *En el Desamparo: Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)* (2016) [en adelante, “México: Informe del Estado de Desamparo”], disponible en: <http://eneldesamparo.colmex.mx/images/documentos/en-el-desamparo.pdf>.
- 13 Véase Sergio Aguayo y Jacobo Dayán, El Colegio de México, *El Yugo Zeta: Norte de Coahuila, 2010-2011* (2017) [en adelante, “Informe El Yugo Zeta”], disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/274076/El_yugo_Zeta_FINAL_11-16-17.pdf.
- 14 Federación Internacional de Derechos Humanos, *México Coahuila: Crímenes de lesa humanidad. Comunicación a la Corte Penal Internacional* (2017), pág. 5 [en adelante, “Informe CPI FIDH Coahuila”]. Esta comunicación pide con urgencia al fiscal de la CPI abrir un examen preliminar sobre México basado en “una serie de crímenes cometidos contra la población civil en el estado de Coahuila... que incluye asesinato, encarcelamiento ilegal, desaparición forzada, tortura y violencia sexual”. Además, concluyó que esos casos “no son exhaustivos e indican patrones de abuso más amplios, tanto en el estado de Coahuila como en otras regiones de México que llevan esta situación más allá de la delincuencia organizada y dentro del campo de los crímenes de lesa humanidad”. *Ibid.*
- 15 Estos juicios se llevaron a cabo en Austin, San Antonio y Del Rio. En el juicio de Austin, un jurado condenó a Francisco Colorado-Cessa y otros tres acusados en el año 2013 por conspiración relacionada al lavado de dinero en base a su participación en un programa de carreras de caballos. Véase el veredicto del jurado en el caso *United States vs. Trevino Morales*, Caso N.º 1:12-cr-00210-SS (W.D. Tex. 9 de mayo de 2013) (cuatro de los cinco acusados fueron hallados culpables); *United States vs. Cessa*, 785 F.3d 165, 170-72 (5th Cir. 2015). En la apelación, se confirmaron dos de las condenas, la de José Treviño Morales y Fernando García-Solís. *Cessa*, 785 F.3d en 180-82. Una condena se anuló: la de un entrenador de caballos para quien no hubo pruebas suficientes de que tuviera la intención de promover el propósito ilegal de la conspiración (en lugar de tan solo aceptar el dinero conocido del narcotráfico como pago por sus servicios). *Ibid.*, 175-80. Además, la condena de Colorado-Cessa fue anulada y remitida a otros procedimientos debido a una instrucción inapropiada del jurado. *Ibid.*, 184-87. Durante su prisión preventiva, se realizó un segundo juicio contra Colorado-Cessa, y un jurado lo declaró nuevamente culpable de lavado de dinero. Verdicto del caso *United States vs. Colorado Cessa*, Caso N.º 12-cr-210-6 (W.D. Tex. 10 de diciembre de 2015). El estado de Colorado apeló su segunda condena, la cual fue finalmente confirmada. Véase *United States vs. Cessa*, 861 F.3d 121 (5th Cir. 2017); *United States vs. Cessa*, 872 F.3d 267 (5th Cir. 2017). En los procedimientos llevados a cabo en San Antonio, Marciano Millán Vásquez fue condenado, entre otras cosas, por cometer homicidio en apoyo al narcotráfico y conspirar para traficar drogas en los Estados Unidos (llamativamente, Millán Vásquez había sido absuelto de cargos similares en procesos penales que tuvieron lugar en Coahuila en 2016). Véase *United States vs. Millan Vasquez*, 2016 WL 4523935 (22 de agosto de 2016); Formato de Veredicto 3, *United States vs. Millan Vasquez*, N.º SA-13-CR-655-5-XR (W.D. Tex. 19 de julio de 2016); Sentencia en un caso penal, *United States vs. Millan Vasquez*, N.º 5:13-cr-00655-XR (28 de junio de 2017). Millán Vásquez ha apelado su condena. Notificación

de apelación del demandado, *United States vs. Millan Vasquez*, N.º 5:13-cr-00655-XR (W.D. Tex. 28 de junio de 2017). Por último, en el juicio de Del Río, José Eluid Lugo-López y Emilio Villalobos-Alcalá fueron condenados por conspiración para poseer, distribuir e importar estupefacientes, así como por colaborar con la exportación de armas de fuego desde los EE. UU. e instigarla. Véase *United States vs. Lugo Lopez*, 833 F.3d 453 (5th Cir. 2016). Las condenas fueron confirmadas en 2016.

16 Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 6.

17 El NSA argumentó que los archivos debían divulgarse bajo el régimen de libertad de expresión de México, ya que estaban relacionados con una violación a los derechos humanos, un argumento que la CNDH aceptó. Carta del Director General de la CNDH, Carlos Manuel Borja Chávez, Oficio Nos. 35461, 35463 (13 de junio de 2017) (en el archivo).

18 La falta de notificación del delito también sigue siendo un factor clave en la falta de fiabilidad de los datos del gobierno y refleja la continua falta de fe de las víctimas en las instituciones gubernamentales. Para una crítica exhaustiva de las fuentes de datos en México, véase *Atrocidades innegables*, págs. 30-32.

19 Los datos del INEGI reflejan el número de víctimas individuales por homicidios identificados por los médicos forenses, mientras que los datos del SNSP reflejan casos de homicidios abiertos por investigaciones policiales. Cada caso individual de homicidio puede incluir más de una víctima en los datos del SNSP, lo que significa que, a menudo, subestiman el número de víctimas. Sin embargo, a partir de 2014, el SNSP comenzó a contabilizar el número de víctimas de homicidio, no tan solo los casos.

20 Cifras de homicidio del SNSP, 1997-2017, publicado en enero de 2018, disponible en: http://secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/cifras%20de%20homicidio%20doloso%20secuestro%20etc/HDSECEXTRV_122017.pdf. Véase también Max Fisher y Amanda Taub, "Mexico's Record Violence Is a Crisis 20 Years in the Making" [La violencia récord en México es una crisis 20 años en la fabricación], *New York Times* (29 de octubre de 2017), available at: <https://www.nytimes.com/2017/10/28/world/americas/mexico-violence.html>.

21 Los datos del INEGI están disponibles en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est> (consultado por última vez el 24 de enero de 2018).

22 Disponible en http://secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/cifras%20de%20homicidio%20doloso%20secuestro%20etc/HDSECEXTRV_122017.pdf y <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est> (consultado en enero de 2018).

23 Para un análisis más completo sobre la distribución geográfica de la violencia, véase Kimberly Heinle et al., *Drug Violence in Mexico: Data and Analysis Through 2016* [La violencia del narcotráfico en México: datos y análisis hasta 2016], disponible en: https://justiceinmexico.org/wp-content/uploads/2017/03/2017_DrugViolenceinMexico.pdf.

24 "Mexico's worsening violence dogs Peña Nieto" [El aumento de la violencia en México enoja a Peña Nieto], *Financial Times* (17 de mayo de 2017), disponible en: <https://www.ft.com/content/729e810a-3aa9-11e7-821a-6027b8a20f23>.

25 "Tres videos muestran una presunta ejecución extrajudicial cometida por militares en Puebla", *Animal Político* (3 de septiembre de 2017), disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/05/operativo-militar-puebla-huachicoleros/>.

26 "Policías de Morelos allanan vivienda y matan a seis personas en Temixco", *Jornada* (1 de diciembre de 2017), disponible en: <http://jornada.unam.mx/2017/12/01/estados/Q29n1est?partner=rss>.

27 "Inconsistencias dejan en impunidad el tiroteo de Temixco que dejó seis muertos", *El Universal* (11 de diciembre de 2017), disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/caso-temixco-queda-en-impunidad-por-inconsistencias>.

28 "Los operativos conjuntos y la tasa de homicidios: Una medición", *Nexos* (1 de junio de 2011), disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=14319m>. Véase también Gabriela Calderón et al., "The Beheading of Criminal Organizations and the Dynamics of Violence in Mexico" [La decapitación de las organizaciones criminales y la dinámica de la violencia en México], *Journal of Conflict Resolution*, 59 (8), junio de 2015, págs. 1455-1485, disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0022002715587053>; V. Espinosa y D. B. Rubin, "¿Las intervenciones militares en la Guerra contra el narcotráfico en México aumentaron la violencia?", *Asociación de Estadística de Estados Unidos*, 69 (1) (2005), págs. 17-27.

29 Heinle, et al., pág. 16.

30 Disponible en http://secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/cifras%20de%20homicidio%20doloso%20secuestro%20etc/HDSECEXTRV_122017.pdf.

31 Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/34/54 (14 de febrero de 2017).

32 CNDH Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a los Derechos Humanos, disponible en: http://appweb.cndh.org.mx/SNA/ind_HV_SM.asp?Id_ViolaUni=478&p=1.

33 Amnistía Internacional, "Sobrevivir a la muerte: Tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México" (2016), disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/06/mexico-sexual-violence-routinely-used-as-torture-to-secure-confessions-from-women/>.

34 *Ibid.*, pág. 5.

35 *Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda, y atención a las víctimas* (26 de abril de 2016), disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B3wuz7S3S9urNFFIZUNMSldQUik/view>. En marzo de 2018, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también emitió un informe en el que encontró "motivos razonables" para creer que se cometieron torturas contra 34 personas.

(33 hombres y una mujer) procesadas en el caso Ayotzinapa, así como otras violaciones de derechos humanos, entre septiembre de 2014 y enero de 2016. El informe destaca “un *modus operandi* prácticamente uniforme” de detención arbitraria de sospechosos por parte de las autoridades federales, actos de tortura con la intención de extraer información o una confesión, y el uso de declaraciones autoinculpatorias obtenidas bajo tortura como base para las acusaciones posteriores. Mientras que la Oficina encontró un “genuino esfuerzo institucional” por parte de la PGR para investigar inicialmente estos actos, esa investigación interna fue “posteriormente frustrada por el remplazo de los oficiales comprometidos con dicho esfuerzo,” diluyendo así “las responsabilidades y manteniendo en la impunidad las violaciones cometidas.” Véase párrs. 226-239 en *Injusticia doble: informe sobre violaciones de los derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (15 de marzo de 2018), disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/OHCHRMexicoReportMarch2018_SP.pdf.

- 36 En México existen muchos registros oficiales y de la sociedad civil con información sobre personas desaparecidas, secuestradas, no ubicadas o ausentes. Algunos, pero no todos, son de acceso público. Los registros no están armonizados, no son compatibles y no se excluyen mutuamente. Véase *Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas (RNPED)*, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios (15 de diciembre de 2017), disponible en: <http://www.frayjuandelarios.org/blog/2017/12/15/diagnostico-del-rnped/>.
- 37 Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado en enero de 2018).
- 38 Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado en enero de 2018).
- 39 Los datos del SNSP sobre secuestros registraron un total de 1,130 investigaciones abiertas en 2016, y 866 investigaciones abiertas en los primeros nueve meses de 2017. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Cifras de homicidio doloso, secuestro, extorsión y robo de vehículos 1997-2017*, disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/cifras%20de%20homicidio%20doloso%20secuestro%20etc/HSECEXTRV_092017.pdf.
- 40 Por ejemplo, Veracruz, uno de los Estados más violentos de México, donde los grupos de víctimas calculan que ha habido miles de desapariciones y donde cientos de cadáveres han sido encontrados en fosas clandestinas, reportó solo 15 casos de desapariciones en los niveles estatales y federales durante los últimos tres años. Casos de desapariciones registradas por Veracruz en el RNPED hasta enero de 2018: jurisdicción del Estado (*foro común*): ocho en 2015, uno en 2016 y ninguno en 2017; jurisdicción federal: dos en 2015, cuatro en 2016 y ninguno en 2017. De manera similar, en Tamaulipas, otro Estado extremadamente violento (tan violento que el presidente Peña Nieto canceló una visita en enero de 2018 porque las fuerzas de seguridad no pudieron garantizar su seguridad), las autoridades federales reportaron solo 10 casos de desaparición entre enero de 2015 y diciembre de 2017. Véase César Peralta, “Presidencia cancela gira en Reynosa,” *Milenio.com* (26 de enero de 2018), disponible en: http://www.milenio.com/politica/presidencia-cancela-gira-reynosa-pena_nieto-tamaulipas-hechos_violentos-milenio_0_1110488955.html. A nivel estatal, Tamaulipas registró en el RNPED 324 personas desaparecidas en 2015, 422 en 2016 e, increíblemente, ninguna en 2017. Véase Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado en enero de 2018). Aunque la nueva Ley General en Materia de Desapariciones (que entró en vigor en enero de 2018) reemplazó al RNPED con un nuevo registro nacional, el registro comparte muchas de las deficiencias que aquejaban al RNPED.
- 41 La CIDH rechazó categóricamente los ataques en un comunicado de prensa y expresó su consternación por la apertura de una investigación preliminar por parte de la PGR basada en una denuncia “imprudente e infundada” que “[no contenía] ningún hecho constitutivo de delito”. Véase el Comunicado de prensa “CIDH rechaza categóricamente campaña de desprestigio en México contra el GIEI y el Secretario Ejecutivo”, disponible en: http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2016/044.asp. Más tarde, la PGR anunció que no emprendería ninguna acción penal contra Icaza.
- 42 Una investigación pionera liderada por Citizen Lab en la Universidad de Toronto encontró rastros de Pegasus, software desarrollado por un israelí fabricante de armas cibernéticas, en los dispositivos de numerosos periodistas mexicanos, defensores de los derechos humanos y activistas contra la corrupción, incluyendo a miembros del GIEI. Desde 2011, al menos tres agencias federales mexicanas han gastado alrededor de 80 millones de dólares estadounidenses en este software. Véase University of Toronto Citizen Lab, *Reckless Exploit: Mexican Journalists, Lawyers and a Child, Targeted with NSO Spyware* [Temeraria proeza: Periodistas mexicanos, abogados y un niño sometidos al control del software espía de NSO] (junio de 2017), disponible en: <https://citizenlab.ca/2017/06/reckless-exploit-mexico-nsol/>; “Somos los nuevos enemigos del Estado”: el espionaje a activistas y periodistas en México,” *New York Times* (19 de junio de 2017). Para una cronología de la campaña de desprestigio contra el GIEI, consulte <http://www.lawg.org/our-publications/79-promote-justice-for-mexico-and-the-borderlands/1630-defamation-campaigns-against-group-of-experts-executive-secretary-of-the-iachr-are-dangerous-unacceptable>.
- 43 Véase Atrocidades Innegables, pág. 42. Javier Yankelevich encuentra 15 condenas por desaparición forzada. Véase “Poder Judicial y desaparición de personas en México,” en *Desde y Frente al Estado: Pensar, atender y resistir la desaparición de personas en México* (Javier Yankelevich, ed.), Suprema Corte de la Justicia de la Nación y Centro de Estudios Constitucionales (Noviembre 2017), págs. 173-174.
- 44 Véase *Justicia olvidada*, págs. 16 y 18. No es claro el número de cargos presentados en cada una de las 37 investigaciones. De hecho, de las 16 condenas civiles identificadas en el informe, los autores solo pudieron obtener la versión pública de 12 de ellas. Como señala la WOLA, “hay falta de transparencia sobre los soldados que han sido condenados en el sistema de justicia civil por haber cometido delitos y violaciones a derechos humanos. Esta información no es pública y se encuentra perdida entre los cientos de miles de casos que cada año se juzgan en el Poder Judicial de la Federación”, pág. 17.

- 45 En un caso de Chihuahua, un teniente coronel fue condenado y sentenciado a cinco años de prisión por cumplir un papel principal en una desaparición forzada. En una decisión aislada, un tribunal federal tomó en consideración la existencia de una disciplina rígida militar dentro del ejército mexicano y rechazó el argumento de la defensa de que el teniente coronel no ordenó la detención y desaparición de la víctima y que sus subordinados actuaron sin su conocimiento o consentimiento. Véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Aislada/ Penal XVII.1o.P.A.49 P (10a.), Libro 46, septiembre de 2017, Tomo III, pág. 1814. En otro caso, un segundo teniente de infantería fue sentenciado a más de 31 años de prisión por la desaparición forzada de un civil en Nuevo León. Véase “Por primera vez condenan a un militar por desaparición forzada,” *Animal Político* (18 de agosto de 2015), disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/08/condenan-a-31-anos-de-prision-a-militar-por-desaparicion-forzada/>.
- 46 Estatuto de Roma, artículo 7. Es importante destacar que una política estatal o de una organización no necesita ser explícita, sino que puede deducirse a partir de la “improbabilidad de que los actos hayan sido aleatorios y coincidentes.” Véase Darryl Robinson, “The Draft Convention on Crimes Against Humanity: What to Do With the Definition?” [El Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad: ¿Qué hacer con la definición?], en Morten Bergsmo y Tianying Song (eds.), *On the Proposed Crimes Against Humanity Convention* [Acerca del Proyecto de Convención sobre Delitos de Lesa Humanidad], 2014, pág. 112. También puede definirse “en retrospectiva, una vez que los actos han sido cometidos y en función de la operación o la línea de conducta general que se haya seguido.” *Fiscalía vs. Katanga*, ICC-01/04-01/07-3436-tENG, Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto, párr. 1110 (Sala de Primera Instancia II de la CPI, 7 de marzo de 2014), disponible en: https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2015_04025.PDF.
- 47 *Fiscalía vs. Gbagbo*, ICC-02/11-01/11, Resolución sobre la confirmación de cargos contra Laurent Gbagbo, párrafos 209, 219 y 220 (Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI, 12 de junio de 2014), disponible: https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2015_04777.PDF.
- 48 *Ibid.*, párr. 210.
- 49 Al considerar si un determinado grupo califica como organización, la Corte Penal Internacional ha determinado que se deben considerar varios factores, entre ellos: “(i) si el grupo tiene una autoridad de mando responsable o una jerarquía establecida; (ii) si el grupo posee, de hecho, los medios para llevar a cabo un ataque generalizado o sistemático contra una población civil; (iii) si el grupo controla una parte del territorio de un Estado; (iv) si uno de los propósitos principales del grupo es llevar a cabo actividades criminales contra la población civil como propósito principal; (v) si el grupo articula, de forma explícita o implícita, una intención de atacar a una población civil; (vi) si el grupo es parte de una organización más grande...” Situación en la República de Kenia, ICC-01/09, Resolución de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Roma sobre la autorización de una investigación acerca de la situación en la República de Kenia, párr. 93 (CPI, Sala de Cuestiones Preliminares II, 31 de marzo de 2010), disponible en: <https://www.legal-tools.org/doc/338a6f/pdf>. Para un análisis completo sobre el cumplimiento de los Zetas con los estándares para calificar como una organización, véase *Atrocidades innegables*, págs. 94-100.
- 50 Véase el artículo de Arron Daugherty y Steven Dudley, “How the US Govt Gets It Wrong with the Zetas,” [Cómo el gobierno de los Estados Unidos se equivoca con los Zetas], *InSight Crime*, 20 de marzo de 2015, énfasis agregado, disponible en: <https://www.insightcrime.org/news/analysis/us-govt-gets-it-wrong-mexico-zetas-leaders/> Véase también “Zetas” [Los Zetas], *InSight Crime*, 17 de noviembre de 2106, www.insightcrime.org/mexico-organized-crime-news/zetas-profile.
- 51 Transcripción del juicio sobre el Fondo ante el Honorable Juez Donald E. Walter vol. 1 de 9, en 146:5-8, 146:24-147:1, *Estados Unidos vs. Cessa*, n.º 1:12-cr-00210-DEW (W.D. Tex. 30 de noviembre de 2015) (testimonio de José Luis Vásquez, Jr.) [en adelante, “Juicio a Cessa vol. 1”]; Angelica Leicht, “Los Zetas, Mexico’s Largest, Deadliest and Most Sophisticated Drug Cartel” [Los Zetas, el cártel de drogas más grande, mortal y sofisticado de México], *Latino One* (18 de julio de 2014), disponible en: <http://www.latinone.com/articles/6901/20140718/los-zetas-mexicos-largest-deadliest-sophisticated-drug-cartel.htm>; “Report finds Los Zetas now Mexico’s biggest drug cartel” [Un informe revela que Los Zetas es el cártel de drogas más grande de México en la actualidad], *The National* (26 de enero de 2012), disponible en: <https://www.thenational.ae/world/the-americas/report-finds-los-zetas-now-mexico-s-biggest-drug-cartel-1.437918>. Vásquez Jr. fue condenado en los Estados Unidos por conspiración para distribuir cocaína y sentenciado a 150 meses de prisión, sentencia que se redujo después de que testificó contra varios miembros de los Zetas. Juicio a Cessa vol. 1, 131:14:132:8, 166:12-167:21.
- 52 Véase la Transcripción del Juicio sobre el Fondo del Testimonio de Mario Alfonso Cuéllar ante el Honorable Juez Sam Sparks en 7:4-5, *Estados Unidos vs. José Treviño Morales*, Caso n.º 12-CR-210, 16 de abril de 2013 [en adelante, el “Testimonio de Cuéllar”]; Ginger Thompson, “How the U.S. Triggered a Massacre in Mexico” [Cómo Estados Unidos desencadenó una masacre en México], *ProPublica* (12 de junio de 2017) [en adelante, el “Artículo de Thompson en ProPublica”], disponible en: <https://www.propublica.org/article/allende-zetas-cartel-massacre-and-the-us-dea>; México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 13; Samuel Logan, “A Profile of Los Zetas: Mexico’s Second Most Powerful Drug Cartel” [Un perfil de Los Zetas: el segundo cártel de drogas más poderoso de México], *CTC Sentinel* (2012), disponible en: <https://ctc.usma.edu/a-profile-of-los-zetas-mexicos-second-most-powerful-drug-cartel/>; John P. Sullivan y Samuel Logan, “The Zetas: Massacres, Assassinations, and Infantry Tactics” [Los Zetas: masacres, asesinatos y tácticas de infantería].
- 53 Véase, por ejemplo, Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que resuelve la Situación Jurídica de [censurado], 11 (10 de junio de 2015) (aquí se describe el ingreso de los Zetas a Allende y a la región) (en archivo en el Tomo 6, en las págs. 29, 39); Artículo de Thompson en ProPublica.
- 54 Logan, “A Profile of Los Zetas: Mexico’s Second Most Powerful Drug Cartel” [Un perfil de Los Zetas: el segundo cártel de drogas más poderoso de México], Sullivan y Logan, “The Zetas: Massacres, Assassinations, and Infantry Tactics” [Los Zetas: masacres, asesinatos y tácticas de infantería], Leicht, “Los Zetas, Mexico’s Largest, Deadliest and Most Sophisticated Drug Cartel” [Los Zetas, el cártel de drogas más grande, mortal y sofisticado de México].

- 55 Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario estadístico y geográfico de Coahuila de Zaragoza 2016*, Cuadro 3.2, 2016, disponible en: http://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/COAH_ANUARIO_PDF16.pdf.
- 56 Véase el artículo de Thompson en ProPublica.
- 57 Véase el Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 10; Diego Enrique Osorno, "How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It" [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya], *Vice News* (31 de diciembre de 2014), disponible en: <https://news.vice.com/article/how-a-mexican-cartel-demolished-a-town-incinerated-hundreds-of-victims-and-got-away-with-it>; Juan Alberto Cedillo, "Coahuila tuvo su Ayotzinapa", *Proceso*, 13 de diciembre de 2014, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/390605/coahuila-tuvo-su-ayotzinapa>.
- 58 Testimonio de Cuéllar, 7:2-7, 46:24-47:2; Juicio a Cessa vol. 1, 234:14-22 (testimonio de Cuéllar); Transcripción del juicio sobre el Fondo ante el Honorable Juez Donald E. Walter vol. 2 de 9, en las págs. 8:17-11:3, 75:12-17, *Estados Unidos vs. Cessa*, n.º 1:12-cr-00210-DEW (W.D. Tex. 1º de diciembre de 2015) (testimonio de Cuéllar y Moreno Villanueva) [en adelante, "Juicio a Cessa vol. 2"]; México: Informe del Estado de Desamparo, 13; Artículo de Thompson en ProPublica; Osorno, "How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It" [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya].
- 59 Testimonio de Cuéllar, 9:9-10:6; Transcripción del juicio sobre el Fondo ante el Honorable Juez Sam Sparks en las págs. 16:10-17:14, *Estados Unidos vs. Treviño Morales*, n.º 1:12-cr-00210-SS (W.D. Tex. 22 de abril de 2013) (testimonio de Héctor Moreno) [en adelante, "Testimonio de Héctor Moreno"]; Juicio a Cessa vol. 2, 103:6-16 (testimonio de Héctor Moreno); *Estados Unidos vs. Cessa*, 785 F.3d 165, 171-72 (5to Cir. 2015); Osorno, "How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It" [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya]; Jan Martínez Ahrens, "Silencio, aquí se mata," *El País* (8 de junio de 2016), https://elpais.com/internacional/2014/07/05/actualidad/1404594964_269006.html.
- 60 Véase Juicio a Cessa vol. 1, 151:4-152:25, 162:8-163:6 (testimonio de José Luis Vásquez, Jr.); Artículo de Thompson en ProPublica; Osorno, "How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It" [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya]; México: Informe del Estado de Desamparo, 13-14; Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, "Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México* publicado por Open Society Foundations," pág. 15 (agosto de 2016) disponible en: <http://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/Publicaciones/Docs%20consulta/Informe-Open%20Society%20Foundations-web.pdf> [en adelante, "Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: *Atrocidades innegables*"].
- 61 Véase, por ejemplo, Transcripción del juicio con jurado ante el Honorable Juez Xavier Rodríguez 1004:23-1006:1, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, Caso n.º 13-cr-655 (11 de julio de 2016) (testimonio de Efrén Aguilar Díaz, describiendo el asesinato de un hombre llamado Joaquín, de quien se sospechaba que era un informante de la DEA); *ibíd.*, 1044:14-1046:6 (descripción del asesinato de un presunto informante de la DEA); Will Grant, "Facebook beheading video: Who was Mexico's Jane Doe?" [Video de decapitación en Facebook: ¿quién era la NN mexicana?], *BBC News* (4 de noviembre de 2013), disponible en: <http://www.bbc.com/news/magazine-24772724>.
- 62 Véase Juicio a Cessa vol. 1, 152:10-153:5 (testimonio de José Luis Vásquez, Jr.); Juicio a Cessa vol. 2, 27:24-29:7 (testimonio de Cuéllar); *ibíd.*, 75:23-76:1 (testimonio de Moreno Villanueva). En el momento en que Cuéllar huyó, también le debía varios millones de dólares a los Zetas, lo que puede haber acrecentado la sed de venganza de los líderes de los Zetas. Véase la cita del testimonio de José Luis Rodríguez en el Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 31-32 (13 de julio de 2016); México: Informe del Estado de Desamparo, 14; Informe El Yugo Zeta, 20; Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: *Atrocidades innegables*, 15. Cuéllar se declaró culpable de tráfico de drogas en Estados Unidos y fue sentenciado a cerca de 20 años de prisión. Juicio a Cessa vol. 1, en las págs. 220:11-22 (testimonio de Cuéllar); Juicio a Cessa vol. 2, 62:9-12 (testimonio de Cuéllar). No obstante, también testificó contra otros miembros de los Zetas en varios juicios, por lo que su sentencia se redujo a alrededor de 6.5 años. Juicio a Cessa vol. 1, 221:1-22; Juicio a Cessa vol. 2, 62:13-64:5. Inicialmente, Moreno Villanueva fue acusado en los Estados Unidos por conspiración para poseer cocaína y marihuana. Acusación, *Estados Unidos vs. Moreno Villanueva*, n.º 4:14-cr-00191-MAC-DDB (E.D. Tex. 10 de diciembre de 2014). Después de testificar contra los Zetas en otros juicios, los cargos en su contra finalmente fueron desestimados. Resolución de archivo, *Estados Unidos vs. Moreno Villanueva*, n.º 4:14-cr-00191-MAC-DDB (E.D. Tex. 8 de marzo de 2014); véase también Juicio a Cessa vol. 2, 76:11-77:12, 96:17-97:1.
- 63 Véase el Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 32; México: Informe del Estado de Desamparo, 14; Artículo de Thompson en ProPublica; Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: *Atrocidades innegables*, 15. La decisión de tomar represalias contra sus familias fue tomada por los entonces líderes del cártel de los Zetas, los hermanos Miguel Ángel Treviño Morales ("Z-40") y Omar Treviño Morales ("Z-42"), aunque el gobierno de Coahuila identificó a José Manuel Díaz Guajardo ("Comandante 7"), entonces jefe de plaza de los Zetas en la región de Cinco Manantiales, como la persona que ordenó el ataque. Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, en la pág. 32; Informe CPI FIDH Coahuila, 34; México: Informe del Estado de Desamparo, 13; Artículo de Thompson en ProPublica; Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: *Atrocidades innegables*, pág. 15. Z-40 fue arrestado en 2013 por fuerzas navales mexicanas, mientras que Z-42 fue capturado en una operación conjunta entre la policía federal mexicana y el ejército en 2015. Jo Tuckman, "Mexico arrests Zetas cartel leader" [México arresta al líder del cártel de los Zetas], *The Guardian* (15 de julio de 2013), disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2013/jul/16/mexico-arrests-zetas-cartel-leader>; Elyssa Pachico, "Zetas Leader Z42 Reportedly Captured in Mexico" [Z42, líder de Los Zetas, fue presuntamente capturado en México], *InSight Crime*, 4 de marzo de 2015, disponible en: <https://www.insightcrime.org/news/analysis/zetas-leader-z42-reportedly-captured-in-mexico/>.

- 64 Véase Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 36-37, 50 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7, en las págs. 651, 686-87, 697, 700); véase también “Allende, el infierno: Los testigos de la masacre”, *Zócalo* (10 de julio de 2017), disponible en: http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/allende-el-infierno-los-testigos-de-la-masacre; Ana Ponce, “Liberan a ex alcalde de Allende”, *Milenio* (11 de febrero de 2017), disponible en: http://www.milenio.com/region/caso_allende-masacre_de_allende-pgje_coahuila-sergio_lozano_rodriguez-milenio_0_901109955.html; Leopoldo Ramos, “Ex alcalde de Allende supo días antes de la agresión de Los Zetas,” *La Jornada* (19 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/19/estados/O27n1est>.
- 65 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 36-37, 50 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7, en las págs. 651, 697, 700) (cita del testimonio de exoficial de policía de Allende); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Proceso penal 504/2016, Asunto: Se resuelve solicitud de orden de aprehensión (16 de noviembre de 2016) (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 503, 584-85); México: Informe del Estado de Desamparo, 14; Informe El Yugo Zeta, 20; Manuel Pérez Aguirre and Anuar Ortega Galindo, *Anexo 4: La tragedia en la región fronteriza de Coahuila: Allende, los Cinco Manantiales y Piedras Negras 22 en El Colegio de México, En el Desamparo: Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)* (2016), disponible en: <http://eneldesamparo.colmex.mx/images/documentos/anexo-4.pdf> [en adelante, “En el Desamparo Anexo 4”].
- 66 Véase, En el Desamparo Anexo 4, en las págs. 19, 20 y 49 (cita del Expediente de la PGJEC sobre Allende, Declaración testimonial de Juan Ariel Hernández Ramos (comandante de la Policía Municipal de Allende), obtenido el 28 de junio de 2014 por personal de la PGJEC de Coahuila). El Canelo fue capturado en 2014 y finalmente declarado culpable de secuestro agravado: fue sentenciado a 80 años de prisión. Anuar Ortega Galindo, *Anexo 5: Desarrollo del Expediente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila sobre el Caso Allende*, en El Colegio de México, *En el Desamparo: Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)* (2016) [en adelante “En el Desamparo Anexo 5”], disponible en: <http://eneldesamparo.colmex.mx/images/documentos/anexo-5.pdf>; “PGJE obtuvo sentencia legal del Caso Allende,” *Milenio* (12 de noviembre de 2016), disponible en: http://www.milenio.com/policia/Milenio_Noticias-PGJE_Coahuila-Caso_Allende-Sentencia_Legal_PGJE_0_846515559.html Luis Durón, “Sentencian a dos por masacre en Allende,” *Zócalo* (13 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/suman-155-anos-sentencias-a-policias-implicados-en-masacre-de-allende>; Jason Buch, “Two men involved in massacre near Texas border sentenced to prison” [Dos hombres involucrados en una masacre cerca de la frontera de Texas condenados a prisión], *San Antonio Express-News* (14 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Two-men-involved-in-massacre-near-Texas-border-10613254.php>.
- 67 Véase el artículo de Thompson en ProPublica.
- 68 Véase el Informe El Yugo Zeta, pág. 20; México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 14.
- 69 Véase Osorno, “How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It” [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya].
- 70 Véase Osorno, “How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It” [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya], Informe El Yugo Zeta, pág. 20; Artículo de Thompson en ProPublica; Leopoldo Ramos, “Conmemoran la masacre de Coahuila,” *La Jornada*, 21 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/03/21/estados/O28n3est>.
- 71 Véase En el Desamparo Anexo 4, pág. 20.
- 72 Véase Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal [ilegible], Asunto: Se resuelve situación jurídica de [censurado] (5 de diciembre de 2014) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 434, 463) (cita del testimonio de un integrante de los Zetas); En el Desamparo Anexo 4, págs. 20-21.
- 73 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal [ilegible], Asunto: Se resuelve situación jurídica de [censurado] (5 de diciembre de 2014) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 434, 463) (cita del testimonio del integrante de los Zetas); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que resuelve la situación jurídica de [censurado] (30 de junio de 2015) (en archivo en el Tomo 6 en las págs. 181, 234-35); México: Informe del Estado de Desamparo, 14; En el Desamparo Anexo 4, en la pág. 21. Según declaraciones a los fiscales mexicanos, algunos de los Zetas que supuestamente estuvieron presentes en el rancho esa noche son Miguel Ángel Treviño Morales (“Z-40”), Omar Treviño Morales (“Z-42”), Fernando Ríos Bustos (“Comandante Pala”), José Manuel Díaz Guajardo (“Comandante 7”), Gabriel Zaragoza Sánchez (“El Flacamán”), Germán Zaragoza (“El Canelo”), Juan Rafael Arredondo Oviedo (“El Cubano”), José Alfredo Jiménez Aguilar (“El Pájaro”), Jesús Olvera Rangel (“El Chilero”), El Panda, Lalo, El Perro, El Rayas y El Chango. Poder Judicial del Estado de Coahuila, Cuarto Tribunal Distrital, Sentencia Penal n.º 011/2015, en la pág. 175 (en archivo en el Tomo 3 en las págs. 8, 181); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que Resuelve la Situación Jurídica de [censurado] (27 de junio de 2015) (descripción del testimonio de El Pájaro en el que admite que él y otros miembros de los Zetas secuestraron y mataron a miembros de la familia Garza) (en archivo en el Tomo 6 en las págs. 112, 143); Diligencia: Declaración Testimonial de [censurado], A.P.P. - 045/2012, págs. 4266, 4268 (septiembre de 2014) (descripción del papel de El Chango en la “cocción” de algunos de los cadáveres en el rancho) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 54, 58); En el Desamparo Anexo 4, 19-21, 24; En el Desamparo Anexo 5, en las págs. 4, 5, 7. El Comandante Pala fue arrestado en 2015 por el delito de secuestro agravado. “Giran 13 nuevas órdenes de aprehensión por masacre en Allende, Coahuila”, *Excelsior* (26 de junio de 2015), disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/06/26/1031591>. El Comandante 7 fue arrestado en México en mayo de 2011, mientras que El Pájaro y El Cubano fueron arrestados en junio y julio de 2014, respectivamente. En el Desamparo Anexo 5, en la pág. 4; “Detienen a presunto jefe Zeta en Coahuila”, *Proceso* (24 de mayo de 2011), disponible en: <http://www.proceso.com.mx/270790/detienen-a-presunto-jefe-zeta-en-coahuila>. El Cubano logró huir de alguna manera y se

dirigió a los Estados Unidos, donde fue capturado y deportado de regreso a México. Véase Jason Buch, "Suspect in Zetas massacre deported to Mexico" [Sospechoso en la masacre de los Zetas deportado a México], *San Antonio Express-News*, 7 de septiembre de 2017, disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Suspect-in-Zetas-massacre-deported-to-Mexico-12180645.php>; Juan Alberto Cedillo, "EU deporta a México a 'El Cubano', ligado a la masacre de Allende, Coahuila", *Proceso* (6 de septiembre de 2017), disponible en: <http://www.proceso.com.mx/502007/eu-deporta-a-mexico-a-cubano-ligado-a-la-masacre-allende-coahuila>. Varios de estos miembros de los Zetas, incluidos El Canelo, El Pala, El Cubano, El Pájaro y El Flacaman, fueron acusados de coautoría en los crímenes cometidos en el rancho Garza. Véase Diligencia: Vista de Ejercicio de Acción Penal, Número de Expediente O.A.P.P.: 045/2012 (24 de noviembre de 2014) (en archivo en el Tomo 5 en las págs. 294, 295, 299, 301).

- 74 Diligencia: Declaración Testimonial de [censurado], A.P.P. - 045/2012, página 4266, 4268 (septiembre de 2014) (testimonio de un miembro de los Zetas que describe cómo él y otro miembro "cocinaron" algunos de los cadáveres en el rancho) (en archivo con el autor en el Tomo 2 en las págs. 54, 58); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal [ilegible], Asunto: Se resuelve situación jurídica de [censurado] (5 de diciembre de 2014) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 434, 464) (cita del testimonio del integrante de los Zetas); México: Informe del Estado de Desamparo, 14. Véase también Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: Atrocidades innegables, 19; Artículo de Thompson en ProPublica.
- 75 Véase el Artículo de Thompson en ProPublica; véase también En el Desamparo Anexo 5, en la pág. 4 (donde se describe la declaración del miembro de los Zetas José Alfredo Jiménez Aguilar).
- 76 Véase el Informe El Yugo Zeta, pág. 21.
- 77 *Ibid.*; Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 18 (10 de febrero de 2017), disponible en: <http://www.pjec.gob.mx/sentencias/7543SP00217.pdf> [en adelante "Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017"].
- 78 Véase el artículo de Thompson en ProPublica.
- 79 Véase, por ejemplo, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, en las págs. 17, 18, 19, 20 (con citas de testimonios de múltiples bomberos); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Proceso Penal 504/2016, Asunto: Se resuelve situación jurídica de Sergio Alonso Lozano Rodríguez 13 (19 de noviembre de 2016) (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 600, 612) [en adelante "Proceso Penal 504/2016, Asunto: Se resuelve situación jurídica de Sergio Alonso Lozano Rodríguez"]; Delia Sánchez del Ángel, *Anexo 6: La desaparición de personas en Allende, Coahuila, a partir de Marzo de 2011, El Estado Mexicano* 20-21 en El Colegio de México, *En el Desamparo: Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)* (2016), disponible en: <http://eneldesamparo.colmex.mx/images/documentos/anexo-6.pdf> [en adelante, "En el Desamparo Anexo 6"].
- 80 Véase Proceso Penal 504/2016, Asunto: Se resuelve situación jurídica de Sergio Alonso Lozano Rodríguez 13-14 (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 612-13); Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 17, 18, 20-21.
- 81 Proceso Penal 504/2016, Asunto: Se resuelve situación jurídica de Sergio Alonso Lozano Rodríguez 13-14 (en archivo en el Tomo 7 en la pág. 613); Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 17, 20-21.
- 82 Véase el Artículo de Thompson en ProPublica; véase también Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 17, 20, 21.
- 83 Véase el Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, en la pág. 32 (cita del testimonio de Adolfo Efrén Távira Alvarado (14 de julio de 2016) y José Luis Rodríguez (12 de julio de 2016)); Artículo de Thompson en ProPublica; véase también Osorno, "How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It" [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya].
- 84 Transcripción del juicio con jurado ante el Honorable Juez de Distrito de los Estados Unidos Xavier Rodríguez vol. 6 en las págs. 1338:19-1339:12, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, Caso n.º SA:13-CR-655-XR (12 de julio de 2016) (testimonio de José Luis Rodríguez); Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 32-33 (cita del testimonio de José Luis Rodríguez (12 de julio de 2016)).
- 85 *Ibid.*, 7, 33 (cita del testimonio de Adolfo Efrén Távira Alvarado (14 de julio de 2016)); Guillermo Contreras y Kate Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas], *San Antonio Express-News* (14 de julio de 2016), disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Eyewitness-claims-he-survived-Zetas-mass-8379363.php>. En 2013, Távira se entregó a las autoridades de los EE. UU. Transcripción de los procedimientos de juicio con jurado ante el Honorable Juez de Distrito de los Estados Unidos Xavier Rodríguez vol. 8 en las págs. 1691:2-10, 1699:11-1701:; *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, Caso n.º SA:13-CR-655-XR (14 de julio de 2016) (testimonio de Adolfo Efrén Távira Alvarado) [en adelante, "Juicio a Millán Vásquez vol. 8"].
- 86 Véase la segunda acusación sustitutiva en las págs. 3-9, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, n.º SA-13-CR-655 (W.D. Tex. 20 de enero de 2016); formulario de veredicto en la pág. 3, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, n.º SA-13-CR-655-5-XR (W.D. Tex. 19 de julio de 2016). Millán Vásquez, finalmente, fue condenado a cadena perpetua. Sentencia de caso penal, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, n.º 5:13-00655-XR (28 de junio de 2017).
- 87 Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1752:5-1758:7 (testimonio de Adolfo Efrén Távira Alvarado); Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 33 (cita del testimonio de Adolfo Efrén Távira Alvarado (14 de julio de 2016)); Contreras y Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas]. El Collins English Dictionary define "sicario" como "un hombre armado o asesino a sueldo, especialmente en América Latina". Collins English Dictionary, disponible en: <https://www.collinsdictionary.com/us/dictionary/english/sicario>.
- 88 Véase Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1763:1-1764:12, 1769:3-1770:21 (testimonio de Adolfo Efrén Távira Alvarado); Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 33; Contreras y Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas].

- 89 Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1758:8-1760:22 (testimonio de Adolfo Efrén Tavira Alvarado); Contreras y Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas]; Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 33. Los dos líderes eran el Comandante Z-100 y Daniel Menera. Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1758:8-1760:22 (testimonio de Adolfo Efrén Tavira Alvarado); Contreras y Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas]. Menera fue arrestado en marzo de 2015 por autoridades federales mexicanas. Ildefonso Ortiz y Brandon Darby, "Mexican Boarder Mayoral Candidate is Brother of Los Zetas Cartel Boss" [Candidato a alcalde en la zona fronteriza de México es hermano del jefe del Cártel de Los Zetas], Breitbart, 26 de abril de 2017, disponible en: <http://www.breitbart.com/texas/2017/04/26/mexican-border-mayoral-candidate-brother-los-zetas-cartel-boss/>.
- 90 Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1767:3-25 (testimonio de Adolfo Efrén Tavira Alvarado); Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 33; véase también Contreras y Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas]. Finalmente, Tavira se fue de México y se entregó a las autoridades estadounidenses. Actualmente cumple una condena de 30 años por cargos de tráfico de drogas y de armas de fuego. Véase Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1691:2-10, 1699:11-1701:3 (testimonio de Adolfo Efrén Tavira Alvarado); Contreras y Carlson, "Trial witness says he survived Zetas' mass killing" [Testigo afirma que sobrevivió a matanza masiva de los Zetas]. A cambio de su testimonio, recibió asistencia migratoria para algunos de los miembros de su familia. Juicio a Millán Vásquez vol. 8, 1692: 13-23.
- 91 Informe El Yugo Zeta, págs. 20-21.
- 92 Véase el Informe El Yugo Zeta, pág. 20.
- 93 Véase el testimonio de Héctor Moreno, en las págs. 18:24-25, 19:21-25.
- 94 Véase México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 15.
- 95 *Ibid.* Según algunas fuentes, la violencia tampoco se limitó a un período de tiempo acotado. Aproximadamente un año después de la masacre de Allende, el 11 de marzo de 2012, un grupo de sicarios y oficiales de policía detuvieron e hicieron desaparecer a otros cuatro miembros de la familia Garza (una pareja y sus dos pequeños hijos). Véase Respuesta del Estado de Coahuila al informe: Atrocidades innegables, 19; México: Informe del Estado de Desamparo, 16.
- 96 Marcos Martínez, "Five years on, mystery still shrouds Mexican massacre" [Cinco años después, el misterio todavía cubre la masacre mexicana], *Univision* (19 de agosto de 2016), disponible en: <https://www.univision.com/univision-news/latin-america/five-years-on-mystery-still-shrouds-mexican-massacre>; véase, no obstante, el Artículo de Thompson en Propublica (que cita el número 28 como "cifra oficial"); Ramos, "Conmemoran la masacre de Coahuila" (donde se afirma que la PGJE solo reconoce la desaparición de 28 personas); México: Informe del Estado de Desamparo, 13 (el archivo de la PGJEC solo incluye información sobre 26 desapariciones entre el 18 y el 20 de marzo de 2011).
- 97 Testimonio de Héctor Moreno, 100:1-16; Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 32 (donde se cita el testimonio de José Luis Rodríguez (12 de julio de 2016) y Héctor Moreno Villanueva (1° de diciembre de 2015)); En El Desamparo Anexo 6, 46 (en el año 2014, el alcalde de Allende le dijo a personal del Centro Nacional de Derechos Humanos que más de 300 personas habían sido secuestradas y que 46 casas habían sido quemadas); Ramos, "Conmemoran la masacre de Coahuila"; "Victims of Mexico's drug war: Tracing the missing" [Víctimas de la guerra contra las drogas en México: buscando a los desaparecidos], *The Economist*, 14 de junio de 2014, disponible en: <https://www.economist.com/news/americas/21604162-many-thousands-disappeared-mexicos-drug-war-government-should-do-more-find> ("Según los informes, el número de cuerpos encontrados en cementerios clandestinos alrededor del área oscila entre los 300 y 500").
- 98 Directorio de Centros Penitenciarios, 1, disponible en: http://www.vientodelibertad.org/IMG/pdf/DIRECTORIO_CENTROS_PENITENCIARIOS.pdf; Informe El Yugo Zeta, 7-8 (en 2011, la prisión tenía 655 reclusos); "Así fue la fuga de 132 reos del penal de Piedras Negras", *Aristegui Noticias*, 18 de septiembre de 2012, (donde se afirma que la población carcelaria ascendía a 734 reclusos en 2012), disponible en: <https://aristeginoticias.com/1809/mexico/asi-fue-la-fuga-de-132-reos-del-penal-de-piedras-negras/>.
- 99 Transcripción parcial del interrogatorio directo en el juicio con jurado de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 41:12-13, 78:10-16, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez*, Caso n.º 13-cr-655 (6 de julio de 2016) (testimonio de un exmiembro de los Zetas que confirma que los Zetas tenían "completo" control de las cárceles en Coahuila) [en adelante, "Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia"]; véase también el artículo de Martínez, "Five years on, mystery still shrouds Mexican massacre" [Cinco años después, el misterio todavía cubre la masacre mexicana].
- 100 Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2012: CERESOs, Ceferesos, y Prisiones Militares, Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 93 (2012), disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2012.pdf véase también "The Zetas Cartel Turned a Mexican Prison into a Death Camp" [El cártel de los Zetas convirtió una prisión mexicana en un campo de exterminio], *VICE News*, 9 de junio de 2016, disponible en: <https://news.vice.com/article/the-zetas-cartel-turned-a-mexican-prison-into-a-death-camp>; Tracy Wilkinson, "Cartel occupies state in Mexico" [Cártel ocupa estado en México], *LA Times*, 4 de noviembre de 2012, disponible en: <http://articles.latimes.com/2012/nov/04/world/la-fg-mexico-zetas-control-20121104>.
- 101 Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2012: CERESOs, Ceferesos, y Prisiones Militares, Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, pág. 93.
- 102 Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 41:6-11 (testimonio de un exmiembro de los Zetas); véase el Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 25 (donde se cita el testimonio de José Luis Rodríguez (12 de julio de 2016)); Informe El Yugo Zeta, 28; Juan Alberto Cedillo, "El Cereso de Piedras Negras, "bunker" de Los Zetas", *Proceso* (15 de octubre de 2017), disponible en: <https://www.proceso.com.mx/507483/cereso-piedras-negras-bunker-los>

zetas “Excustodios permitieron asesinatos en penal de Piedras Negras”, *Vanguardia* (29 de septiembre de 2017), disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/excustodios-permitieron-asesinatos-en-penal-de-piedras-negras>; “Five arrested in probe of Zetas-run prison” [Cinco arrestados en el marco de una investigación relacionada a la prisión dirigida por los Zetas]; “Detienen a cinco responsables de la masacre en penal de Piedras Negras”, *Proceso*, 7 de junio de 2016, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/443239/detienen-a-cinco-responsables-la-masacre-en-penal-piedras-negras>.

103 Véase el Informe El Yugo Zeta, págs. 8, 13, 16.

104 James Badcock, “Zetas drug gang ‘used Mexico prison as extermination camp to kidnap and kill 150’” [La banda de narcotraficantes de los Zetas “usó una prisión de México como campo de exterminio para secuestrar y matar a 150”], *The Telegraph*, 9 de junio de 2016, disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/06/09/zetas-drug-gang-used-mexico-prison-as-extermination-camp-to-kidn/>; véase también el Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 37 (donde se cita el testimonio de Gustavo Rodríguez Costilla (8 de julio de 2016)); Informe El Yugo Zeta, 16; “The Zetas Cartel Turned a Mexican Prison into a Death Camp” [El cártel de los Zetas convirtió una prisión mexicana en un campo de exterminio], *VICE News*.

105 Véase “The Zetas Cartel Turned a Mexican Prison into a Death Camp” [El cártel de los Zetas convirtió una prisión mexicana en un campo de exterminio], *VICE News*.

106 Véase el Informe El Yugo Zeta, pág. 16.

107 *Ibíd.*

108 *Ibíd.*

109 *Ibíd.*

110 *Ibíd.*, pág. 17.

111 *Ibíd.*

112 *Ibíd.*, 18. Según informes de prensa, algunos de los miembros de los Zetas responsables de estos crímenes son Santiago Peralta García (“El Moco”), Manuel Elguezabal Hernández (“El Vaquero”), Ramón Burciaga Magallanes y Francisco Javier Vélez Bertaud. El Moco y El Vaquero fueron condenados y sentenciados en México; los otros dos están esperando sentencia. “PGJEC dicta sentencia a dos por secuestro en Piedras Negras”, *Milenio* (7 de julio de 2017), disponible en: http://www.milenio.com/policia/penal_piedras_negras-cereso-condenan-pgje-dos-inculpados-milenio-noticias-laguna_0_988701459.html “Procuraduría de Coahuila contesta a Guadiana: ‘Hay detenidos por casos de Allende y Piedras Negras’”, *Vanguardia* (14 de julio de 2016), disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/procuraduria-de-coahuila-contesta-guadiana-hay-detenidos-por-casos-de-allende-piedras-negras>; Cedillo, “El Cereso de Piedras Negras, “búnker” de Los Zetas”.

113 Véase Cedillo, “El Cereso de Piedras Negras, “búnker” de Los Zetas”.

114 Véase el Informe El Yugo Zeta, 18; “Investigación de la PGJE confirma matanza en penal de Piedras Negras”, *La Jornada* (9 de enero de 2016), disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/investigacion-de-la-pgje-confirma-matanza-en-penal-de-piedras-negras> (según el expediente, la mayoría de las víctimas tenían vínculos con el crimen organizado).

115 Informe El Yugo Zeta, pág. 18.

116 *Ibíd.*

117 Véase Cedillo, “El Cereso de Piedras Negras, ‘búnker’ de Los Zetas.” Supuestamente, El Enano falleció en un tiroteo con el ejército mexicano en 2013. “Capos, a prisión por ejecuciones en penal de Piedras”, *Zócalo* (7 de agosto de 2017), http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/capos-a-prision-por-ejecuciones-en-penal-de-piedras.

118 Véase la transcripción del juicio con jurado ante el Honorable Juez de Distrito de los Estados Unidos, Xavier Rodríguez vol. 4 en 873:19-875:1, Caso n.º SA:13-CR-655-XR, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez* (8 de julio de 2016) (testimonio de Gustavo Rodríguez Costilla) [en adelante, Juicio a Millán Vásquez vol. 4]; Informe CPI FIDH Coahuila, 40-41; Informe El Yugo Zeta, pág. 18.

119 Informe El Yugo Zeta, 18; “Así fue la fuga de 132 reos del penal de Piedras Negras”, *Aristegui Noticias*; “Un campo de exterminio subsidiado por el Estado: así era el penal ‘operado’ por Los Zetas”, *La Opinión* (28 de diciembre de 2017), disponible en: <https://laopinion.com/2017/12/28/un-campo-de-exterminio-subsidiado-por-el-estado-asi-era-piedras-negras-la-carcel-clave-para-que-los-zetas-se-convirtieran-en-la-organizacion-criminal-mas-brutal-de-mexico/>.

120 Transcripción del juicio con jurado ante el Honorable Juez de Distrito de los Estados Unidos Xavier Rodríguez vol. 3 en 632:15-634:1, Caso n.º SA:13-CR-655-XR, *Estados Unidos vs. Millán Vásquez* (7 de julio de 2016) (testimonio de Saúl Fernández); Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 26 (cita del testimonio de Saul Fernández (7-8 de julio de 2016)); *ibíd.* (cita del testimonio de Costilla (7 de agosto de 2016)); véase también Jason Buch y Guillermo Contreras, “Zetas used border prison as slaughterhouse, easily orchestrated jail break, according to witnesses” [Los Zetas usaron una prisión fronteriza como matadero y orquestaron una fuga de internos con facilidad, según testigos], *San Antonio Express-News*, 7 de julio de 2016, disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Zetas-used-border-prison-as-slaughterhouse-8346835.php>; Informe El Yugo Zeta, pág. 19.

121 Informe El Yugo Zeta, págs. 19, 48 (donde se cita el testimonio de un exempleado de la prisión).

122 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 16 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 651, 656-67); México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 19.

123 Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 48, 60; Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] del 28 de junio de 2014 (testimonio del comandante de la policía de que él y otros miembros de la fuerza policial fueron

- sobornados por los Zetas) (en archivo en el Tomo 4 en las págs. 495, 497); Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 12 de noviembre de 2014 (testimonio de exoficial de policía de Allende a la PGJEC confirmando que el director y el comandante de la policía fueron sobornados por los Zetas, y describiendo pagos mensuales a la policía) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 214, 216); Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 12 de agosto de 2014 (testimonio de exoficial de policía de que los Zetas sobornaron al director de la policía y a otros oficiales) (archivado en el Tomo 2 en las págs. 33, 35); Declaración Testimonial del (a) [censurado] de 22 de julio de 2014 (testimonio de exoficial de policía declarando que toda la policía de Allende recibió sobornos de los Zetas) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 13, 15); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que Resuelve la Situación Jurídica de [censurado] (10 de junio de 2015) (donde se describe el testimonio de un exoficial de policía de Allende que admite haber recibido pagos de los Zetas) (en archivo en el Tomo 6 en las págs. 29, 39); Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 11 de noviembre de 2014 (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 172, 174) (testimonio de exoficial de policía de Allende de que, en 2011, toda la policía de Allende recibía sobornos de los Zetas); México: Informe del Estado de Desamparo, 19-20. Estas conversiones se calcularon en función de las cotizaciones al momento de los pagos denunciados (aproximadamente, 13 pesos mexicanos por 1 dólar estadounidense); véase www.oanda.com/currency/converter.
- 124 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que Resuelve la Situación Jurídica de [censurado] (10 de junio de 2015) (donde se describe el testimonio de un exoficial de policía de Allende de que él y otros agentes de la policía trabajaron para los Zetas) (en archivo en el Tomo 6 en las págs. 29, 39); México: Informe del Estado de Desamparo, 19-20. El excomandante de la policía afirma que temió por su vida y la de su familia, pero, finalmente, un tribunal lo declaró culpable de secuestro agravado. Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 28 de junio de 2014 (testimonio del comandante de la policía) (en archivo en el Tomo 4 en las págs. 495, 498); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Cuarto Tribunal Distrital, Sentencia Penal 136/2015 (17 de septiembre de 2015) (en relación con los asesinatos del 11 de marzo de 2012 de cuatro miembros adicionales de la familia Garza) (en archivo en el Tomo 6 en la pág. 360); “Le dan 75 años de cárcel a ex policía vinculado con la masacre de Allende”, *Nación*; “Masacre de Allende, ¿las condenas son suficientes?”, *Vanguardia*; Leopoldo Ramos, “Condenan a 80 y 75 años de cárcel a 2 detenidos por secuestro en Allende”, *La Jornada* (13 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/13/politica/005n2pol>.
- 125 Véase Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 11 de noviembre de 2014 (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 172, 174) (testimonio de un exoficial de policía de Allende); Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 12 de noviembre de 2014 (testimonio de exoficial de policía de Allende) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 214, 216); Diligencia: Declaración Testimonial de [censurado] de 11 de noviembre de 2014 (en archivo en el Tomo 5 en las págs. 150, 152) (testimonio de exoficial de Allende); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 16 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7 en la pág. 699) (cita del testimonio de exoficial de policía de Allende); México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 19.
- 126 Diligencia: Declaración Testimonial de [censurado], A.P.P. – 045/2012, págs. 4266, 4268 (septiembre de 2014) (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 54, 56).
- 127 Testimonio de Marlon Campos Salmerón, en 137:4-25 (18 de julio de 2014). En 2013, Marlon Campos Salmerón se declaró culpable de cargos de narcotráfico en los Estados Unidos y, finalmente, fue sentenciado a cuatro años de prisión. Sentencia en un caso penal, *Estados Unidos vs. Campos Salmerón*, 2:13-cr-00342 (4 de septiembre de 2014); Informe y recomendación, *Estados Unidos vs. Campos Salmerón*, 2:13-cr-00342 (29 de agosto de 2013); Acusación sustitutiva, *Estados Unidos vs. Gloria De León y otros*, 2:13-cr-00342 (10 de abril de 2013). De forma análoga, la evidencia indica que muchos de los policías en Ciudad Acuña “trabajaban para” los Zetas. Transcripción parcial del interrogatorio directo en juicio con jurado de Jorge De León Navarro en 7:14-18, *Estados Unidos vs. Marciano Millán Vásquez*, Caso n.º 13-cr-655-XR-5 (13 de julio de 2016) (donde se describe cómo los Zetas sobornaban a la mayoría de los oficiales de policía en Ciudad Acuña) [en adelante, “Testimonio de De León Navarro”]; *ibíd.*, 12:6-13:2 (donde se describe la provisión de escoltas a los Zetas por parte de la policía cuando debían entregar grandes sumas de dinero).
- 128 Testimonio de Marlon Campos Salmerón, 174:12-14 (donde confirma que los Zetas pagaron parte de su salario cuando era oficial de policía en Piedras Negras); Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 67:18-21, 69:2-17, 71:6-10 (testimonio de exmiembro de los Zetas que confirma que los Zetas pagaron sobornos a la policía municipal en Piedras Negras).
- 129 Oficina Federal de Investigaciones de los EE. UU., “Administrative Revision – Provision of Support to Los Zetas by Saltillo, Coahuila, Mexico Municipal Police Officers” [Revisión Administrativa: prestación de apoyo a Los Zetas por parte de Oficiales de la Policía Municipal de Saltillo, Coahuila, México] (19 de noviembre de 2010), disponible en: <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB499/DOCUMENT26-20101119.PDF>.
- 130 Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 11 de noviembre de 2014 (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 172, 174) (testimonio de exoficial de policía de Allende acerca de que, en el año 2011, toda la fuerza policial estaba involucrada con los Zetas); Diligencia: Declaración Testimonial de [censurado] de 11 de noviembre de 2014 (en archivo en el Tomo 5 en las págs. 150, 152) (testimonio de exoficial de policía de Allende de que toda la fuerza policial estaba involucrada con los Zetas en el año 2011); Diligencia: Declaración Testimonial de [censurado] de 31 de julio de 2014 (en archivo en el Tomo 5 en las págs. 9, 11) (testimonio de un exagente de tránsito municipal); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que Resuelve la Situación Jurídica de [censurado] (27 de junio de 2015) (cita del testimonio de exoficial de policía de Allende) (en archivo en el Tomo 6 en las págs. 112, 153); México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 19.
- 131 “75 años de cárcel para exmandante que participó en la masacre de Allende”, *La Silla Rota* (19 de diciembre de 2017), disponible en: <https://lasillarota.com/zetas-coahuila-allende-exmandante-expolicia-75-anos-sentencia/195370>.

- 132 Leopoldo Ramos, “Sentencian a ex mando policiaco de Coahuila por vínculos con ‘Los Zetas’”, *La Jornada* (19 de diciembre de 2017), disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/12/19/sentencian-a-ex-comandante-de-coahuila-por-servir-a-2018los-zetas2019-1430.html>; “75 años de cárcel para exmando que participó en la masacre de Allende”, *La Silla Rota*.
- 133 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Expediente Penal 44/2015, Asunto: Auto que Resuelve la Situación Jurídica de [censurado] (27 de junio de 2015) (donde se cita el testimonio de un exoficial de policía de Allende) (en archivo en el Tomo 6 en las págs. 112, 168).
- 134 Véase Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 36-37, 50 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7, en las págs. 651, 686-87, 700).
- 135 Véase Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] de 12 de agosto de 2014 (testimonio de exoficial de policía de que los Zetas habían ordenado a los oficiales de policía permanecer en sus dependencias) (en archivo en el Tomo 2 en la pág. 33, 36); Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 45; En el Desamparo Anexo 4, en la pág. 22; México: Informe del Estado de Desamparo, 14; Informe El Yugo Zeta, 20.
- 136 Véase Diligencia: Declaración Testimonial [censurado] del 12 de agosto de 2014 (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 33, 36); En el Desamparo Anexo 4, en la pág. 22.
- 137 Véase también México: Informe del Estado de Desamparo, 23 (declaraciones de 61 personas al procurador del estado de Coahuila en las que consta que se identificaron a cinco policías como participantes activos en la masacre, mientras que otros actuaron como espías o simplemente se negaron a responder). Llamativamente, la policía ha estado involucrada en masacres en otras partes de México. Como se detalla en *Atrocidades innegables*, la información del expediente del procurador indica que 17 policías también estuvieron involucrados en las masacres de San Fernando de 2010-2011.
- 138 Véase En el Desamparo Anexo 4, en las págs. 20 y 49 (donde se cita el Expediente de la PGJEC sobre Allende, Declaración testimonial de Juan Ariel Hernández Ramos (comandante de la Policía Municipal de Allende), obtenido el 28 de junio de 2014 por personal de la PGJEC de Coahuila); véase también “Sergio Alonso Lozano, ex Alcalde de Allende, Coahuila, recibe auto de formal prisión por la masacre de 2011,” *SinEmbargo* (21 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.sinembargo.mx/21-11-2016/3117565>.
- 139 Véase En el Desamparo Anexo 5, en la pág. 5; En el Desamparo Anexo 4, en la pág. 23 (donde se cita la declaración del comandante Juan Ariel Hernández Ramos, obtenida el 28 de junio de 2014 por personal de la PGJEC); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Cuarto Tribunal Distrital, Sentencia Penal n.º 011/2015, en la pág. 175 (un testigo declaró que el oficial Fernando Hernández Reyes le dijo que había ayudado a secuestrar a Víctor Garza y a su esposa e hijos) (en archivo en el Tomo 3, en las págs. 8, 180). María Guadalupe Avalos Orozco también está acusada de haber ordenado a otros tres oficiales de policía, incluyendo a Ricardo Díaz Miranda (conocido como “El Richard”) y Fernando Hernández Reyes (“El Panone”), secuestrar a cuatro miembros de la familia Garza cuando regresaron a Allende un año después. En el Desamparo Anexo 4, en la pág. 26 (donde se cita la Declaración ministerial de Fernando Hernández Reyes, *El Panone*, obtenida el 25 de febrero de 2015 por personal de la PGJEC). Los oficiales de policía Bertha Rosario Téllez Vega (“La Chayo”) y Rogelio Flores Cruz (“El Paniques”) entregaron a dos de los secuestrados a los Zetas, incluyendo a El Canelo, mientras que los dos niños fueron secuestrados por La Chayo. *Ibid.*; En el Desamparo Anexo 5, en la pág. 6; véase también “Investigación de la PGJE confirma matanza en penal de Piedras Negras”, *La Jornada*. María Guadalupe Avalos Orozco y Jesús Alejandro Bernal Guerrero fueron detenidos en México en 2014. En el Desamparo Anexo 5, en las págs. 4-5; Poder Judicial del Estado de Coahuila, Caso n.º 168/2014, Asunto: Se Cumplimenta Orden de Aprehensión y se Fija Fecha Para Declaración Preparatoria, en la pág. 2 (en archivo en el Tomo 2 en las págs. 347, 348).
- 140 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Cuarto Tribunal Distrital, Sentencia Penal 136/2015 (17 de septiembre de 2015) (en el Tomo 6 en las págs. 361, 376); “Le dan 75 años de cárcel a ex policía vinculado con la masacre de Allende”, *Nación* (19 de diciembre de 2017), disponible en: <http://www.e-consulta.com/nota/2017-12-19/nacion/le-dan-75-anos-de-carcel-ex-policia-vinculado-con-la-masacre-de-allende>; “Masacre de Allende, ¿las condenas son suficientes?”, *Vanguardia* (20 de diciembre de 2017), disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/masacre-de-allende-las-condenas-son-suficientes>; “Condenan a 75 años de prisión a exjefe policiaco por secuestro y vínculo con Los Zetas”, *Animal Político* (20 de diciembre de 2017), disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/12/policia-condenado-vinculo-zetas/>.
- 141 Sentencia Penal 02/2017, 19, 20 (donde se cita el testimonio de bomberos que vieron al jefe de policía, a “La Lupe” y a “La Chayo” custodiando el rancho Garza durante la masacre).
- 142 Véase Poder Judicial del Estado de Coahuila, Cuarto Tribunal Distrital, Sentencia Penal 136/2015 (17 de septiembre de 2015) (en relación con los asesinatos del 11 de marzo de 2012 de cuatro miembros más de la familia Garza) (en archivo en el Tomo 6 en la pág. 360); “Le dan 75 años de cárcel a ex policía vinculado con la masacre de Allende”, *Nación*; “Masacre de Allende, ¿las condenas son suficientes?”, *Vanguardia*; Leopoldo Ramos, “Condenan a 80 y 75 años de cárcel a 2 detenidos por secuestro en Allende”, *La Jornada* (13 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/13/politica/005n2pol>. También hay evidencia de que se inició un proceso penal contra el director de la policía de Allende, aunque hay poca información disponible. Véase Lista de Acuerdos, Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande (6 de diciembre de 2016) (donde se incluye a Roberto Guadalupe Treviño Martínez en una lista de “inculcado/s” con número de expediente 504/2016), disponible en: http://pjeec.gob.mx/pag/TSJ/listas/listastsjriogrande/LISTAS_archivo/7532071216.pdf; Lista de Acuerdos, Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande (14 de julio de 2017), disponible en: https://pjeec.gob.mx/pag/TSJ/listas/listastsjriogrande/LISTAS_archivo/7532170717.pdf.

- 143 “Confirman sentencias de 2 hombres por Caso Allende”, *Vanguardia MX*, 16 de noviembre de 2017, disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/confirman-sentencias-de-2-hombres-por-caso-allende>; Juan Alberto Cedillo, “Dan 75 años de prisión a exjefe policiaco implicado en masacre de Allende”, *Proceso*, 19 de diciembre de 2017, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/515681/dan-75-anos-de-prision-exjefe-policiaco-implicado-en-masacre-de-allende>.
- 144 Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Decreto n.º 509, art. 21 (publicado el 25 de noviembre de 2005 y modificado el 15 de enero de 2008), disponible en: <http://notaria61saltillo.com/LEYES/ESTATALESPDF/022.pdf>; Reglamento de Protección Civil del Municipio de Allende, Coahuila, arts. 8, 10-12 (19 de mayo de 2006), disponible en: http://coahuila.gob.mx/archivos/filemanager/leyes/Reglamento_en_los_Municipios/Allende/R_deProteccionCivil.pdf; “Sergio Alonso Lozano, ex Alcalde de Allende, Coahuila, recibe auto de formal prisión por la masacre de 2011”, *Sin Embargo*.
- 145 Averiguación Previa: CEIYCS/012/2012 (6 de julio de 2012) (en archivo en el Tomo 1 en las págs. 53, 54); México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 20.
- 146 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 36, (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7, en las págs. 651, 658); Comunicado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 18 de noviembre de 2016, disponible en: <http://coahuila.gob.mx/noticias/index/comunicado-de-la-procuraduria-general-de-justicia-del-estado-18-11-16>; véase también Juan Alberto Cedillo, “Sale de prisión exalcalde de Allende, Coahuila; se le acusaba de ‘secuestro agravado’”, *Proceso*, 10 de febrero de 2017, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/474047/sale-prision-exalcalde-allende-coahuila-se-le-acusaba-secuestro-agravado>.
- 147 Ramos, “Ex alcalde de Allende supo días antes de la agresión de Los Zetas”; véase también Diligencia: Declaración Testimonial de: [censurado] de 31 de julio de 2014 (en archivo en el Tomo 5 en las págs. 9, 11) (testimonio de exagente de tránsito municipal de que el alcalde tenía una relación con los Zetas).
- 148 Osorno, “How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It” [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya].
- 149 Proceso Penal 504/2016, Asunto: Se resuelve situación jurídica de Sergio Alonso Lozano Rodríguez (en archivo en el Tomo 7 en la pág. 637) (donde se cita el testimonio del comandante de la policía de Allende); Osorno, “How a Mexican Cartel Demolished a Town, Incinerated Hundreds of Victims, and Got Away With It” [Cómo un cartel mexicano demolió una ciudad, incineró a centenares de víctimas y se salió con la suya]; véase también “Allende, el infierno: Los testigos de la masacre”, *Zócalo* (donde se brinda el testimonio de un testigo que vio secuestros a solo 30 metros de la casa del alcalde).
- 150 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 36-37, 50 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7, en las págs. 651, 658-59); Poder Judicial del Estado de Coahuila, Proceso penal 504/2016, Asunto: Se resuelve solicitud de orden aprehensión (16 de noviembre de 2016) (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 503, 584-85); Comunicado de la Procuraduría General de Justicia del Estado (18 de noviembre de 2016); véase también Ramos, “Ex alcalde de Allende supo días antes de la agresión de Los Zetas.”
- 151 Proceso Penal 504/2016, Asunto: Se resuelve situación jurídica de Sergio Alonso Lozano Rodríguez; Cedillo, “Sale de prisión exalcalde de Allende, Coahuila; se le acusaba de ‘secuestro agravado’”; Poder Judicial del Estado de Coahuila, Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, 35-36 (10 de febrero de 2017) (en archivo en el Tomo 7, en las págs. 657-58).
- 152 Cedillo, “Sale de prisión exalcalde de Allende, Coahuila”; Ponce, “Liberan a ex alcalde de Allende”; “Libre Sergio Lozano”, *Zócalo* (11 de febrero de 2017), disponible en: http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/libre-sergio-lozano.
- 153 Cedillo, “Sale de prisión exalcalde de Allende, Coahuila”; Ponce, “Liberan a ex alcalde de Allende.”
- 154 Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, en 71:6-13. Un “jefe de plaza” es una persona que efectivamente controla o dirige un territorio particular diseñado para obtener ganancias; véase Gary Moore, “Heating Up the Plaza: How Mexico’s Gangs Use Scorched Earth Tactics” [Calentar la Plaza: las tácticas de tierra arrasada de las pandillas de México], *InSight Crime*, 6 de diciembre de 2011, disponible en: <https://www.insightcrime.org/news/analysis/heating-up-the-plaza-how-mexicos-gangs-use-scorched-earth-tactics/> (“Una plaza puede estar en lo más profundo de México. Puede ser del tamaño de un estado mexicano entero, o de un grupo de estados, o solo un área del tamaño de una ciudad o comida dentro de un estado, o solo de una sección de una ciudad. Pero el significado central permanece inmutable: una plaza es donde se exprimen las ganancias.”).
- 155 Sergio Aguayo y Jacobo Dayán, El Colegio de México, *El Yugo Zeta* (2018), pág. 45 (en archivo con Justice Initiative).
- 156 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Proceso penal 504/2016, Asunto: se resuelve solicitud de orden de aprehensión 7455, 7465 (16 de noviembre de 2016) (declaración de la madre de Gerardo Heath Garza) (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 503, 523); Artículo de Thompson en ProPublica; Human Rights Watch, “Mexico’s Disappeared: The Enduring Cost of a Crisis Ignored” [Los desaparecidos de México - El persistente costo de una crisis ignorada] (2013), disponible en: <http://www.refworld.org/docid/512748192.html>.
- 157 Artículo de Thompson en ProPublica; Poder Judicial del Estado de Coahuila, Proceso penal 504/2016, Asunto: se resuelve solicitud de orden de aprehensión, 7465 (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 503, 523).
- 158 “Narra Óscar López la noche en que se enteró de la masacre”, *Contra Punto* (26 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.contrapunto.red/narra-oscar-lopez-la-noche-se-entero-la-masacre/>.
- 159 Artículo de Thompson en ProPublica.
- 160 México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 22.

- 161 Juan Alberto Cedillo, "Exgobernador Jorge Torres López supo sobre masacre de Los Zetas en Coahuila... y no hizo nada", *Proceso* (20 de noviembre de 2016), disponible en: <http://www.proceso.com.mx/463220/exgobernador-jorge-torres-lopez-supo-masacre-los-zetas-en-coahuila-nada>; "Aseguran que el exgobernador Jorge Torres supo de la masacre en Allende... y no actuó", *Vanguardia* (20 de noviembre de 2016), disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/aseguran-que-el-exgobernador-jorge-torres-supo-de-la-masacre-en-allende-y-no-actuo>; "Informaron a Jorge Torres López de masacre en Allende y los ignoró", *Vanguardia*, 21 de noviembre de 2016, disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/informaron-jorge-torres-lopez-de-masacre-en-allende-y-los-ignoro>.
- 162 Cedillo, "Exgobernador Jorge Torres López supo sobre masacre de Los Zetas en Coahuila... y no hizo nada"; "Aseguran que el exgobernador Jorge Torres supo de la masacre en Allende... y no actuó", *Vanguardia*; "Informaron a Jorge Torres López de masacre en Allende y los ignoró", *Vanguardia*.
- 163 *Ibíd.*
- 164 Véase la Acusación en las págs. 1-6, *Estados Unidos vs. Villarreal Hernández*, Caso n.º 2: 13-cr-01075 (S.D. Tex. 20 de noviembre de 2013); Acusación sustitutiva en las págs. 1-4, *Estados Unidos vs. Torres López*, 2: 13-cr-01075 (S.D. Tex. 8 de febrero de 2017). Héctor Javier Villarreal Hernández se declaró culpable en Estados Unidos de lavado de dinero y conspiración para transportar fondos robados y está esperando su sentencia. Las autoridades mexicanas también acusaron a Villarreal Hernández de cometer delitos financieros. Véase Denuncia verificada para el decomiso civil en Rem, párr. 6, *Estados Unidos vs. Todos los fondos en depósito en Old Mutual of Bermuda, Ltd., número de contrato CX4011696 en Bermuda*, n.º 2:13-cv-00294 (S.D. Tex. 24 de septiembre de 2013); "Aplazan por 6a vez sentencia de Javier Villarreal, principal responsable de la deuda de Coahuila", *Vanguardia* MX (6 de enero de 2018), disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/aplazan-por-6a-vez-sentencia-de-javier>.
- 165 Véase Jared Taylor, "U.S. court charges two ex-officials in Mexico's PRI with fraud" [Tribunal de los Estados Unidos acusa de fraude a dos exfuncionarios del PRI de México], Reuters, 27 de noviembre de 2013, disponible en: <https://www.reuters.com/article/us-usa-mexico-crime/u-s-court-charges-two-ex-officials-in-mexicos-pri-with-fraud-idUSBRE9AQ19M20131127>.
- 166 Jason Buch y Guillermo Contreras, "Coahuila corruption and drug ties spread influence to San Antonio" [La corrupción y los vínculos con el narcotráfico de Coahuila aumentan su influencia en San Antonio], *San Antonio Express-News*, 2 de agosto de 2014 (citas de declaraciones de fiscales estadounidenses en documentos presentados ante el tribunal), disponible en: <https://www.expressnews.com/news/local/article/Coahuila-corruption-and-drug-ties-spread-5665058.php>.
- 167 *Ibíd.*
- 168 Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, "Mexico 2014 Human Rights Report" [Informe de Derechos Humanos de México 2014] (2015), pág. 21, disponible en: <https://www.state.gov/documents/organization/236914.pdf>.
- 169 Véase Jason Buch y Guillermo Contreras, "Valley businessman pleads guilty in Mexico corruption probe" [Empresario del valle se declara culpable en investigación de corrupción en México], *San Antonio Express-News*, 4 de enero de 2017, disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Valley-businessman-pleads-guilty-as-part-of-10834876.php>.
- 170 Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, págs. 18, 43, 45; Informe El Yugo Zeta, págs. 20-21.
- 171 Toca Penal 86/2016, Sentencia Penal 02/2017, págs. 43, 49 (donde se cita el testimonio de un oficial de policía).
- 172 *Ibíd.*
- 173 Juicio a Cessa vol. 2, 100:13-19 (testimonio de Héctor Moreno).
- 174 Véase el Informe El Yugo Zeta, págs. 29-30.
- 175 Artículo de Thompson en ProPublica.
- 176 Artículo de Thompson en ProPublica.
- 177 Averiguación Previa: CEIYCS/012/2012 (6 de julio de 2012) (en archivo en el Tomo 1 en las págs. 53, 54); Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe Atrocidades innegables, pág. 16.
- 178 Averiguación Previa: CEIYCS/012/2012; Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe Atrocidades innegables, pág. 16.
- 179 Poder Judicial del Estado de Coahuila, Proceso penal 504/2016, Asunto: Se resuelve solicitud de orden de aprehensión (16 de noviembre de 2016) (en archivo en el Tomo 7 en las págs. 503, 583).
- 180 Véase, por ejemplo, el Artículo de Thompson en ProPublica (que describe las denuncias de que las autoridades estatales no hicieron un esfuerzo serio para investigar los casos durante años).
- 181 René Arellano, "Es exedil, subsecretario de Gobierno en el Norte," *El Siglo de Torreón* (26 de marzo de 2017), disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1325099.es-exedil-subsecretario-de-gobierno-en-el-norte.html>; Carlos Desmott Sasso, "Nombra MARS a Oscar López recaudador de Rentas," *Noticias de El Sol de La Laguna* (7 de marzo de 2018), disponible en: <https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/local/nombra-mars-a-oscar-lopez-recaudador-de-rentas>.
- 182 Véase el Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 41:12-13, 78:10-16 (testimonio de exmiembro de los Zetas que confirma que los Zetas tenían control "total[]" de las prisiones de Coahuila); Martínez, "Five years on, mystery still shrouds Mexican massacre" [Cinco años después, el misterio todavía cubre la masacre mexicana]. Las autoridades mexicanas han confirmado el control casi total de los Zetas sobre el penal. Véase, por ejemplo, "The Zetas Cartel Turned a Mexican Prison into a Death Camp" [El cártel de los Zetas convirtió una prisión mexicana en un campo de exterminio], *VICE News* (donde se describe la información proporcionada por el fiscal para casos de personas desaparecidas en el estado de Coahuila).

- 183 Informe El Yugo Zeta, págs. 13-14, 46 (cita de los archivos de la Subprocuraduría de investigación y la búsqueda de personas no localizadas, atención a víctimas, ofendidos y testigos del estado de Coahuila de Zaragoza).
- 184 *Ibíd.* Estas conversiones se calcularon en función de las cotizaciones al momento de los pagos denunciados (aproximadamente, 13 pesos mexicanos por 1 dólar estadounidense).
- 185 Véase el Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 41:6-11 (testimonio de un ex Zeta); Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, 25 (cita del testimonio de José Luis Rodríguez (12 de julio de 2016)); Informe El Yugo Zeta, 28; Cedillo, “El Cereso de Piedras Negras, “búnker” de Los Zetas.”
- 186 Informe El Yugo Zeta, págs. 8, 28; véase también el Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 41:14-19 (que describe cómo los Zetas que no eran prisioneros podían entrar y salir libremente del CERESO Piedras Negras); “The Zetas Cartel Turned a Mexican Prison into a Death Camp” [El cártel de los Zetas convirtió una prisión mexicana en un campo de exterminio], *VICE News* (donde se describe una declaración del vocero de la investigación en Coahuila, quien afirmaba que “los Zetas tenían permiso de salir de la prisión de Piedras Negras por la noche para secuestrar a sus víctimas”).
- 187 Informe El Yugo Zeta, pág. 8.
- 188 *Ibíd.*, pág. 28.
- 189 *Ibíd.*, pág. 16 (cita del testimonio de un empleado).
- 190 *Ibíd.*
- 191 *Ibíd.*
- 192 Informe El Yugo Zeta, pág. 27.
- 193 *Ibíd.*, pág. 19.
- 194 Véase Alberto Cascante, “Liberan a 8 funcionarios vinculados en fuga de reos,” *Azteca Noticias* (8 de noviembre de 2012), disponible en: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/seguridad/135998/liberan-a-8-funcionarios-vinculados-en-fuga-de-reos>; “A la cárcel ex director del Cereso de Piedras Negras,” *Estado Mayor.mx* (28 de octubre de 2012), disponible en: <http://www.estadomayor.mx/12554>; “Sólo 3 ex servidores siguen presos por fuga masiva de reos,” *Milenio* (10 de noviembre de 2014), disponible en: http://www.milenio.com/policia/fuga_masiva_de_reos_en_Piedras_Negras-ex_funcionarios_encarcelados_y_libres_0_406759400.html.
- 195 Véase Cascante, “Liberan a 8 funcionarios vinculados en fuga de reos; Sólo 3 ex servidores siguen presos por fuga masiva de reos,” *Milenio*.
- 196 “Guardias permitían a los Zetas incinerar víctimas, revela encargado de Cereso de PN,” *Vanguardia*, 28 de septiembre de 2017, disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/guardias-permitian-los-zetas-incinerar-victimas-revela-encargado-de-cereso-de-pn>; Francisco Rodríguez, “Consignan a 13 por matanza en penal de Piedras Negras”, *El Universal*, 29 de septiembre de 2017, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/consignan-13-por-matanza-en-penal-de-piedras-negras>; “Excustodios permitieron asesinatos en penal de Piedras Negras”, *Vanguardia*.
- 197 Coahuila de Zaragoza, Decreto No. 74 para modificar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila de Zaragoza, art. 6 bis, 19 de junio de 2009 (donde se define que la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social es responsable del sistema penitenciario de Coahuila) [en adelante, Decreto de Coahuila N.º 74], disponible en: http://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/20090609_Ejec_10.pdf.
- 198 Sección XVI del artículo 22, Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Coahuila, 12 de diciembre de 2008, disponible en: http://www.coahuilatrasmis.gob.mx/reglamentos/documentos_reglamentos/RI_delos_CentrosdeReadaptacionSocial.pdf. Estas regulaciones todavía están vigentes y, por lo tanto, pudieron haberse aplicado incluso después de la reorganización del penal bajo la Unidad Desconcentrada. Estatus del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Coahuila, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=25185&ambito=ESTATAL>.
- 199 Véase el Informe El Yugo Zeta, pág. 26.
- 200 *Ibíd.* (cita de una declaración de un ex custodio de la prisión “C3”).
- 201 *Ibíd.*
- 202 Decreto N.º 74 de Coahuila, arts. 9-10.
- 203 *Ibíd.*, art. 6 bis (XI).
- 204 *Ibíd.*, art. 6 bis; Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, art. 84 (publicado el 12 de noviembre de 2012 y actualizado por última vez el 12 de abril de 2013); Informe El Yugo Zeta, pág. 26.
- 205 Torres Charles fue designado Procurador General de Coahuila en mayo de 2009 por el gobernador de entonces Humberto Valdés. Véase el Informe El Yugo Zeta, 29. Al parecer, dejó ese puesto en diciembre de 2011 para convertirse en Asesor Jurídico del estado de Coahuila. “El ex Fiscal y ex Consejero Jurídico de Coahuila, vinculado a Los Zetas, se hizo al amparo de los Moreira,” *Sin Embargo* (20 de febrero de 2012), disponible en: <http://www.sinembargo.mx/20-02-2012/155890>.
- 206 Véase Édgar González, “Asume Riquelme como Gobernador, eliminará dependencias públicas,” *Vanguardia* (1 de diciembre de 2017), disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/en-vivo-toma-de-protesta-de-miguel-riquelme-como-gobernador-de-coahuila>.

- 207 Respuesta de Humberto Moreira Valdés a Ariel Dulitzky, en 13 (31 de octubre de 2017), disponible en: [http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/u/archivos/2017/11/7/EMAIL%20REMITIDO%20A%20ARIEL%20DULITZKY_31_10_2017%20\(1\).pdf](http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/u/archivos/2017/11/7/EMAIL%20REMITIDO%20A%20ARIEL%20DULITZKY_31_10_2017%20(1).pdf).
- 208 Decreto N.º 74 de Coahuila, Exposición de Motivos págs. 4-6; véase también “Nombra Moreira a un general subsecretario de Readaptación Social,” *Proceso*, 24 de febrero de 2009, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/113094/nombra-moreira-a-un-general-subsecretario-de-readaptacion-social>; “Echan a Marines de los Ceresos,” *Zócalo*, 25 de septiembre de 2009, disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/echan-a-marines-de-los-ceresos>; Valentín Valdés y Armando Montalvo, “Sangre, drogas y caos en penales de Coahuila,” *Zócalo*, 17 de septiembre de 2009, disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/images/uploads/articles/12531880813.pdf>; Ernesto Acosta, “Controlará Fiscalía Ceresos del estado,” *Zócalo*, 14 de junio de 2009, disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/controlara-fiscalia-ceresos-del-estado>. Según consta, el General Dorantes murió en 2013. “Muere el General García Dorantes,” *EstadoMayor.MX* (23 de marzo de 2013), <http://www.estadomayor.mx/23458>.
- 209 Decreto N.º 74 de Coahuila, art. 6 bis; Ley de Ejecución de Sanciones Penales, art. 85.
- 210 Decreto N.º 74 de Coahuila, art. 6 bis 1 (II).
- 211 Ibid. arts. 6 bis (IV) y (XII), art. 7 (III), arts. 8 (I) y (III), 19, 22, 135; Ley de Ejecución de Sanciones Penales, arts. 85 (IV) y (XII), arts. 87 (III) y (IX), art. 88 (I).
- 212 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 81 (2011) (confirmación de que no se realizó ninguna visita al CERESO Piedras Negras en 2011), disponible en: http://dnsp.cndh.org.mx/archivos/DNSP_2011.pdf; Arron Daugherty, “Zetas Turned Mexico Prison into Mass Grave” [Los Zetas convirtieron prisión de México en fosa común], *InSight Crime* (27 de enero de 2016), disponible en: <https://www.insightcrime.org/news/brief/zetas-turned-mexico-prison-mass-grave/>.
- 213 Informe CPI FIDH Coahuila, 37; “Tumba narcoescándolo a Jesús Torres Charles,” *Zócalo* (20 de febrero de 2016), disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/tumba-narcoescandalo>; “El ex Fiscal y ex Consejero Jurídico de Coahuila, vinculado a Los Zetas, se hizo al amparo de los Moreira,” *Sin Embargo*; “Tumba narcoescándolo a Jesús Torres Charles,” *Zócalo* (20 de febrero de 2016), disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/tumba-narcoescandalo>.
- 214 “Rompe el silencio Jesús Torres Charles,” *El Diario de Coahuila* (11 de febrero de 2014), disponible en: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/locales/2014/2/11/rompe-silencio-jesus-torres-charles-413668.html>.
- 215 “Allegados de Moreira compran medios,” *El Siglo de Torreón* (3 de julio de 2015), disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1129845.allegados-de-moreira-compran-medios.html>.
- 216 Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 75:21-78:9; Informe de la Clínica de DD.HH. de la UT, pág. 28. Tanto Torres Charles como Moreira Valdés han negado estas acusaciones.
- 217 Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia, 75:21-78:9, 81:11-24. Moreira Valdés ha negado cualquier vínculo con Uribe Tapia y alguna vez haber recibido dinero o pagos, directa o indirectamente, de cualquier manera que pudiera vincularlo con alguna actividad delictiva. Respuesta de Humberto Moreira a Ariel Dulitzky, pág. 11.
- 218 Respuesta de Humberto Moreira Valdés a Ariel Dulitzky, 11; “A nombre del narco: actor de talk show dice entregar 4 mdd para Humberto Moreira,” *Vanguardia* (7 julio de 2016), disponible en: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/nombre-del-narco-actor-de-talk-show-dice-entregar-4-mdd-para-humberto>; Josué Rodríguez, “Acusaciones contra mí en EU son puro cuento” Jesús Torres Charles,” *Vanguardia*, 6 de septiembre de 2016, disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/acusaciones-contra-mi-en-eu-son-puro-cuento-jesus-torres-charles>.
- 219 “Jefe de organización criminal dice que negoció con Humberto Moreira y el ‘Mono’ Muñoz,” *Vanguardia* (14 de enero de 2017), disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/jefe-de-organizacion-criminal-dice-que-negocio-con-humberto-moreira-y-el-mono-munoz>; “More testimony links Los Zetas, ex-governor” [Más testimonios vinculan a Los Zetas con exgobernador], *Mexico News Daily*, 14 de enero de 2017, disponible en: <https://mexiconewsdaily.com/news/more-testimony-links-los-zetas-ex-governor/>.
- 220 Véase ibíd.
- 221 Respuesta de Humberto Moreira a Ariel Dulitzky, 3 (donde cita la sentencia de la Sección 16 de la Audiencia Provincial de Barcelona).
- 222 Véase, por ejemplo, “Moreira niega relación con ‘El Mono’... pero una fotografía los muestra estrechándose la mano,” *Proceso*, (1 de febrero de 2017), disponible en: <http://www.proceso.com.mx/472808/moreira-niega-relacion-mono-una-fotografia-los-muestra-estrechandose-la-mano>; “Los días de Moreira y el Mono Muñoz en Saltillo,” *El País* (1 de abril de 2017), disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/04/01/album/1491010312_793986.html#foto_gal_3. Sobre la negación de Moreira, véase “Sobre la foto de Humberto Moreira y el ‘Mono’ Muñoz,” *Proceso*, 2 de febrero de 2017, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/472935/la-foto-humberto-moreira-mono-munoz>.
- 223 Véase Acusación en pág. 4, *Estados Unidos vs. Muñoz-Luevano*, n.º 15-cr-00024 (W.D. Tex. 7 de enero de 2015).
- 224 Mike LaSusa, “Arrest of Alleged Cartel Operative Shows Mexico Drug Interests in Spain” [Arresto de narcotraficante de México señalaría intereses en el mercado español], *InSight Crime* (24 de agosto de 2016), disponible en: <https://www.insightcrime.org/news/brief/arrest-of-alleged-cartel-operative-shows-mexico-drug-interests-in-spain/>; “Spain to extradite alleged Mexican drug trafficker to US” [España extraditará a presunto narcotraficante mexicano a EE. UU.], *Financial Express* (14 de enero de 2017), disponible en: <http://www.financialexpress.com/world-news/spain-to-extradite-alleged-mexican-drug-trafficker-to-us/507476/>. Al momento de redactar este informe, Muñoz Luevano permanecía en España tras la sugerencia del fiscal anticorrupción para que sea juzgado por tribunales españoles; véase Alejandro Gutiérrez, “Capturan en España a ocho colaboradores de ‘El Mono Muñoz’,” *Proceso* (31 de marzo de 2017), disponible en: <http://www.proceso.com.mx/480385/capturan-en-espana-a-ocho-colaboradores-mono-munoz>.

- 225 Véase Acusación en págs. 3-4, *Estados Unidos vs. González Treviño*, Caso n.º 5: 14-cr-00338 (WD Tex. 30 de abril de 2014) (donde se describe una reunión en marzo de 2009 entre una serie de conspiradores anónimos en la mansión del gobernador de Coahuila en Saltillo para discutir un esquema de lavado de dinero, y se detallan instrucciones de un cómplice (CC1) anónimo para enviar sumas importantes a los Estados Unidos); véase también el artículo de Jason Buch y Guillermo Contreras, "Mexican broadcaster who helped loot Coahuila gets probation" [Empresario de medios mexicano que ayudó a saquear Coahuila recibe libertad condicional], *San Antonio Express-News*, 10 de marzo de 2016, disponible en: <https://www.expressnews.com/news/local/article/Mexican-broadcaster-who-helped-loot-Coahuila-gets-6882556.php>.
- 226 Orden de aceptación de la recomendación del Juez Magistrado en pág. 1, *Estados Unidos vs. González Treviño*, Caso n.º 5: 14-cr-00338 (28 de mayo de 2015) (aceptación del acuerdo de culpabilidad); Jason Buch y Guillermo Contreras, "Coahuila businessman charged with drug trafficking, money laundering" [Empresario de Coahuila acusado de narcotráfico, lavado de dinero], *San Antonio Express-News*, 31 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Coahuila-businessman-charged-with-drug-7221378.php>.
- 227 Véase Elisabeth Malkin y Raphael Minder, "A Former Mexican Governor Is Arrested, but Not by His Own Country" [Un exgobernador mexicano es arrestado, pero no por su propio país], *New York Times* (21 de enero de 2016), disponible en: <https://www.nytimes.com/2016/01/22/world/americas/a-former-mexican-governor-is-arrested-but-not-by-his-own-country.html> (donde se cita a Juan E. Pardinas, director del Instituto Mexicano para la Competitividad: "Moreira es el prototipo y sinónimo de corrupción en México. También es el prototipo de la impunidad").
- 228 *Ibid.*; véase también Jason Buch y Guillermo Contreras, "Court records: Former Mexican governor stole money from state, laundered it in Texas" [Registros judiciales: Exgobernador mexicano robó dinero del estado y lo blanqueó en Texas], *San Antonio Express-News*, 30 de junio de 2015, disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Court-records-Former-Mexican-governor-stole-6358246.php>.
- 229 Demanda Verificada Enmendada por Confiscación, en pág. 2, *Estados Unidos vs. Propiedad Conocida como una Residencia Unifamiliar ubicada en 19211 Gray Bluff Cove, San Antonio, Texas, Condado de Bexar, Texas*, n.º 15-CV-735 (10 de noviembre de 2015); Respuesta de los Estados Unidos a la moción del Demandante para desestimar la demanda verificada de confiscación por falta de jurisdicción y/o por no manifestar un reclamo sobre el cual se puede otorgar el desagravio, en pág. 4, *Estados Unidos vs. Propiedad conocida como residencia unifamiliar ubicada en 19211 Gray Bluff Cove, San Antonio, Texas, Condado de Bexar, Texas*, n.º 15-CV-735 (26 de octubre de 2015); Jason Buch y Guillermo Contreras, "Mother-in-law of former Mexican pol Humberto Moreira agrees to give government her San Antonio home" [La suegra del expolítico mexicano Humberto Moreira acuerda entregar al gobierno su casa en San Antonio], *San Francisco Chronicle*, 23 de septiembre de 2016, disponible en: <http://www.sfchronicle.com/news/local/article/Mother-in-law-of-former-Mexican-pol-Humberto-9242249.php>.
- 230 Orden en pág. 5, *Estados Unidos vs. Propiedad Conocida como una Residencia Unifamiliar ubicada en 19211 Gray Bluff Cove, San Antonio, Texas, Condado de Bexar, Texas*, Caso n.º 15-CV-735 (29 de marzo de 2016); véase también el artículo de Jason Buch y Guillermo Contreras, "Valley businessman pleads guilty in Mexico corruption probe" [Empresario del valle se declara culpable en investigación de corrupción en México], *San Antonio Express-News*, 4 de enero de 2017 (donde se describe a Humberto Moreira como el objetivo de una investigación penal en curso en los Estados Unidos y se detallan otras denuncias de soborno contra el exgobernador), disponible en: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Valley-businessman-pleads-guilty-as-part-of-10834876.php>.
- 231 Véase Malkin y Minder, "A Former Mexican Governor Is Arrested, but Not by His Own Country" [Un exgobernador mexicano es arrestado, pero no por su propio país].
- 232 Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, *Country Reports on Human Rights Practices for 2011: Mexico* [Informes de países en materia de prácticas de derechos humanos 2011: México], pág. 20, disponible en: https://www.justice.gov/sites/default/files/eoir/legacy/2013/06/10/mexico_1.pdf [en adelante, "Informe del Departamento de Estado de EE. UU. sobre México 2011"].
- 233 Verónica Ayala, "Exonera en fast track Moreira... a Moreira," *Reforma* (19 de abril de 2017), disponible en: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1093662&md5=f0916ef1f798a38e6ab356905e6b0a55&ta=0dfd6ac11765226904c16cb9ad1b2efe>. Homero Ramos Gloria dejó su puesto como Fiscal del estado de Coahuila en octubre de 2017. Lorena Castañeda, "Deja su cargo el Procurador General de Justicia en Coahuila, Homero Ramos Gloria," *Multimedios* (18 de octubre de 2017), <https://laguna.multimedios.com/laguna/deja-su-cargo-el-procurador-general-de-justicia-en-coahuila-homero-ramos-gloria>.
- 234 El asesinato como crimen de lesa humanidad requiere que el homicidio se produzca como parte de un ataque mayor contra una población civil y que el autor sepa acerca de esa conexión con el ataque mayor. La tortura como crimen de lesa humanidad requiere infligir una gran cantidad de dolor o sufrimiento de manera intencional, ya sea de forma física o psíquica, a una persona bajo custodia o bajo el control del acusado. Asimismo, esta tortura debe ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento por parte del autor acerca de la conexión con el ataque mayor. Estatuto de Roma de la CPI, arts. 7(1)(a), 7(1)(f), 7(2)(e).
- 235 Roger O'Keefe, *International Criminal Law* [Derecho penal internacional] (Oxford University Press, 2017), pág. 166.
- 236 Código Penal Federal, Capítulo III, art. 13 (III) (2014) (donde se establece la responsabilidad penal de aquellos que cometen un crimen junto con otros, similar a la coautoría); *ibid.*, art. 13 (VI) y (VII) (donde se establece la responsabilidad penal de aquellos que brindan asistencia en la comisión de un delito, constituyendo claramente formas de responsabilidad de complicidad); *ibid.*, art. 214 (VI) (donde se establece la responsabilidad penal de servidores públicos que tienen la obligación de proteger la seguridad pública, lo que incluye a funcionarios de alto nivel y superiores que supervisan agencias de seguridad pública); Estatuto de Roma de la CPI, art. 25 (3) (a) (contribución a la comisión o tentativa de comisión de un crimen), 25 (3) (c) (ayuda e instigación), 25 (3) (d) (cualquier otra asistencia), 28 (responsabilidad superior). México ratificó el Estatuto de Roma en 2005, sosteniendo

que el país acepta el principio de que las personas que participen en crímenes graves pueden ser penalmente responsables en base a los modos de responsabilidad incluidos en ese Estatuto.

- 237 Véase por ejemplo, *Fiscal vs. Brima et al.*, SCSL-04-16-T, Sentencia, párrs. 760-761 (Sala de Primera Instancia II del Tribunal Especial para Sierra Leona, 20 de junio de 2007) (donde se observa que los modos de responsabilidad en el artículo 6(1) del Estatuto del tribunal están consagrados en el derecho internacional consuetudinario), disponible en <http://www.rscsl.org/Documents/Decisions/AFRC/613/SCSL-04-16-T-613s.pdf>; *Fiscal vs. Kordić & Čerkez*, IT-95-14/2-T, Sentencia, párr. 373 (Sala de Primera Instancia del TPIY, 26 de febrero de 2001) (ídem), disponible en: http://www.icty.org/x/cases/kordic_cerkez/tjug/en/kor-tj010226e.pdf; *Fiscal vs. Muvunyi*, ICTR-2000-55A-T, Juicio y sentencia, párrafos 459, 473 (Sala de Primera Instancia del TPIR, 12 de septiembre de 2006) (ídem), disponible en: <http://unictr.unmict.org/sites/unictr.org/files/case-documents/ict-00-55/trial-judgements/en/060912.pdf>.
- 238 Testimonio de De León Navarro, 7:14-18 (donde describe cómo la mayoría de la policía de Ciudad Acuña fue sobornada por los Zetas); México: Informe del Estado de Desamparo, pág. 17 (concluye que los Zetas tenían el control de la policía en San Fernando), pág. 18 (describe la asistencia prestada por la policía de San Fernando a los Zetas).
- 239 Véase el Informe de País del Departamento de Estado de los Estados Unidos de 2011 sobre México, pág. 19 (describe el informe de la CNDH). En marzo de 2018, la CNDH emitió su recomendación declarando que la PGR debe iniciar una investigación sobre la masacre de Allende y enjuiciar a los responsables. La Comisión señaló específicamente que la investigación debería incluir una investigación de declaraciones hechas por testigos protegidos en los Estados Unidos de que funcionarios federales, estatales y municipales en Coahuila tenían vínculos con miembros del cártel de los Zetas. Véase la Recomendación 10 VG / 2018 de la CNDH, "Sobre la investigación de los derechos humanos, por los hechos ocurridos del 18 al 20 de Marzo de 2011, en el municipio de Allende, Coahuila, así como por las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas cometidas con posterioridad a dicho evento" (16 de marzo de 2018), disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_010.pdf.
- 240 Informe El Yugo Zeta, pág. 26 (cita y proporciona citas del informe de la Embajada de los EE. UU.).
- 241 Leicht, *Los Zetas, Mexico's Largest, Deadliest and Most Sophisticated Drug Cartel* [Los Zetas, el cártel de drogas más grande, mortal y sofisticado de México]; véase también Juicio a Cessa vol. 1, 146:5-7 (testimonio de José Vásquez, Jr., describe "control" de los Zetas sobre Tamaulipas).
- 242 Cable del Departamento de Estado de EE. UU. no clasificado, fecha/identificación del caso: 11 de julio de 2011 201103281, disponible en: <https://nsarchive2.gwu.edu/mexico/SF-201100826.pdf>; México: Informe del Estado de Desamparo, págs. 11-12; "Murdered bodies found in Mexico 'were migrants'" [Las personas asesinadas encontradas en México "eran migrantes"], *BBC News*, 25 de agosto de 2010, disponible en: <http://www.bbc.com/news/world-latin-america-11090563>; Francisco Gómez y Gerardo Mejía, "Se negaron a ser sicarios; 'Los Zetas' los fusilaron", *El Universal* (26 de agosto de 2010), disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera/35447.html>.
- 243 Cable del Departamento de Estado de EE. UU. no clasificado, Caso N.º F-2012-26105, Dec. No. C05129814 (6 de agosto de 2012), disponible en: <https://nsarchive2.gwu.edu/mexico/SF-20110415.pdf>; Nick Miroff y William Booth, "Mass graves in Mexico reveal new levels of savagery" [Fosas comunes en México revelan nuevos niveles de salvajismo], *Washington Post* (24 de abril de 2011), disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/mass-graves-in-mexico-reveal-new-levels-of-savagery/2011/04/23/AFPoasbE_story.html?utm_term=.fd094c225638; "Mexico charges 73 in San Fernando mass grave deaths" [México presenta cargos contra 73 personas por muertes en fosas comunes en San Fernando], *Associated Press* (de junio de 2011), disponible en: http://www.brownsvilleherald.com/news/valley/article_fcf86209-f0d1-59d1-bf3e-2794689475e2.html; Steven Dudley, "Zeta Testimony Solves Mystery of Mexico Bus Massacres" [Testimonio de integrante de los Zetas resuelve el misterio de las masacres de los autobuses en México], *InSight Crime* (27 de junio de 2011), disponible en: <https://www.insightcrime.org/news/analysis/zeta-testimony-solves-mystery-of-mexico-bus-massacres/>.
- 244 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Tarjeta Informativa, Asunto: Policías relacionados con el hallazgo de Cadáveres en las Fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas, disponible en: <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB499/TarjetaInformativa.pdf>; véase también el artículo de Michael Evans, "Mexico's Recurring Nightmare" [La pesadilla recurrente de México], *The Nation* (29 de enero de 2015), disponible en: <https://www.thenation.com/article/mexicos-recurring-nightmare/>; "Mexican Police Helped Cartel Massacre 193 Migrants, Documents Show" [Desclasificación de documentos que demuestran que la policía mexicana colaboró con la masacre del cártel de 193 migrantes], NPR (22 de diciembre de 2014), disponible en: <https://www.npr.org/2014/12/22/372579429/mexican-police-helped-cartel-massacre-193-migrants-documents-show>.
- 245 Juicio a Cessa vol. 2, 117:2-12, 118:2-119:3 (testimonio de Carlos Hinojosa). Más tarde, Carlos Hinojosa abandonó la Fiscalía y se unió a los Zetas. *Ibid.*, 122:11-19, 125:5-12. Finalmente, se declaró culpable en los Estados Unidos de conspiración para traficar drogas y lavar dinero y fue sentenciado a 24 años de prisión, lo que constituyó una reducción de la recomendación original debido a su cooperación. *Ibid.*, 114:24-115:20, 172:1-7, 177:14-17.
- 246 *Ibid.*, 119:6-120:15, 121:25-122:10, 126:20-127:8.
- 247 Jason Buch, "Feds say another Mexican governor took bribes from cartel" [Oficiales federales dicen que otro gobernador mexicano recibió sobornos del cártel], *San Antonio Express-News* (2 de julio de 2014), disponible en: <https://www.expressnews.com/news/us-world/border-mexico/article/Feds-say-another-Mexican-governor-took-bribes-5596655.php>; Jason Buch, "Mexico arrests former Tamaulipas governor wanted in Texas money laundering case" [México arresta a exgobernador de Tamaulipas buscado en Texas por el caso de lavado de dinero], *San Antonio Express-News* (6 de octubre de 2017), disponible en: <https://www.expressnews.com/news/local/article/Mexico-arrests-former-Tamaulipas-governor-wanted-12258510.php>.

- 248 Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Fiscalía de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas, "Former Tamaulipas Governor Indicted in Money Laundering Scheme with Brother-in-Law" [Exgobernador de Tamaulipas acusado de lavado de dinero con su cuñado] (19 de junio de 2015), disponible en: <https://www.justice.gov/usao-sdtx/pr/former-tamaulipas-governor-indicted-money-laundering-scheme-brother-law>.
- 249 Jason Buch, "Mexico arrests former Tamaulipas governor wanted in Texas money laundering case" [México arresta a exgobernador de Tamaulipas buscado en Texas por el caso de lavado de dinero], *San Antonio Express-News* (6 de octubre de 2017), disponible en: <https://www.expressnews.com/news/local/article/Mexico-arrests-former-Tamaulipas-governor-wanted-12258510.php>. Cabe destacar que Tomás Jesús Yarrington, predecesor de Hernández Flores como gobernador, también ha sido acusado por fiscales mexicanos y estadounidenses de cargos de corrupción que incluyen lavado de dinero y asociación delictuosa. Actualmente, está esperando su extradición en Italia. Yarrington forma parte de un triunvirato de exgobernadores del PRI que han huido de México por cargos de corrupción en los últimos años. Los otros integrantes del grupo son César Duarte del estado de Chihuahua (gobernador de 2010 a 2016) y Javier Duarte de Veracruz (gobernador de 2010 a 2016). Véase Kirk Semple, "Javier Duarte, Mexican Ex-Governor Accused of Diverting Money, Is Captured" [Javier Duarte, exgobernador mexicano acusado de desviar dinero, fue capturado], *New York Times* (16 de abril de 2017), disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/04/16/world/americas/mexico-javier-duarte-captured.html>.
- 250 "SRE resuelve hoy extradición de Eugenio Hernández: abogado," *Milenio Digital* (6 de marzo de 2018), disponible en: http://www.milenio.com/policia/resolucion-cancilleria-extradicion-eugenio-hernandez-ex-gobernador-tamaulipas-eu_0_1133886679.html.
- 251 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México* 511 (6 de abril de 2017), disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf. Cita original en español: "en algunos casos, se ha podido conocer del contubernio de policías municipales y/o estatales con el crimen organizado en la desaparición de personas, como el caso de Tierra Blanca y Papantla."
- 252 "Les decían 'La barredora.' Para secuestrar y matar usaban las patrullas, en días de Bermúdez," *SinEmbargo* (4 de agosto de 2017), disponible en: <http://www.sinembargo.mx/04-08-2017/3277294>; "Detienen al último implicado en desaparición de jóvenes en Tierra Blanca," *Milenio.com* (14 de octubre de 2016), disponible en: http://www.milenio.com/policia/tierra-blanca-veracruz-detenido-implicado-miguel-saldana-craner-fiscalia-milenio_0_829117196.html; Roxana Iraís Aguirre, "Alcalde Playa Vicente había denunciado a policía de Tierra Blanca," *e-veracruz.mx* (2 de marzo de 2016), disponible en: <http://www.e-veracruz.mx/nota/2016-03-02/seguridad/alcalde-de-playa-vicente-habia-denunciado-policia-de-tierra-blanca>.
- 253 *Ibíd.*; Mariano Zafra, Sergio Rincón y Luis Melgar, "Así se descubrió la fosa clandestina más grande de México a partir de una mapa dibujado a mano," *Univision Noticias* (16 de marzo de 2017), disponible en: <https://www.univision.com/geografia/mexico/asi-se-descubrio-la-fosa-clandestina-mas-grande-de-mexico-a-partir-de-un-mapa-dibujado-a-mano>.
- 254 Véase Noé Zavaleta, "Policías de Orizaba entregaban a detenidos a Los Zetas," *Proceso* (29 de diciembre de 2015), disponible en: <http://www.proceso.com.mx/424826/policias-de-orizaba-entregaban-a-detenidos-a-los-zetas>.
- 255 International Crisis Group, *Veracruz: Fixing Mexico's State of Terror* [Veracruz: reformar el estado de terror mexicano], Informe sobre América Latina N.º 61 (28 de febrero de 2017), pág. i, disponible en: https://d2071andvip0wj.cloudfront.net/061-veracruz-fixing-mexico-s-state-of-terror_0.pdf.
- 256 Véase *Justicia fallida en el estado de Guerrero* (Open Society Foundations, 2015), pág. 14.
- 257 Véase GIEI, *Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones*, págs. 159-245.
- 258 El autobús que las autoridades federales presentaron posteriormente al GIEI para su examen no coincidía con el autobús visto en el video de vigilancia y descrito por los estudiantes. Sobre esta base, los expertos concluyeron que el autobús puede haber tenido drogas escondidas o dinero perteneciente a Guerreros Unidos. *Ibíd.*
- 259 La evidencia también sugiere que los soldados del 27o Batallón de Iguala estaban al tanto de los ataques a los estudiantes (por ejemplo, después del arresto de los estudiantes, un vehículo del ejército visitó la estación de policía donde, presuntamente, fue llevado un grupo de estudiantes detenidos) y estuvieron presentes en algunas escenas del crimen, pero ninguna fuerza de seguridad intervino para protegerlos. Véase Francisco Goldman, "The Missing Forty-Three: The Government's Case Collapses" [Los cuarenta y tres desaparecidos: El caso del gobierno se derrumba], *The New Yorker* (8 de junio de 2015), disponible en: <https://www.newyorker.com/news/news-desk/the-missing-forty-three-the-governments-case-collapses>.
- 260 Según un informe filtrado de la Procuraduría General, 26 de los 80 grupos criminales identificados en México están radicados solo en Guerrero, mientras que al menos 12 alcaldes de Guerrero han sido sospechados de tener conexiones con cárteles de la droga. Véase *Justicia fallida en el estado de Guerrero*, pág. 13.
- 261 La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes entró en vigor en junio de 2017; la Ley General de Desapariciones Forzadas recibió la aprobación del Congreso en octubre de 2017 y entró en vigor el 16 de enero de 2018. La aprobación de ambas leyes se debe en gran medida a la presencia de los organismos internacionales de supervisión, especialmente de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que esbozó la necesidad de esas reformas después de la visita del Alto Comisionado en octubre de 2015. Véase Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015, disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesMX_AltoComisionadoDH_ES.pdf.
- 262 Para una crítica detallada de la PGR, véase *Atrocidades innegables*, capítulo 4; véase también WOLA, "Misión No Cumplida: El Nuevo Sistema de justicia penal en México es un proyecto en progreso" (julio de 2016), disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2016/07/Mision-no-cumplida_reforma-penal-Mexico-WOLA.pdf.

- 263 Los proyectos de enmienda a la Fiscalía del presidente Peña Nieto, tal como se presentaron al Congreso, están disponibles en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/sep/20140923-IX.pdf>.
- 264 Véase, por ejemplo, Audiencia CIDH (17 de marzo de 2017), disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=bikdXKh4Kh0>.
- 265 Los miembros del Senado del PRI habían expresado su apoyo a una propuesta más transparente en principio; sin embargo, cuando el Congreso aprobó la ley que eliminaba la disposición de transferencia automática en diciembre de 2017, fue sin más enmiendas al artículo 102.
- 266 Además de 17 escándalos de corrupción de exgobernadores estatales del PRI, Cervantes también se ha convertido en el tema de informes de evasión de impuestos. Véase Fundación para el Debido Proceso, "Resignation of Mexico's Attorney General" [Renuncia del Procurador General de la República en México] (20 de octubre de 2017), disponible en: <http://dplf.org/en/news/resignation-mexicos-attorney-general-important-yet-insufficient-step-ensure-independent-and>.
- 267 Para un análisis completo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, véase *Contra todos los pronósticos: la CICIG en Guatemala* (Open Society Foundations, 2016). Otros analistas han señalado a la CICIG en particular como un posible modelo para México también. Véase, por ejemplo, Jorge Ramos, "A Simple Proposal to Combat Corruption in Mexico" [Una simple propuesta para combatir la corrupción en México] (31 de octubre de 2017), disponible en: <https://splinternews.com/a-simple-proposal-to-combat-corruption-in-mexico-1820017351>.
- 268 Para una evaluación más completa de los logros de las Salas de Crímenes de Guerra, así como esfuerzos similares en otras jurisdicciones, véase *Options for Justice: A Handbook for Designing Accountability Mechanisms for Grave Crimes* [Opciones de Justicia: Manual para Diseñar Mecanismos de Fincamiento de Responsabilidades por Crímenes Graves] (Open Society Foundations, 2018).
- 269 Por ley, el Congreso debe estudiar cualquier iniciativa respaldada por firmas de al menos el 0.13 por ciento (120,000 firmas) del electorado. La iniciativa ciudadana contra la corrupción contó con más de 630,000 firmas. Un analista lo describió como el "avance más importante para la sociedad civil de México desde que comenzó la democratización a fines de los años noventa". Viridiana Rios, "How Mexico's Anti-Corruption Fight Went Off-Track" [Cómo se desvió la lucha anticorrupción de México], *Americas Quarterly* (18 de septiembre de 2017), disponible en: <http://www.americasquarterly.org/content/how-mexicos-anti-corruption-fight-went-track>.
- 270 Los siete componentes del SNA son: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; las Adecuaciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; las Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, las Adecuaciones al Código Penal y las Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/sistema-nacional-anticorrupcion>. La ley también prevé la creación del Comité de Participación Ciudadana seleccionado por académicos mexicanos, véase <http://cpc.org.mx/>.
- 271 Tabla nacional de conformación según el Comité de Participación Ciudadana, disponible en: <http://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/SLA-cuadros.pdf> (consultado en febrero de 2018). El sistema también se ha visto obstaculizado por una falta de transparencia en la nominación de magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Véase Azam Ahmed, "Mexico's Government Is Blocking Its Own Anti-Corruption Drive, Commissioners Say" [El Gobierno de México está bloqueando su propia campaña anticorrupción, dicen los comisionados], *New York Times* (2 de diciembre de 2017).
- 272 Las sanciones se pueden imponer a personas y empresas que cometen "delitos administrativos graves". Las sanciones solo incluyen sanciones pecuniarias, inhabilitación temporal para participar en licitaciones públicas y el pago de daños y pérdida de beneficios. Véase, por ejemplo, Leonel Perezniño, "Mexico's New National Anti-Corruption System" [El Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción], *Bribery & Corruption 2017* [Soborno y Corrupción 2017], págs. 147-156, disponible en: http://firmas.creel.mx/docs/GLI_B&C4_Mexico.pdf.
- 273 "Meade critica el Sistema Nacional Anti-corruption de EPN," *Forbes* (16 de enero de 2018), disponible en: <https://www.forbes.com.mx/meade-critica-el-sistema-nacional-anticorrupcion-de-epn/>.
- 274 Rios, "How Mexico's Anti-Corruption Fight Went Off-Track" [Cómo se desvió la lucha anticorrupción de México].
- 275 Esta declaración es válida por un año pero es renovable indefinidamente hasta que la amenaza haya sido controlada. Cabe destacar que la Oficina del Alto Comisionado en México presentó un análisis detallado que articula 14 razones por las cuales la ley debe ser rechazada, disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/Anexo_ObservacionesONU-DH_LeydeSeguridadInterior.pdf. En una acción conjunta sin precedentes, siete instancias especiales de la ONU también publicaron un comunicado de prensa conjunto en el que se pedía el rechazo de la ley, disponible en: http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1065:mexico-proyecto-de-ley-de-seguridad-interior-supone-riesgo-para-los-derechos-humanos-y-debe-ser-rechazado-advierten-expertos-y-expertas-de-la-onu&Itemid=266.
- 276 Ley de Seguridad Interior, art. 26. La ley también amenaza las libertades de asociación y expresión en la medida en que otorga a los militares la autoridad de ejercer la fuerza para "repeler o neutralizar actos de resistencia", incluyendo actos de resistencia no violentos. Asimismo, la información que se considere "de seguridad nacional" se clasificará y no estará sujeta al régimen de libertad de información de México.
- 277 *Ibid.*, art. 27.
- 278 Véase, por ejemplo, la Recomendación 51/2014, "Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México" (21 de octubre de 2014), disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_051.pdf Para una discusión más detallada de las ejecuciones de Tlatlaya, véase también *Atrocidades innegables*, págs. 69-70, 110-112.

- 279 La Plataforma contra la Impunidad y la Corrupción considera que “para superar la actual crisis de impunidad y corrupción será necesaria la cooperación internacional para gestar mecanismos realmente independientes y efectivos de investigación y persecución del delito y que aseguren el derecho a la verdad. Véase <http://www.plataformacontralaimpunidad.org/comunicado-01.php>.
- 280 Véase “Posición del Gobierno Mexicano respecto al informe de la organización Open Society Justice Initiative. Comunicado conjunto 788/16” (17 de junio de 2016), disponible en: <https://www.gob.mx/pgr/prensa/posicion-del-gobierno-mexicano-respecto-al-informe-de-la-organizacion-open-society-justice-initiative-comunicado-conjunto-788-16>.
- 281 Véase “Respuesta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra’as Al Hussein, sobre las recomendaciones revisadas resultantes de su visita a México en octubre de 2015,” disponible en: https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RespuestaGobMex_EN.pdf.
- 282 Froylán Enciso, “México y la guerra sin nombre,” International Crisis Group (15 de junio de 2017), disponible en: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/mexicos-worsening-war-without-name>.
- 283 Véase *Atrocidades innegables*, pág. 167.

OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE

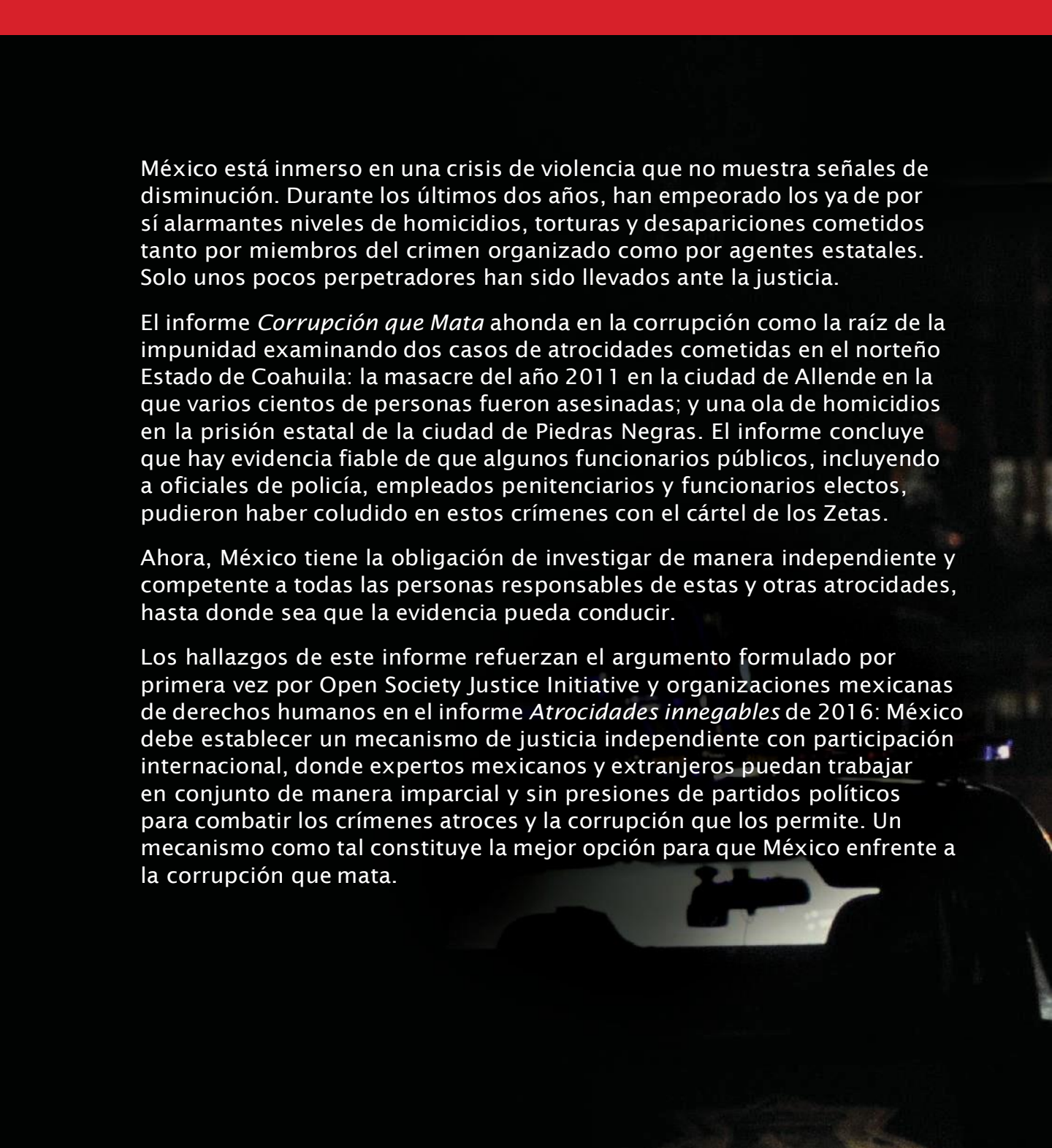
Open Society Justice Initiative utiliza la ley para proteger y empoderar a las personas en todo el mundo. A través del litigio, la defensa, la investigación y la asistencia técnica, la Justice Initiative promueve los derechos humanos y desarrolla la capacidad legal para lograr sociedades abiertas. Nuestro personal tiene sede en Abuja, Bruselas, Budapest, La Haya, Londres, Ciudad de México, Nueva York, París, Santo Domingo y Washington, D.C.

www.JusticeInitiative.org

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS

Open Society Foundations trabaja para desarrollar democracias vibrantes y tolerantes, cuyos gobiernos rindan cuentas ante sus ciudadanos. Con su trabajo en comunidades locales de más de 70 países, Open Society Foundations apoyan la justicia y los derechos humanos, la libertad de expresión y el acceso a la educación y salud pública.

www.OpenSocietyFoundations.org



México está inmerso en una crisis de violencia que no muestra señales de disminución. Durante los últimos dos años, han empeorado los ya de por sí alarmantes niveles de homicidios, torturas y desapariciones cometidos tanto por miembros del crimen organizado como por agentes estatales. Solo unos pocos perpetradores han sido llevados ante la justicia.

El informe *Corrupción que Mata* ahonda en la corrupción como la raíz de la impunidad examinando dos casos de atrocidades cometidas en el nortero Estado de Coahuila: la masacre del año 2011 en la ciudad de Allende en la que varios cientos de personas fueron asesinadas; y una ola de homicidios en la prisión estatal de la ciudad de Piedras Negras. El informe concluye que hay evidencia fiable de que algunos funcionarios públicos, incluyendo a oficiales de policía, empleados penitenciarios y funcionarios electos, pudieron haber coludido en estos crímenes con el cártel de los Zetas.

Ahora, México tiene la obligación de investigar de manera independiente y competente a todas las personas responsables de estas y otras atrocidades, hasta donde sea que la evidencia pueda conducir.

Los hallazgos de este informe refuerzan el argumento formulado por primera vez por Open Society Justice Initiative y organizaciones mexicanas de derechos humanos en el informe *Atrocidades innegables* de 2016: México debe establecer un mecanismo de justicia independiente con participación internacional, donde expertos mexicanos y extranjeros puedan trabajar en conjunto de manera imparcial y sin presiones de partidos políticos para combatir los crímenes atroces y la corrupción que los permite. Un mecanismo como tal constituye la mejor opción para que México enfrente a la corrupción que mata.